sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2013-3647 Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria, de 21 de febrero de 2013, por el que se aprueba modificar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria, de 8 de marzo de 2007, en su redacción dada por el Acuerdo de modificación, de 29 de mayo de 2008 y posteriores, por el que se aprueba el Régimen Especial de Fiscalización e Intervención previa de Requisitos Básicos. Pág. 8792

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2013-3714 Orden GAN/10/2013, de 6 de marzo, por la que se regula la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2013-2014 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja. Pág. 8826

CVE-2013-3715 Orden GAN/11/2013, de 6 de marzo, por la que se aprueba el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2013/2014. Pág. 8837

Ayuntamiento de Santoña

CVE-2013-3660 Acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras. Pág. 8873

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Penagos

CVE-2013-3679 Acuerdo de modificación de condiciones y régimen retributivo del puesto de trabajo de personal eventual, con dedicación a Secretaría-Intervención de las Juntas Vecinales y asistencia jurídica. Pág. 8875

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2013-3662 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de arrendamiento de vehículo destinado a la Policía Local. Expediente CON/147/2012. Pág. 8876

Ayuntamiento de Valle de Villaverde

CVE-2013-3681 Enajenación de aprovechamientos forestales maderables por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más alto. Pág. 8878

Junta Vecinal de Las Presillas

CVE-2013-3812 Corrección de errores al anuncio publicado en BOC número 47 de 8 de marzo de 2013, de Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en el monte Dobra y Porcales número 377 quarter del CUP. Pág. 8881

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Villaescusa

CVE-2013-3794 Aprobación definitiva del presupuesto general 2013, bases de ejecución, plantilla de personal y documentación complementaria. Pág. 8882

Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles

CVE-2013-3744 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013. Pág. 8884

Junta Vecinal de La Serna de Iguña

CVE-2013-3717 Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2011. Pág. 8885
CVE-2013-3718 Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2012. Pág. 8886
CVE-2013-3719 Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2013. Pág. 8887

Concejo Abierto de Loma Somera

CVE-2013-3720 Aprobación definitiva del presupuesto general 2007. Pág. 8888
CVE-2013-3721 Aprobación definitiva del presupuesto general 2008. Pág. 8890
CVE-2013-3722 Aprobación definitiva del presupuesto general 2009. Pág. 8892
CVE-2013-3723 Aprobación definitiva del presupuesto general 2010. Pág. 8894
CVE-2013-3724 Aprobación definitiva del presupuesto general 2011. Pág. 8896
CVE-2013-3726 Aprobación definitiva del presupuesto general 2012. Pág. 8898
CVE-2013-3729 Aprobación definitiva del presupuesto general 2013. Pág. 8900

Concejo Abierto de Rábago

CVE-2013-3709 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Pág. 8902
CVE-2013-3710 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013. Pág. 8903

Concejo Abierto de Rebollar de Ebro

CVE-2013-3676 Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2012. Pág. 8904

Concejo Abierto de Rehoyos

CVE-2013-3712 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2011. Pág. 8905

Junta Vecinal de Resconorio

CVE-2013-3730 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013. Pág. 8906
CVE-2013-3731 Exposición pública de la cuenta general del 2012. Pág. 8907

Concejo Abierto de Rocamundo

CVE-2013-3711 Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2013. Pág. 8908

Junta Vecinal de Rozas

CVE-2013-3725 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013. Pág. 8909

Concejo Abierto de San Martín

CVE-2013-3708 Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2012. Pág. 8910

Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras

CVE-2013-3758 Aprobación provisional y exposición pública de los presupuestos generales para 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Pág. 8911

Concejo Abierto de Viaña

CVE-2013-3700 Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2007. Pág. 8912
CVE-2013-3702 Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2008. Pág. 8913
CVE-2013-3703 Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2009. Pág. 8914
CVE-2013-3704 Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2010. Pág. 8915
CVE-2013-3705 Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2011. Pág. 8916
CVE-2013-3706 Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2012. Pág. 8917
CVE-2013-3707 Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2013. Pág. 8919

Concejo Abierto de Villaescusa

CVE-2013-3728 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2011, 2012 y 2013. Pág. 8921

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2013-3656 Notificación de acuerdo de inicio expediente RP DF 162/2009. Pág. 8922

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2013-3650 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-3385/2012. Pág. 8923

Servicio Cántabro de Empleo

CVE-2013-3629 Notificación de requerimiento de documentación en solicitud de fraccionamiento. Expediente 9/2013. Pág. 8924

CVE-2013-3631 Notificación de requerimiento de documentación en solicitud de fraccionamiento. Expediente 12/2013. Pág. 8925

Delegación del Gobierno en Cantabria

CVE-2013-3669 Citación para notificación de resolución en expediente de sanción empresa 25/2013. Pág. 8926

CVE-2013-3670 Citación para notificación de resolución en expediente de sanción empresa 20/2013. Pág. 8927

Ayuntamiento de Cieza

CVE-2013-3682 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8928

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2013-3683 Notificación de incoación de expediente sancionador 2012/000562 y otros. Pág. 8929

Ayuntamiento de Santander

CVE-2013-3590 Notificación de incoación de expediente sancionador por infracción urbanística 262/12. Denuncia 384/12. Pág. 8931

CVE-2013-3591 Notificación de incoación de expediente sancionador por infracción urbanística 193/12. Denuncia 165/12. Pág. 8933

CVE-2013-3592 Notificación de incoación de expediente sancionador por infracción urbanística 195/12. Denuncia 208/12. Pág. 8935

CVE-2013-3593 Notificación de incoación de expediente sancionador por infracción urbanística 199/12. Denuncia 292/12. Pág. 8937

CVE-2013-3594 Notificación de resolución de expediente sancionador por infracción urbanística 124/12. Denuncia 1/12. Pág. 8939

CVE-2013-3595 Notificación de ampliación de plazo de expediente sancionador por infracción urbanística 85/12. Denuncia 491/11. Pág. 8941

4.4.OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2013-3635 Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 2476/12/ARB. Pág. 8943

CVE-2013-3636 Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 2134/12/ARB. Pág. 8944

CVE-2013-3637 Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 2140/12/ARB. Pág. 8945

CVE-2013-3638 Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 2059/12/ARB. Pág. 8946

CVE-2013-3640 Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1940/12/ARB. Pág. 8947

CVE-2013-3641 Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1943/12/ARB. Pág. 8948

CVE-2013-3642 Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 279/13/ARB. Pág. 8949

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2013-3643 Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 2259/12/ARB. Pág. 8950

CVE-2013-3644 Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 281/13/ARB. Pág. 8951

CVE-2013-3645 Notificación a la parte reclamante de propuesta de mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 153/13/ARB. Pág. 8952

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2013-3654 Orden GAN/8/2013, de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2013 de ayudas a entidades locales para actuaciones de prevención de incendios forestales. Pág. 8953

Servicio Cántabro de Empleo

CVE-2013-3632 Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 1189/2012. Pág. 8977

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2013-3665 Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a instituciones y asociaciones sin fines de lucro durante el año 2013. Pág. 8978

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2013-3646 Modificación puntual número 6 (Equipamientos) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Astillero. Pág. 9004

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2013-3659 Citación para notificación de escrito URBXS05H (URB/701/2011). Pág. 9025

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2013-3649 Resolución correspondiente al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas de Modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero (Santander). Pág. 9026

CVE-2013-3651 Resolución por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Escalante. Pág. 9027

7.5.VARIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2013-3648 Citación para notificación por comparecencia. Expediente Sociedad Cooperativa S/474/39 y otros. Pág. 9028

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2013-3666 Información pública del expediente para la inclusión de la fachada principal y el palomar de la casa solariega sita en El Haya, término municipal de Valdeolea, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria como Bien Inventariado. Pág. 9030

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2013-3667 Información pública de expediente para la inclusión de la Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol, en la localidad de Castillo, término municipal de Arnuero, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, con la categoría de monumento. Pág. 9031

CVE-2013-3668 Notificación a interesados de acuerdo de incoación del expediente para la declaración de las fortificacíones del Brusco y el Gromo, en los términos municipales de Santoña y Argoños, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica. Pág. 9032

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2013-3655 Orden GAN/9/2013, de 1 de marzo, por la que se regula la gestión del coto regional de caza C-001-CR del Municipio de Valderredible. Pág. 9036

Servicio Cántabro de Empleo

CVE-2013-3633 Notificación de la visita al centro de formación con número de censo 39/26699. Pág. 9037

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2013-3671 Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 9038

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

CVE-2013-3672 Aprobación provisional y exposición pública de la Ordenanza de Pastos. Pág. 9039

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

CVE-2013-3686 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 999/2011. Pág. 9040

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2013-3674 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 10/2013. Pág. 9041

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander

CVE-2013-3663 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 36/2012. Pág. 9042

CVE-2013-3664 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 126/2012. Pág. 9043

CVE-2013-3675 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 74/2012. Pág. 9045

Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander

CVE-2013-3661 Notificación de sentencia 9/2013 en juicio de falta inmediata 36/2013. Pág. 9046

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2013-3647 *Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria, de 21 de febrero de 2013, por el que se aprueba modificar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria, de 8 de marzo de 2007, en su redacción dada por el Acuerdo de modificación, de 29 de mayo de 2008 y posteriores, por el que se aprueba el Régimen Especial de Fiscalización e Intervención previa de Requisitos Básicos.*

Con fecha 21 de febrero de 2013, el Consejo de Gobierno de Cantabria ha adoptado un Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria, de 8 de marzo de 2007, en su redacción dada por el Acuerdo de modificación, de 29 de mayo de 2008 y posteriores, por el que se aprueba el Régimen Especial de Fiscalización e Intervención previa de Requisitos Básicos.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria, de 8 de marzo de 2007, en su redacción dada por el Acuerdo de modificación, de 29 de mayo de 2008 y posteriores, por el que se aprueba el Régimen Especial de Fiscalización e Intervención previa de Requisitos Básicos, que figura como Anexo de la presente Resolución, así como de la Modificación y Refundición en un único texto del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 8 de marzo de 2007, por el que se aprueba el Régimen Especial de Fiscalización e Intervención Previa de Requisitos Básicos.

Santander, 7 de marzo de 2013.
El interventor general,
Gabriel Pérez Penido.

CVE-2013-3647

MODIFICACIÓN Y REFUNDICIÓN EN UN ÚNICO TEXTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 8 DE MARZO DE 2007, POR EL QUE SE APRUEBA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS

La ley 14/2006, de Finanzas de Cantabria, en su artículo 144 autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acuerde que la fiscalización previa se limite a comprobar, además de los extremos que se determinan por la propia ley, aquellos otros que por su transcendencia en el proceso de gestión establezca el Consejo de Gobierno. Esta fiscalización especial previa se complementa con el control financiero permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 a) de la ley de Finanzas de Cantabria, que verificará el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.

El Acuerdo de 8 de marzo de 2007, resultado de novedades legislativas y práctica administrativa, fue posteriormente modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2008, como consecuencia de la reforma operada por la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público. Finalmente, con fecha 16 de septiembre de 2010, se adopta por el Consejo de Gobierno nuevo acuerdo de modificación, como consecuencia de la ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa para la adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras señaladas.

El Acuerdo que se somete en este momento a consideración del Consejo de Gobierno es el resultado de la refundición en un único texto de los anteriores acuerdos existentes y de su modificación, como consecuencia de la adaptación del mismo al Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al mismo tiempo que la experiencia acumulada desde la implantación del sistema especial de fiscalización ha hecho que, con el fin de otorgar mayor celeridad al ejercicio de la función Interventora, se incluyan dentro de este sistema cambios relativos a los extremos contenidos en las siguientes materias:

- Responsabilidad Patrimonial.
- Subvenciones y sus justificaciones
- Aportaciones Dinerarias

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento del artículo 144 de la ley 14/2006, de Finanzas de Cantabria, se adopta, a propuesta de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa deliberación de Consejo de Gobierno

PRIMERO.- Comprobaciones especiales.

1. La fiscalización previa de obligaciones o gastos incluidos en el presente Acuerdo, en el ámbito de la administración General de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos, se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

CVE-2013-3647

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Se entenderá que el crédito es el adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público, cumpliendo los requisitos de los artículos 42 y 46 de la Ley 14/2006, de Finanzas de Cantabria (en lo sucesivo, LFC).

En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 47 LFC, con carácter previo a la disposición del gasto.

b) Que los gastos u obligaciones se proponen a Órgano competente.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen en el presente Acuerdo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, en los expedientes en que, de conformidad con el presente Acuerdo y en cumplimiento de la normativa vigente, deba verificarse la existencia de dictamen del Consejo de Estado, se comprobarán, con anterioridad al mismo, los extremos contemplados en los correspondientes apartados de este Acuerdo y, con posterioridad a su emisión, únicamente se constatará su existencia material y carácter favorable, en cumplimiento del artículo 13.1. del Real decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real decreto 686/2005, de 10 de junio, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Estado (en lo sucesivo, IGAE).

SEGUNDO.- Otras comprobaciones.

1. Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, en su caso, además de las comprobaciones que se determinan en los apartados siguientes, las que a continuación se señalan:

a) La competencia del Órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el Convenio de Colaboración, o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, aunque dicho Órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

b) Que los expedientes de reconocimiento de obligaciones correspondan a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

c) La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en los supuestos que, conforme al artículo 143.1 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (en lo sucesivo LRJGAC), lo requiera, y en el supuesto previsto en el artículo 72.6 LFC.

CVE-2013-3647

d) La existencia de autorización del titular de la Consejería en los supuestos que lo requiera, conforme al artículo 83.2 LRJGAC.

2. Si la Intervención, en el ejercicio de sus funciones, dedujera que se han omitido los requisitos o trámites esenciales a que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo, procederá a la formulación de reparo, que suspenderá la tramitación del expediente hasta que sea solventado, bien por la subsanación de las deficiencias observadas o bien, en caso de no aceptación del reparo, por la resolución del procedimiento previsto en el artículo 147 LFC.

3. Con independencia de lo anterior, los interventores podrán formular las observaciones complementarias que consideren convenientes acerca de cualquier otro aspecto no recogido dentro de los requisitos o trámites esenciales de este Acuerdo, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes, no resultando de aplicación la posibilidad de emitir informe favorable condicionado a la subsanación de los defectos observados con anterioridad a la aprobación del expediente, tal y como señala el artículo 146.3 in fine LFC.

4. Este régimen especial de fiscalización no será aplicable, de acuerdo con el contenido del artículo 144.2 LFC, respecto de los gastos de cuantía indeterminada y en aquellos otros que deban ser aprobados por el Consejo de Gobierno.

TERCERO. Extremos adicionales a comprobar en la contratación de personal laboral.

En los expedientes de contratación de personal laboral, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero 1.c) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Propuesta de contratación de personal laboral fijo:

   1.1. Certificado acreditativo, expedido por la Dirección General de Función Pública, en el que se haga constar que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puesto de trabajo y están vacantes.

   1.2. Comprobar que ha sido cumplimentado el requisito de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (en lo sucesivo BOC), en los términos establecidos en el artículo 41.1 en la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (en lo sucesivo LFP).

   1.3. Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el Órgano competente.

   1.4. Comprobar la adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

   1.5. Comprobar que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

2. Propuesta de contratación de personal laboral temporal:

CVE-2013-3647

2.1. En su caso, acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el Órgano competente.

2.2. Comprobar la adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

2.3. En el supuesto de contratación de personal con cargo al crédito de inversiones, se verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 40 de la ley 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

2.4. Comprobar que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

2.5. Acreditación de que se han cumplido las exigencias normativas, en cuanto a la autorización de este tipo de contratos.

3. Propuesta de prórroga de contratos laborales:

3.1. Comprobar que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente.

CUARTO. Extremos adicionales a comprobar en nóminas de personal.

En las nóminas de retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Organismo Autónomos, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero 1.c) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Que las nóminas están firmadas por el Órgano responsable de su elaboración y se proponen para su autorización al órgano competente.

2. Comprobación aritmética de la nómina, que se realizará efectuando el cuadre del total de la misma con el que resulte del mes anterior, más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.

3. Justificación documental limitada a los siguientes supuestos de alta y variación en nómina, con el alcance que para cada uno de ellos se indica:

3.1. Altos Cargos: Copia del Acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de las retribuciones.

3.2. Personal funcionario de nuevo ingreso:

3.2.1. Acuerdo de nombramiento

3.2.2. Diligencia de la correspondiente toma de posesión

3.2.3. Verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y el puesto de trabajo.

3.2.4. En la nómina del personal docente no universitario, los acuerdos de nombramiento y tomas de posesión podrán aportarse mediante relaciones firmadas por el órgano competente, que contengan los datos de dichos documentos.

CVE-2013-3647

3.3. Personal laboral de nuevo ingreso:

3.3.1. Copia del contrato sobre el que fue ejercida la fiscalización previa del gasto.

4. El resto de las obligaciones reflejadas en la nómina, así como los actos que las generen, serán objeto de comprobación posterior, excepto las derivadas del reconocimiento de servicios previos, que estará sometido a fiscalización plena.

QUINTO. Extremos a comprobar en la cuota patronal a la Seguridad Social.

En los expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la seguridad social se comprobarán los extremos previstos en el apartado a) y b) del apartado primero y a) del apartado segundo.

SEXTO. Extremos adicionales a comprobar en los expedientes de responsabilidad patrimonial.

En los expedientes de responsabilidad patrimonial, iniciados de oficio o a instancia de parte, tramitados para la indemnización por parte de la Administración de los daños y perjuicios causados por el funcionamiento de la Administración, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero 1.c) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Que existe Informe de la Dirección General del Servicio Jurídico cuando la resolución del expediente corresponda al Consejo de Gobierno, o de la Asesoría Jurídica de la Consejería que haya instruido el procedimiento o de la que dependa el organismo público que lo haya sustanciado.
2. Que existe Informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable, cuyo contenido haga referencia a:
   - La relación de causalidad entre el comportamiento (por acción u omisión) de la Administración y la lesión causada que el tercero no tenga el deber jurídico de soportar.
   - Cuantificación de la lesión, debidamente justificada.

SÉPTIMO. Extremos adicionales a comprobar en los expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas.

En los expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero 1.c) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Depósitos previos.
   1.1. Que existe Acuerdo del Consejo de Gobierno declarando la urgente ocupación de los bienes.
   1.2. Que existe acta previa a la ocupación.
   1.3. Que existe hoja de depósito previo a la ocupación.
2. Indemnización por rápida ocupación.

CVE-2013-3647

2.1. Que existe Acuerdo del Consejo de Gobierno declarando la urgente ocupación de los bienes.

2.2. Que existe acta previa a la ocupación.

2.3. Que existe documento de liquidación de la indemnización, debidamente cumplimentado.

3. En los expedientes de determinación del justiprecio por los procedimiento ordinarios y de mutuo acuerdo.

3.1. Que existe la propuesta de la Dirección General encargada de la expropiación, a que se refiere el artículo 25 a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa.

3.2. Que existe el documento en el que se concrete el acuerdo a que se ha llegado con el propietario del bien o derecho expropiado.

3.3. Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de expropiación.

4. En los expedientes de gasto en los que el justiprecio haya sido fijado por el Jurado Provincial de Expropiación u Órgano de análoga naturaleza.

4.1. Que existe el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación u órgano de análoga naturaleza.

5. En los expedientes para el pago de intereses de demora por retrasos en la determinación del justiprecio y en el pago del mismo.

5.1. Que existe documento de liquidación de intereses debidamente cumplimentado.

OCTAVO. Extremos adicionales a comprobar en los contratos de obra.

En los expedientes de contratos de obra, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero 1.c) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Obra nueva.

1.1. Aprobación del gasto:

1.1.1. Que existe proyecto informado, si procede, por un técnico competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, distinto del autor del proyecto. En caso de crearse, sería informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

1.1.2. Que existe Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y está informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería correspondiente.

1.1.3. Que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoja el contenido de los apartados b) y e) del artículo 227.2 del Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo TRLCSP).

CVE-2013-3647

1.1.4. Cuando se utilice Pliego-tipo de Cláusulas Administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Dirección General del Servicio Jurídico.

1.1.5. Que existe acta de replanteo previo, firmada por el Jefe de Servicio correspondiente.

1.1.6. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el abierto o restringido, comprobación de que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, establece criterios objetivos para la adjudicación del contrato de los recogidos en el artículo 150 TRLCSP.

Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, verificar que éste es el del precio más bajo y que no procede la valoración de más de un criterio por no concurrir los supuestos establecidos en el artículo 150.3 TRLCSP.

1.1.7. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el restringido, comprobar que el órgano de contratación ha establecido criterios objetivos de solvencia para la selección de los candidatos, de entre los señalados en los artículos 74 a 76 TRLCS.

Asimismo, comprobar que el órgano de contratación ha señalado el número mínimo de empresarios a los que invitará a participar en el procedimiento, que no podrá ser inferior a cinco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 TRLCSP.

1.1.8. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 170 ó 171 TRLCSP, y que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares se determinan los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

Que está justificado en el expediente la elección del procedimiento y forma de adjudicación, de acuerdo con el contenido del artículo 109.4 TRLCSP.

1.1.9. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se dan los supuestos de aplicación previstos en el artículo 180 TRLCSP, y comprobar que, en el caso de que el órgano de contratación decidiera limitar el número de empresas a las que invitar a tomar parte en el diálogo, éste no sea inferior a tres.

1.1.10. Cuando se prevea en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

1.2. Compromiso del gasto:

1.2.1. Adjudicación

1.2.1.1. Cuando en un procedimiento abierto o restringido se atribuya a los criterios evaluables de forma automática, por aplicación de fórmulas, una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, verificar que existe certificado del órgano gestor acreditativo de la constitución de un Comité que

CVE-2013-3647

cuenta con un mínimo de tres miembros con cualificación apropiada, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato, que ha evaluado las ofertas, o encomendado la evaluación a un organismo técnico especializado debidamente identificado en los Pliegos.

1.2.1.2. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, comprobar que la adjudicación concreta y fija los términos definitivos del contrato.

1.2.1.3. Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, a través de los documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o mediante el procedimiento que establece la Orden HAC/19/2006, de 30 de octubre, en relación con la obtención de información suministrada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y la cesión de información de la Tesorería General de la Seguridad Social, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 TRLCSP.

Asimismo, comprobar que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria y de que ha constituido la garantía definitiva que sea procedente.

1.2.1.4. Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente mas ventajosa, por no cumplimentar éste adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, y la Administración efectúe una nueva adjudicación, comprobar que la nueva adjudicación se realiza al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible, y que en el expediente exista constancia de la conformidad del nuevo adjudicatario.

1.2.1.5. Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, verificar que existe decisión motivada del órgano de contratación.

1.2.1.6. Cuando se utilice el procedimiento negociado, comprobar que existe constancia en el expediente de la solicitud de, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del contrato, salvo que se justifique su imposibilidad. Asimismo, se verificará la existencia de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178.5 TRLCSP.

1.2.1.7. Cuando se utilice el procedimiento restringido, comprobar que existe constancia en el expediente de que el órgano de contratación ha invitado a participar en el procedimiento como mínimo a cinco empresarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 TRLCSP.

1.2.1.8. Cuando se utilice el diálogo competitivo, comprobar que el órgano de contratación ha evaluado las ofertas presentadas por los licitadores en función de los criterios de adjudicación establecidos en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo y ha seleccionado la oferta económicamente más ventajosa. Para esta valoración habrán de tomarse en consideración, necesariamente, varios criterios, sin que sea posible adjudicar el contrato únicamente basándose en el precio ofertado, de acuerdo con el artículo 183.2 TRLCSP.

1.3. Modificados:

1.3.1. Comprobar que está circunstancia esté recogida en los pliegos o anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

CVE-2013-3647

1.3.2. Comprobar que existe autorización del órgano de contratación para iniciar expediente de modificación del contrato de obras, y en los contratos cuya celebración haya sido autorizada por el Consejo de Gobierno, que existe autorización de este Órgano para su modificación, de acuerdo con el contenido del artículo 143 y 151 LRJGAC.

1.3.3. Comprobar que existe proyecto modificado que cuenta con la correspondiente aprobación técnica por parte del órgano de contratación, salvo en el caso previsto en el apartado 4 del artículo 234 TRLCSP.

1.3.4. Comprobar que existe acta de replanteo previo, firmada por el Jefe de servicio correspondiente.

1.3.5. Comprobar que existe informe del Servicio Jurídico de la Consejería correspondiente y, en su caso, Informe del Consejo de Estado, cuando concurran las condiciones que prevé el artículo 211 TRLCSP.

1.3.6. Verificación de que se ha dado audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días.

1.3.7. Acreditación de que no concurre el supuesto previsto en el artículo 107.2 TRLCSP.

1.4. Reajuste de anualidades:

1.4.1. Acreditación de la existencia de alguna de las causas que el artículo 96 del Reglamento General de Contratos del Estado determina como origen de la tramitación de un reajuste de anualidades.

1.4.2. Verificar la conformidad del contratista.

1.5. Obras accesorias o complementarias:

1.5.1. Deberán de comprobarse los mismos extremos previstos para la obra nueva.

1.5.2. Cuando se proponga la adjudicación al mismo contratista de la obra principal, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 171.b) TRLCSP se limitará a la circunstancia de que no se supera el límite del 50% del precio primitivo contrato.

1.6. Revisiones de Precios, (aprobación del gasto):

1.6.1. Que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89 TRLCSP.

1.6.2. Que la improcedencia de revisión no se hubiese previsto expresamente en los Pliegos o pactado en el correspondiente contrato.

1.7. Certificaciones de obra:

1.7.1. Que existe certificación autorizada por el facultativo Director de la Obra y, en su caso, con la conformidad del Inspector de la obra.

CVE-2013-3647

1.7.2. Para la primera certificación, que se incluye en el expediente el Acta de comprobación del replanteo.

1.7.3. En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 232.2 del Real Decreto legislativo TRLCSP, comprobar que se ha prestado la garantía exigida y que se aporta la Resolución del Órgano de Contratación con el contenido del artículo 155 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.7.4. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

1.7.5. Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89 TRLCSP y que la improcedencia de revisión no se hubiese previsto expresamente en los Pliegos o pactado en el correspondiente contrato.

1.7.6. Acreditación de haberse liquidado la tasa por Dirección e Inspección de Obra.

1.8. Certificación Final:

1.8.1. Que existe Informe del cumplimiento del artículo 234.3 TRLCSP.

1.8.2. Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra de acuerdo con el artículo 235 TRLCSP o, en su caso, acta de comprobación a que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.8.3. Cuando se incluya revisión de precios para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89 TRLCSP y que la improcedencia de revisión no se hubiese previsto expresamente en los Pliegos o pactado en el correspondiente contrato.

1.8.4. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

1.9. Liquidación:

1.9.1. Que existe Informe favorable del facultativo Director de la Obra.

1.9.2. Que existe informe, si procede, de un técnico competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, distinto del autor del proyecto. En caso de crearse, sería informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

1.10. Certificación de liquidación

1.10.1. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

CVE-2013-3647

1.10.2. Que el importe de las revisiones que procedan se hace efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, cuando no hayan podido incluirse en estos documentos, en la liquidación del contrato.

1.10.3. Cuando se incluya revisión de precios para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89 TRLCSP.

1.11. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro:

1.11.1. Que el contratista ha reclamado por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de su obligación de pago y en su caso de los intereses de demora, transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 216.4 TRLCSP.

1.11.2. Que existe informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería correspondiente.

1.11.3. Que su cálculo se ha realizado conforme a lo dispuesto en los artículos 216.4 y 222.4 TRLCSP.

1.12. Indemnizaciones a favor del contratista.

1.12.1. Que existe informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería correspondiente.

1.12.2. Que existe informe del Director de la Obra y, en su caso, con la conformidad del inspector de la obra.

1.12.3. Que, en su caso, existe Dictamen del Consejo de Estado.

1.13. Resolución del contrato de obras:

1.13.1. Que existe informe de la Asesoría Jurídica, conforme al artículo 151.4 LRJGAC.

1.13.2. Que, en su caso, existe Dictamen del Consejo de Estado.

1.14. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento:

Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo o bien de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la administración.

2. Contratación conjunta de proyecto y obra.

Se realizará con arreglo a lo previsto para los de obras en general, con las siguientes especialidades:

2.1. Caso General:

CVE-2013-3647

2.1.1. Adjudicación: De acuerdo con el artículo 124.4 TRLCSP, la fiscalización se pospone al momento inmediato anterior a la adjudicación, debiendo comprobarse como extremos adicionales a que se refiere el apartado PRIMERO 1 c) del presente Acuerdo:

2.1.1.1. Que se ha justificado debidamente la concurrencia de los supuestos regulados en el artículo 124.1 TRLCSP.
2.1.1.2. Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.
2.1.1.3. Que existe Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería.
2.1.1.4. Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Dirección General del Servicio Jurídico.
2.1.1.5. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el abierto o restringido, comprobación de que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, establece criterios objetivos para la adjudicación del contrato de los recogidos en el artículo 150 TRLCSP. Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, verificar que éste es el del precio más bajo y que no procede la valoración de más de un criterio por no concurrir los supuestos establecidos en el artículo 150.3 TRLCSP.
2.1.1.6. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el restringido, comprobar que el órgano de contratación ha establecido criterios objetivos de solvencia para la selección de los candidatos, de entre los señalados en los artículos 75 a 79 TRLCSP.
Asimismo, comprobar que el órgano de contratación ha señalado el número mínimo de empresarios a los que invita a participar en el procedimiento, que no podrá ser inferior a cinco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 TRLCSP.
2.1.1.7. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 170 y 171 TRLCSP y que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares se determinan los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación con las empresas.
Que está justificada en el expediente la elección del procedimiento y forma de adjudicación, de acuerdo con el contenido del artículo 109.4 TRLCSP.
2.1.1.8. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se dan los supuestos de aplicación previstos en el artículo 180 TRLCSP y comprobar que, en el caso de que el órgano de contratación decidiera limitar el número de empresas a las que invitar a tomar parte en el diálogo, éste no sea inferior a tres.
2.1.1.9. Cuando en un procedimiento abierto o restringido se atribuya a los criterios evaluables de forma automática, por aplicación de fórmulas, una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, verificar que existe certificado del órgano gestor acreditativo de la constitución de un Comité que cuenta con un mínimo de tres miembros con cualificación apropiada, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato, que ha evaluado las ofertas, o encomendado la evaluación a un organismo técnico especializado debidamente identificado en los Pliegos.
2.1.1.10. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, comprobar que la adjudicación ha concretado y fijado los términos definitivos del contrato.

CVE-2013-3647

2.1.1.11. Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, a través de los documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o mediante el procedimiento que establece la Orden HAC/19/2006, de 30 de octubre, en relación con la obtención de información suministrada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y la cesión de información de la Tesorería General de la Seguridad Social, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 TRLCSP.

Asimismo, comprobar que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria y de que ha constituido la garantía definitiva que sea procedente.

2.1.1.12. Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, verificar que existe decisión motivada del órgano de contratación.

2.1.1.13. Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de la solicitud de, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del contrato, salvo que se justifique su imposibilidad. Asimismo, se verificará la existencia de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178.5 TRLCSP.

2.1.1.14. Cuando se utilice el procedimiento restringido, que existe constancia en el expediente de que el órgano de contratación ha invitado a participar en el procedimiento como mínimo a cinco empresarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 TRLCSP.

2.1.1.15. Cuando se utilice el diálogo competitivo, que el órgano de contratación ha evaluado las ofertas presentadas por los licitadores en función de los criterios de adjudicación establecidos en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo y ha seleccionado la oferta económicamente más ventajosa. Para esta valoración habrán de tomarse en consideración, necesariamente, varios criterios, sin que sea posible adjudicar el contrato únicamente basándose en el precio ofertado, de acuerdo con el artículo 183.2 TRLCSP.

2.1.2. Certificaciones de obra: Cuando se fiscalice la primera certificación, junto con los extremos previstos en el apartado octavo 1.7, deberá comprobarse:

2.1.2.1. Que existe proyecto informado, si procede, por un técnico competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, distinto del autor del proyecto. En caso de crearse, sería informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

2.1.2.2. Que se cumplen los requisitos que establece el artículo 121.2 TRLCSP.

2.2. Cuando, en el caso del artículo 124.5 TRLCSP, no sea posible establecer el importe estimativo de la realización de las obras:

2.2.1. Aprobación y compromiso del gasto:

En el momento inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato deberán ser objeto de comprobación los extremos previstos en relación con la aprobación y compromiso del gasto para el caso general de contratación conjunta de proyecto y obra, a excepción de

CVE-2013-3647

la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en relación con el gasto derivado de la ejecución de las obras.

2.2.2. Previamente a la aprobación del expediente de gasto correspondiente a la ejecución de las obras que, de acuerdo con el artículo 124.5 TRLCSP es posterior a la adjudicación del contrato, serán objeto de comprobación los siguientes extremos:
a) Los previstos en el apartado primero del presente Acuerdo en relación con dicho expediente de gasto.
b) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
c) Que existe acta de replanteo previo.

2.3. Supuestos específicos de liquidación del proyecto:
En aquellos supuestos en los que, conforme a lo previsto en el artículo 124.3 TRLCSP, el órgano de contratación y el contratista no llegaran a un acuerdo sobre los precios o, conforme al artículo 124.5 TRLCSP, renunciara a la ejecución de la obra, los extremos a comprobar en la liquidación de los trabajos de redacción de los correspondientes proyectos serán los del apartado décimo 1.1.8 relativo a la liquidación de los contratos de servicios.

3. Contratos de Obra bajo la modalidad de abono total del precio:
La fiscalización de estos expedientes comprenderá, junto con los extremos previstos para los de obras en general, los siguientes:

3.1. Expediente inicial:

3.1.1 Aprobación del gasto:

3.1.1.1. Que existe Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobando el importe máximo que puede realizarse en el ejercicio presupuestario bajo esta modalidad, con especificación de los contratos que comprende y en el que esté incluido el que se pretende tramitar.

3.1.1.2. Que existe informe de la Dirección General de Tesorería y Presupuestos, conforme al artículo 5.2 del Real Decreto 704/1997.

3.1.1.3. Que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares incluye las condiciones específicas de financiación así como, en su caso, la capitalización de sus intereses y su liquidación, debiendo las ofertas expresar separadamente el precio de construcción y el precio final a pagar, a efectos de que en la valoración de las mismas se puedan ponderar las condiciones de financiación y la refinanciación, en su caso, de los costes de construcción, tal y como prevé el artículo 111 TRLCSP.

3.2. Reajuste de anualidades:

3.2.1. Que existe Acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando, en su caso, la alteración del plazo de entrega.

3.3. Modificación del contrato:

3.3.1. Si se modifica la cuantía, que se acompaña autorización del Consejo de Gobierno.

CVE-2013-3647

4. Contratos de Obra bajo la modalidad de pago aplazado del precio, regulado en el artículo 46 de la Ley 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2013:
La fiscalización de estos expedientes comprenderá, junto con los extremos previstos para los de obras en general y con la excepción de la referencia a las certificaciones, los siguientes:

4.1. Expediente inicial

4.1.1. Aprobación del gasto:

4.1.1.1. Que existe Acuerdo del órgano competente aprobando el correspondiente expediente de crédito plurianual en los términos previstos en el artículo 47 LFC, y que éste no supera las diez anualidades posteriores a aquélla en que se prevea la terminación de la obra por el contratista.

4.1.1.2. Que el valor estimado del contrato es superior a un millón y medio de euros y su plazo de ejecución es igual o superior a doce meses.

4.1.1.3. Que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares incluye, entre otros aspectos, el siguiente contenido:

a) el valor estimado del contrato, en el que se incluirá el presupuesto de ejecución de las obras, la compensación financiera y los intereses por aplazamiento del pago.
b) las condiciones específicas de su financiación de forma que hagan posible la determinación del precio final a pagar.
c) el plazo de garantía que no podrá ser inferior a dos años.
d) El cálculo del primer pago y de los restantes, la forma de pago de cada uno de ellos, y el pago de las certificaciones final, de revisión de precios y de liquidación del contrato.
e) La referencia específica a las certificaciones de ejecución de obra, final de obras ejecutadas, de liquidación y de revisiones de precios.

4.2. Reajuste de anualidades:

4.2.1. Que existe Acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando, en su caso, la alteración del plazo de entrega.

4.2.2. Que el reajuste de anualidades no supera las diez anualidades posteriores a aquella en que se prevea la terminación del contrato.

4.3. Modificación del contrato:

Si se modifica la cuantía, que se acompaña autorización del Consejo de Gobierno.

NOVENO. Extremos adicionales a comprobar en los contratos de suministro.

En los expedientes de contratos de suministro, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero 1.c) del presente Acuerdo serán los siguientes:

CVE-2013-3647

1. Suministros en general.

1.1. Expediente inicial.

1.1.1. Aprobación del gasto:

1.1.1.1. Que existe Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería.

1.1.1.2. Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Dirección General del Servicio Jurídico.

1.1.1.3. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el abierto o restringido, comprobación de que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, establece criterios objetivos para la adjudicación del contrato de los recogidos en el artículo 150 TRLCSP.
Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, verificar que éste es el del precio más bajo y que no procede la valoración de más de un criterio por no concurrir los supuestos establecidos en el artículo 150.3 TRLCSP.

1.1.1.4. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el restringido, comprobar que el órgano de contratación ha establecido criterios objetivos de solvencia para la selección de los candidatos, de entre los señalados en los artículos 75 a 79 TRLCSP.
Asimismo, comprobar que el órgano de contratación ha señalado el número mínimo de empresarios a los que invitará a participar en el procedimiento que no podrá ser inferior a cinco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 TRLCSP.

1.1.1.5. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 170 ó 173 TRLCSP y que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares se determinan los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación con las empresas.
Que está justificada en el expediente la elección del procedimiento y forma de adjudicación, de acuerdo con el contenido del artículo 109.4 TRLCSP.

1.1.1.6. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se dan los supuestos de aplicación previstos en el artículo 180 TRLCSP y comprobar que, en el caso de que el órgano de contratación decidiera limitar el número de empresas a las que invitar a tomar parte en el diálogo, éste no sea inferior a tres.

1.1.2. Compromiso del gasto:

1.1.2.1. Adjudicación

1.1.2.1.1. Cuando en un procedimiento abierto o restringido se atribuya a los criterios evaluables de forma automática, por aplicación de fórmulas, una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, verificar

CVE-2013-3647

que existe certificado del órgano gestor acreditativo de la constitución de un Comité que cuenta con un mínimo de tres miembros con cualificación apropiada, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato, que ha evaluado las ofertas, o encomendado la evaluación a un organismo técnico especializado debidamente identificado en los Pliegos.

1.1.2.1.2. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, comprobar que la adjudicación concreta y fija los términos definitivos del contrato.

1.1.2.1.3. Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, a través de los documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o mediante el procedimiento que establece la Orden HAC/19/2006, de 30 de octubre, en relación con la obtención de información suministrada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y la cesión de información de la Tesorería General de la Seguridad Social, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 TRLCSP.

Asimismo, comprobar que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria y de que ha constituido la garantía definitiva que sea procedente.

1.1.2.1.4. Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente mas ventajosa, por no cumplimentar éste adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, y la Administración efectúe una nueva adjudicación comprobar que la nueva adjudicación se realiza al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible, y que en el expediente exista constancia de la conformidad del nuevo adjudicatario.

1.1.2.1.5. Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, verificar que existe decisión motivada del órgano de contratación.

1.1.2.1.6. Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de la solicitud de, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del contrato, salvo que se justifique su imposibilidad. Asimismo, se verificará la existencia de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178.5 TRLCSP.

1.1.2.1.7. Cuando se utilice el procedimiento restringido, que existe constancia en el expediente de que el órgano de contratación ha invitado a participar en el procedimiento como mínimo a cinco empresarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 TRLCSP.

1.1.2.1.8. Cuando se utilice el diálogo competitivo, que el órgano de contratación ha evaluado las ofertas presentadas por los licitadores en función de los criterios de adjudicación establecidos en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo y ha seleccionado la oferta económicamente más ventajosa. Para esta valoración habrán de tomarse en consideración, necesariamente, varios criterios, sin que sea posible adjudicar el contrato únicamente basándose en el precio ofertado, de acuerdo con el artículo 183.2 TRLCSP.

1.2. Revisión de precios (aprobación del gasto):

1.2.1. Que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89 TRLCSP.

CVE-2013-3647

1.2.2. Que la improcedencia de revisión no se hubiese previsto expresamente en los Pliegos o pactado en el correspondiente contrato.

1.3. Modificación del Contrato:

1.3.1. Que está circunstancia esté recogida en los pliegos o anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.
1.3.2. Que existe autorización del órgano de contratación para iniciar expediente de modificación del contrato de suministro, y en los contratos cuya celebración haya sido autorizada por el Consejo de Gobierno, que existe autorización de este Órgano para su modificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 143.4 y 151 LRJGAC.
1.3.3. Que existe informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería correspondiente, y, en su caso, Informe del Consejo de Estado, cuando concurran las condiciones que prevé el artículo 211 TRLCSP.
1.3.4. Verificación de que se ha dado audiencia al contratista, de acuerdo con el contenido del artículo 151 LRJGAC.

1.4. Abonos a cuenta:

1.4.1. Que se aporta una copia del contrato firmado.
1.4.2. Que existe conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.
1.4.3. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
1.4.4. Cuando en el abono se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89 TRLCSP y que la improcedencia de revisión no se hubiese previsto expresamente en los Pliegos o pactado en el correspondiente contrato.

1.5. Prórroga:

1.5.1. Que está prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
1.5.2. Que en su caso no se superan los límites de duración previstos en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o el documento descriptivo.
1.5.3. Que se acompaña informe de la Asesoría jurídica.
1.5.4. Que se acompaña autorización de Consejo de Gobierno, cuando sea procedente.

1.6. Liquidación:

1.6.1. Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, certificado de conformidad con la prestación.
1.6.2 Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
1.6.3 Cuando se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89 TRLCSP y que la improcedencia de revisión no se hubiese previsto expresamente en los Pliegos o pactado en el correspondiente contrato.

CVE-2013-3647

1.7. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro:

1.7.1. Que el contratista ha reclamado por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de su obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora, transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 216.4 TRLCSP.
1.7.2 Que existe informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería correspondiente.
1.7.3 Que su cálculo se ha realizado conforme a lo dispuesto en los artículos 216.4 y 222.4 TRLCSP.

1.8. Indemnizaciones a favor del contratista:

1.8.1. Que existe informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería correspondiente.
1.8.2. Que existe informe técnico.
1.8.3. Que en su caso, existe Dictamen del Consejo de Estado.

1.9. Resolución del contrato de suministro:

1.9.1. Que existe informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería correspondiente conforme al artículo 151.4 LRJGAC.
1.9.2. Que, en su caso, existe Dictamen del Consejo de Estado.

1.10. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento:

1.10.1. Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo, o bien, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2. Contratación de equipos y sistemas para el tratamiento de la información:

2.1. Además de los extremos previstos para los suministros en general, se comprobará la existencia, en su caso, del Informe emitido por la Comisión de Informática, de acuerdo con el contenido del Decreto 12/2008, de 24 de enero, por el que se regula la función informática en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 14 de febrero de 2008).

3. Contrato de fabricación:

3.1. Cuando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares determine l aplicación directa de las normas del contrato de obras, se comprobarán los extremos previstos para dicho contrato en el apartado Octavo de este Acuerdo, salvo las relativas a su publicidad, que, de acuerdo con el artículo 291 TRLCSP, se acomodarán, en todo caso, al contrato de suministro. En otro caso, dichos extremos serán los especificados para los suministros en general.

4. Suministros de fabricación bajo la modalidad de abono total del precio:

CVE-2013-3647

4.1. Se aplicará lo dispuesto en el apartado octavo 3 respecto de los contratos de obra bajo la modalidad de abono total del precio.

DÉCIMO. Extremos adicionales a comprobar en los contratos de servicios.

En los expedientes de contratos de servicios, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero 1.c) del presente Acuerdo serán los siguientes

1. En general.

1.1. Expediente inicial:

1.1.1. Aprobación del gasto:

1.1.1.1. Que existe Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería correspondiente.

1.1.1.2. Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Dirección General del Servicio Jurídico.

1.1.1.3. Que el objeto del contrato esté perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

1.1.1.4. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el abierto o restringido, comprobación de que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, establece criterios objetivos para la adjudicación del contrato de los recogidos en el artículo 150 TRLCSP.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, verificar que éste es el del precio más bajo y que no procede la valoración de más de un criterio por no concurrir los supuestos establecidos en el artículo 150.3 TRLCSP.

1.1.1.5. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el restringido, comprobar que el órgano de contratación ha establecido criterios objetivos de solvencia para la selección de los candidatos, de entre los señalados en los artículos 75 a 79 TRLCSP.

Asimismo, comprobar que el órgano de contratación ha señalado el número mínimo de empresarios a los que invitará a participar en el procedimiento, que no podrá ser inferior a cinco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 TRLCSP.

1.1.1.6. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 170 o 174 TRLCSP y que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares se determinan los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

Que está justificada en el expediente la elección del procedimiento y forma de adjudicación, de acuerdo con el contenido del artículo 109.4 TRLCSP.

1.1.1.7. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se dan los supuestos de aplicación previstos en el artículo 180 TRLCSP y

CVE-2013-3647

comprobar que, en el caso de que el órgano de contratación decidiera limitar el número de empresas a las que invitar a tomar parte en el diálogo, éste no sea inferior a tres.

1.1.2. Compromiso del gasto:

1.1.2.1. Adjudicación:

1.1.2.1.1. Cuando en un procedimiento abierto o restringido se atribuya a los criterios evaluables de forma automática, por aplicación de fórmulas, una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, verificar que existe certificado del órgano gestor acreditativo de la constitución de un Comité que cuenta con un mínimo de tres miembros con cualificación apropiada, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato, que ha evaluado las ofertas, o que ha encomendado la evaluación a un organismo técnico especializado debidamente identificado en los Pliegos.
1.1.2.1.2. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, comprobar que la adjudicación concreta y fija los términos definitivos del contrato.
1.1.2.1.3. Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, a través de los documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o mediante el procedimiento que establece la Orden HAC/19/2006, de 30 de octubre, en relación con la obtención de información suministrada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y la cesión de información de la Tesorería General de la Seguridad Social, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 TRLCSP.
Asimismo, comprobar que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria y de que ha constituido la garantía definitiva que sea procedente.
1.1.2.1.4. Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente mas ventajosa, por no cumplimentar éste adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, y la Administración efectúe una nueva adjudicación, comprobar que la nueva adjudicación se realiza al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible, y que en el expediente exista constancia de la conformidad del nuevo adjudicatario.
1.1.2.1.5. Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, verificar que existe decisión motivada del órgano de contratación.
1.1.2.1.6. Cuando se utilice el procedimiento negociado, comprobar que existe constancia en el expediente de la solicitud de, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del contrato, salvo que se justifique su imposibilidad. Asimismo, se verificará la existencia de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178.5 TRLCSP.
1.1.2.1.7. Cuando se utilice el procedimiento restringido, comprobar que existe constancia en el expediente de que el órgano de contratación ha invitado a participar en el procedimiento, como mínimo, a cinco empresarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 TRLCSP.
1.1.2.1.8. Cuando se utilice el diálogo competitivo, comprobar que el órgano de

CVE-2013-3647

contratación ha evaluado las ofertas presentadas por los licitadores en función de los criterios de adjudicación establecidos en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo y ha seleccionado la oferta económicamente más ventajosa. Para esta valoración habrán de tomarse en consideración, necesariamente, varios criterios, sin que sea posible adjudicar el contrato únicamente basándose en el precio ofertado, de acuerdo con el artículo 183.2 TRLCSP.

1.1.3. Modificación del Contrato:

1.1.3.1. Comprobar que está circunstancia esté recogida en los pliegos o anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

1.1.3.2. Comprobar que existe autorización del órgano de contratación para iniciar expediente de modificación del contrato de servicio, y en los contratos cuya celebración haya sido autorizada por el Consejo de Gobierno, que existe autorización de este órgano para su modificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 143.4 y 151 LRJGAC.

1.1.3.3. Comprobar que existe informe del Servicio Jurídico de la Consejería correspondiente y, en su caso, Informe del Consejo de Estado, cuando concurran las condiciones que prevé el artículo 211 TRLCSP.

1.1.3.4. Verificación de que se ha dado audiencia al contratista, de acuerdo con el contenido del artículo 151 de la LRJGAC.

1.1.4. Servicios complementarios:

1.1.4.1. Deberán de comprobarse los mismos extremos previstos para el contrato de servicios.

1.1.4.2. Cuando se proponga la adjudicación al mismo contratista de la obra principal, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174.b) TRLCSP se limitará a la circunstancia de que no se supera el límite del 50% del importe primitivo del contrato.

1.1.5. Revisión de precios:

1.1.5.1. Comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89 TRLCSP.

1.1.5.2. Comprobar que la improcedencia de revisión no se hubiese previsto expresamente en los Pliegos o pactado en el correspondiente contrato.

1.1.6. Abonos a cuenta:

1.1.6.1. En el caso de efectuarse abonos a cuenta de los previstos en el artículo 200.2 TRLCSP comprobar, en su caso, comprobar que se ha constituido la garantía mediante retención en el precio, de acuerdo con el artículo 84.2 TRLCSP.

1.1.6.2. Comprobar que se aporta una copia del contrato firmado.

1.1.6.3. En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 216.3 TRLCSP, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida..

CVE-2013-3647

1.1.6.4. Cuando se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 77 TRLCSP y que la improcedencia de revisión no se hubiese previsto expresamente en los Pliegos o pactado en el correspondiente contrato.

1.1.7. Prórroga de los contratos:

1.1.7.1. Comprobar que está prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.1.7.2. Comprobar que se ejercita antes de que finalice el plazo de vigencia del contrato.

1.1.7.3. Comprobar que no se superan los límites de duración previstos en el artículo 303 TRLCSP o bien que, superándola, haya sido previamente autorizada por el Consejo de Gobierno.

1.1.7.4. Comprobar que se acompaña informe de Asesoría Jurídica de la Consejería o, en su caso, de la Dirección General del Servicio Jurídico.

1.1.8. Liquidación:

1.1.8.1. Comprobar que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de los trabajos.

1.1.8.2. Comprobar que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

1.1.8.3. Cuando se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89 TRLCSP y que la improcedencia de revisión no se hubiese previsto expresamente en los Pliegos o pactado en el correspondiente contrato.

1.1.9. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro:

1.1.9.1. Comprobar que el contratista ha reclamado por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de su obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora, transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 216.4 TRLCSP.

1.1.9.2 Comprobar que existe informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería correspondiente.

1.1.9.3 Comprobar que su cálculo se ha realizado conforme a lo dispuesto en el artículos 216.4 y 222.4 TRLCSP.

1.1.10. Indemnizaciones a favor del contratista:

1.1.10.1. Comprobar que existe informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería correspondiente.

1.1.10.2. Comprobar que existe informe técnico.

1.1.10.3. Comprobar que, en su caso, existe Dictamen del Consejo de Estado.

CVE-2013-3647

1.1.11. Resolución del contrato:

1.1.11.1. Comprobar que existe informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería correspondiente, conforme al artículo 151.4 LRJGAC.

1.1.11.2. Comprobar que, en su caso, existe Dictamen del Consejo de Estado.

2.Expedientes relativos a Servicios Informáticos:

2.1. Se comprobarán los mismos extremos que para los contratos de servicios.

2.2. Se comprobará la existencia del informe técnico de la Comisión de informática, regulada por Decreto 12/2008, de 24 de enero, por el que se regula la función informática en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 14 de febrero de 2008).

UNDÉCIMO. Extremos adicionales a comprobar en los expedientes de ejecución de obras, fabricación de bienes y prestación de servicios por la propia Administración.

En los expedientes de ejecución de obras, fabricación de bienes y prestación de servicios por la propia Administración, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero 1.c) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Encargo:

1.1. Que concurre alguno de los supuestos previstos por el artículo 24 TRLCSP.

1.2. Que, en su caso, existe proyecto con el contenido fijado reglamentariamente.

1.3. Que, en su caso, se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar, así como su correspondiente presupuesto.

2. Abonos durante la ejecución de los trabajos:

2.1. Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración.

2.2. Que se aporta factura o justificantes de los gastos realizados.

3. Liquidación:

3.1. Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios.

3.2. Que se aporta factura o justificantes de los gastos realizados.

DUODÉCIMO. Extremos adicionales a comprobar en los expedientes de Convenios de colaboración, que conlleven la obligación para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de celebrar contratos con un tercero para la ejecución de una obra, la aportación de un bien o la contratación de un servicio.

CVE-2013-3647

En los expedientes de convenios de colaboración sujetos al régimen especial de fiscalización, que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos, los extremos adicionales a que se refiere el apartado 1.c) del presente acuerdo serán los siguientes:

1. Suscripción:

1.1. Que existe Informe de la Dirección General del Servicio Jurídico.

2. Modificaciones:

2.1. Que existe Informe de la Dirección General del Servicio Jurídico, salvo que no afecte al contenido material del mismo, en cuyo caso será necesario el Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería acreditando dicho extremo. Todo ello de conformidad con la instrucción 1/1997, de la Dirección General del Servicio Jurídico.

3.Addendas:

3.1. Que existe Informe de la Dirección General del Servicio Jurídico, salvo que no afecte al contenido material del mismo, en cuyo caso será necesario el Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería acreditando dicho extremo. Todo ello de conformidad con la instrucción 1/1997, de la Dirección General del Servicio Jurídico.

4. Prórrogas expresas:

4.1. Que la prórroga está prevista en el Convenio.

4.2. Que se ejercita antes de que finalice el plazo de vigencia del Convenio.

DECIMOTERCERO.- Extremos Adicionales a comprobar en los expedientes de Convenios de Colaboración que, de conformidad con el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, se excluye del ámbito de aplicación de dicha ley.

1. Suscripción:
Que existe Informe de la Dirección General del Servicio Jurídico.

2. Modificación:
Que existe Informe de la Dirección General del Servicio Jurídico, salvo que no afecte al contenido material del mismo, en cuyo caso será necesario el Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería acreditando dicho extremo. Todo ello de conformidad con la instrucción 1/1997, de la Dirección General del Servicio Jurídico.

DECIMOCUARTO. Extremos adicionales a comprobar en los expedientes de concesión de subvenciones.

En los expedientes de concesión de subvenciones, los extremos adicionales a que se refiere el apartado 1 c) del presente Acuerdo serán los siguientes:

CVE-2013-3647

1. Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

1.1. Respecto de la promulgación de las bases reguladoras de la subvención:

1.1.1. Que cuentan con el Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería afectada.

1.1.2. Que recogen el contenido mínimo que establece la Ley de Subvenciones de Cantabria.

1.2. Autorización del gasto:

1.2.1. Cuando las bases reguladoras se agoten con la propia convocatoria, aquéllas participarán de la naturaleza de la convocatoria y se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento, sin perjuicio de recabar el correspondiente informe jurídico.

1.2.2. Cuando las bases reguladoras se tramiten independientemente de la convocatoria, se verificará que fueron informadas por la Intervención Delegada competente y publicadas en el B.O.C.

1.2.3. Que la convocatoria establece el contenido que con carácter necesario determina la Ley de subvenciones de Cantabria.

1.2.4. Cuando las subvenciones sean plurianuales, se verificará que en la convocatoria se establece, además de la cuantía máxima a conceder, su distribución por anualidades, atendiendo al momento en el que se prevea realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan.

1.2.5. Cuando se fije una cuantía adicional a la fijada en la convocatoria, se acreditará que se da alguno de los supuestos que fija el artículo 58 del Reglamento General de Subvenciones.

1.2.6. Cuando la convocatoria sea abierta, se concretará en la misma el número de resoluciones sucesivas que deberán recaer y, para cada una de ellas, el importe máximo a otorgar, el plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos y el plazo en que, para cada una de ellas, podrán presentarse solicitudes.

1.3. Concesión de subvenciones:

1.3.1. Que la convocatoria ha sido publicada en el B.O.C.

1.3.2. Que existe informe del órgano instructor en el que consta que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

1.3.4. Que existe informe del órgano colegiado que exprese el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración, salvo que para la concesión de subvenciones se utilice el procedimiento abreviado.

1.3.5. Certificación del Secretario General o Director General competente en la que se haga constar que el beneficiario de la subvención ha presentado, en su caso, declaración responsable para acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o bien, previa autorización del beneficiario, certificación expedida haciendo uso del procedimiento que prevé la Orden HAC/19/2006, de 30 de octubre, por la que se modifica la de 12 de noviembre de 2003,

CVE-2013-3647

sobre regulación del procedimiento de obtención de la información suministrada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y se amplía dicho procedimiento a la utilización del Sistema de Cesión de información de la Tesorería General de la seguridad Social. Así como acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria, por los medios procedentes

1.3.6. Certificación del órgano gestor respecto al cumplimiento del resto de los extremos que establece el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

1.4. Reconocimiento de la obligación:

1.4.1. Justificación previa de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención, salvo que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, que no requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión.

1.4.2. Cuando las bases reguladoras prevean la posibilidad de realizar pagos anticipados de la subvención, verificar que, en su caso, se han aportado las correspondientes garantías por el beneficiario.

1.4.3. Cuando las bases reguladoras prevean la posibilidad de realizar pagos a cuenta, justificación previa equivalente a la cuantía que se pretende abonar.

1.4.5. Certificación del Secretario General o Director General competente en la que se haga constar que el beneficiario de la subvención ha presentado, en su caso, declaración responsable para acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o bien, previa autorización del beneficiario, certificación expedida haciendo uso del procedimiento que prevé la Orden HAC/19/2006, de 30 de octubre, por la que se modifica la de 12 de noviembre de 2003, sobre regulación del procedimiento de obtención de la información suministrada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y se amplía dicho procedimiento a la utilización del Sistema de Cesión de información de la Tesorería General de la seguridad Social. Así como acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria, por los medios procedentes

1.4.6. Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención , en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de cobro.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora referidos a la misma subvención.

2. Del procedimiento de concesión directa.

2.1. Subvenciones nominativas:

2.1.1. Reconocimiento de la obligación:

CVE-2013-3647

2.1.1.1. Justificación previa de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento por el que se concedió la subvención.

2.1.1.2. Cuando el Convenio o Acuerdo de concesión prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados de la subvención, verificar que, en su caso, se han aportado las correspondientes garantías por el beneficiario.

2.1.1.3. Cuando las bases reguladoras, es decir, el Convenio o el Acuerdo, prevean la posibilidad de realizar pagos a cuenta, justificación previa equivalente a la cuantía que se pretende abonar.

2.1.1.4. Certificación del Secretario General o Director General competente en la que se haga constar que el beneficiario de la subvención ha presentado, en su caso, declaración responsable para acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o bien, previa autorización del beneficiario, certificación expedida haciendo uso del procedimiento que prevé la Orden HAC/19/2006, de 30 de octubre, por la que se modifica la de 12 de noviembre de 2003, sobre regulación del procedimiento de obtención de la información suministrada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y se amplía dicho procedimiento a la utilización del Sistema de Cesión de información de la Tesorería General de la seguridad Social. Así como acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria, por los medios procedentes.

2.1.1.5. Verificación de que el Acuerdo o, en su caso, el Convenio incluye los extremos que determina el artículo 65.3 del Reglamento General de Subvenciones.

2.1.1.6. Certificación del órgano gestor respecto al cumplimiento del resto de los extremos que establece el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2.1.1.7. Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención , en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de cobro.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora referidos a la misma subvención.

2.1.1.8. Verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Normativa de carácter básico conforme a la Disposición Final Primera de la misma.

2.2. Subvenciones reguladas por ley.

2.2.1. Reconocimiento de la obligación:

2.2.1.1. Justificación previa de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención o, en su caso, certificación del órgano gestor competente acreditativa de la concurrencia en el beneficiario de la situación que da lugar a la concesión de la subvención.

2.2.1.2. Certificación del Secretario General o Director General competente en la que se haga constar que el beneficiario de la subvención ha presentado, en su caso, declaración responsable para acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y

CVE-2013-3647

con la seguridad social o bien, previa autorización del beneficiario, certificación expedida haciendo uso del procedimiento que prevé la Orden HAC/19/2006, de 30 de octubre, por la que se modifica la de 12 de noviembre de 2003, sobre regulación del procedimiento de obtención de la información suministrada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y se amplía dicho procedimiento a la utilización del Sistema de Cesión de información de la Tesorería General de la seguridad Social. Así como acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria, por los medios procedentes.

2.2.1.3. Certificación del órgano gestor competente respecto al cumplimiento del resto de los extremos que establece el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2.2.1.4. Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención , en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de cobro.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora referidos a la misma subvención.

2.3. Subvenciones reguladas por Decreto que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2.3.1. Concesión de subvenciones, cuando el Decreto no determina el beneficiario directamente.

2.3.1.1. Que existe informe del órgano instructor en el que consta que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas

2.3.1.2. Certificación del Secretario General o Director General competente en la que se haga constar que el beneficiario de la subvención ha presentado, en su caso, declaración responsable para acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o bien, previa autorización del beneficiario, certificación expedida haciendo uso del procedimiento que prevé la Orden HAC/19/2006, de 30 de octubre, por la que se modifica la de 12 de noviembre de 2003, sobre regulación del procedimiento de obtención de la información suministrada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y se amplía dicho procedimiento a la utilización del Sistema de Cesión de información de la Tesorería General de la seguridad Social. Así como acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria, por los medios procedentes.

2.3.1.3. Certificación del órgano gestor respecto al cumplimiento del resto de los extremos que establece el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2.3.2. Reconocimiento de la obligación.

2.3.2.1.Certificación del Secretario General o Director General competente en la que se haga constar que el beneficiario de la subvención ha presentado, en su caso, declaración responsable para acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y

CVE-2013-3647

con la seguridad social o bien, previa autorización del beneficiario, certificación expedida haciendo uso del procedimiento que prevé la Orden HAC/19/2006, de 30 de octubre, por la que se modifica la de 12 de noviembre de 2003, sobre regulación del procedimiento de obtención de la información suministrada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y se amplía dicho procedimiento a la utilización del Sistema de Cesión de información de la Tesorería General de la seguridad Social. Así como acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria, por los medios procedentes.

2.3.2.2. Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de cobro.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora referidos a la misma subvención.

3. Justificación de la subvención:

3.1. La justificación de las subvenciones se realizará mediante certificación expedida por el Secretario General o Director General competente aprobando la correspondiente documentación justificativa, que quedará en poder del Órgano gestor, a disposición de la Intervención General para su comprobación mediante el control financiero de subvenciones. En dicho certificado se hará constar:

a) Fecha de presentación de la documentación justificativa e importe justificado.

b) Si la actividad ha sido financiada con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá incluirse en el certificado el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

c) Si el importe justificado es menor que el importe total del proyecto subvencionable, reflejo expreso de dicha circunstancia con indicación del porcentaje del proyecto que se justifica y procedimiento que legalmente corresponda incoar en su caso.

3.2. Si la subvención se concede para la adquisición de bienes inmuebles, además del certificado anterior, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3.3. Si se trata de subvenciones de capital superiores a 300.000 €, además del certificado recogido en el apartado 3.1.1., deberá acompañarse acta acreditativa de la comprobación material de la inversión, expedida conforme a lo establecido en el artículo 31.10 de la ley de subvenciones de Cantabria.

DÉCIMOQUINTO. Extremos adicionales a comprobar en los expedientes de aportaciones dinerarias a Entes pertenecientes al Sector Público Autonómico.

CVE-2013-3647

En los expedientes de aportaciones dinerarias a Entes pertenecientes al Sector Público Autonómico, regulados en la Disposición Adicional Decimonovena de la ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008, los extremos adicionales a que se refiere el apartado PRIMERO 1.c) del Acuerdo de 8 de marzo de 2007 serán los siguientes:

1. Reconocimiento de la obligación:

1.1. Verificación de que el acto administrativo que acuerde la concesión de la aportación o el convenio que establezca las obligaciones de las partes intervinientes incluye, como mínimo, los extremos recogidos en la normativa autonómica de aplicación.

DECIMOSEXTO. Extremos adicionales a comprobar en los conciertos de reserva y/o ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales.

En los expedientes de conciertos de reserva y/o ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales sujetos al régimen especial de fiscalización, que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma, los extremos adicionales a que se refiere el apartado 1. c) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Suscripción:

1.1. Que existe Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

1.2. Certificado del órgano competente de cumplimiento de requisitos para acceder a la concertación de plazas.

1.3. Certificación del cumplimiento de obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria.

2. Modificaciones:

2.1. Que existe Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

3. Addendas:

3.1. Que existe Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

4. Prórrogas expresas:

4.1. Que la prórroga está prevista en el concierto.

4.2. Que se ejercita antes de que finalice el plazo de vigencia del concierto.

DECIMOSÉPTIMO. Extremos adicionales a comprobar en las prestaciones sociales que se abonan a través de nómina.

CVE-2013-3647

En los expedientes de prestaciones sociales que se abonan a través de nómina y sujetos al régimen especial de fiscalización, los extremos adicionales a que se refiere el apartado 1. c) del presente Acuerdo se reducen al siguiente:

Que existe certificado del órgano competente, en el que se acredita que el beneficiario ha aportado la documentación exigida y reúne los requisitos señalados en la normativa vigente para ser considerado perceptor de las ayudas.

DECIMOCTAVO. Extremos adicionales a comprobar en las prestaciones asistenciales excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

En los expedientes para la concesión de prestaciones asistenciales, los extremos adicionales a que se refiere el apartado 1. c) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Que la convocatoria ha sido, en su caso, publicada en el B.O.C.
2. Que existe informe del órgano competente en el que consta que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, de acuerdo con la normativa reguladora.

DECIMONOVENO. Justificación en las prestaciones asistenciales excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

La justificación de las subvenciones se realizará mediante certificación expedida por el Director General competente aprobando la correspondiente documentación justificativa, que quedará en poder del Órgano gestor, a disposición de la Intervención General para su comprobación mediante el control financiero permanente.

Si la justificación no fuese adecuada, se dejará constancia de dicha circunstancia con indicación del procedimiento que legalmente corresponda.

VIGÉSIMO. Utilización de Técnicas de muestreo en el régimen especial de fiscalización previa.

Los órganos gestores remitirán expedientes originales y completos, o copia compulsada, en su caso, para llevar a cabo la fiscalización especial previa, pudiendo el Interventor Delegado utilizar para ello técnicas de muestreo.

VIGÉSIMO PRIMERO. Régimen General de Fiscalización Previa.

El resto de los actos de los que se deriven o puedan derivarse la realización de gastos no incluidos expresamente en el presente Acuerdo, estarán sometidos al Régimen General de Fiscalización Previa.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Régimen del gasto de personal docente, sanitario y de atención social para la contratación de personal interino y temporal.

CVE-2013-3647

Hasta que no se desarrolle el sistema específico de fiscalización para los gastos de personal docente, sanitario y de atención social, el nombramiento de personal interino y la contratación de personal temporal no estarán sujetos a fiscalización previa.

VIGÉSIMO TERCERO. Formato para la justificación del pago anticipado de subvenciones

La Intervención General pondrá a disposición de los órganos gestores la herramienta informática para la captura y generación del certificado que servirá como soporte para la justificación del pago anticipado de subvenciones. Hasta que el mismo no esté disponible, se cumplimentará un certificado que recoja, además del contenido que establece este Acuerdo en relación con la justificación del pago, el importe total de la actividad subvencionada, el importe de la subvención y la normativa reguladora de la misma.

VIGÉSIMO CUARTO. Publicación y entrada en vigor.

El presente Acuerdo deberá de ser publicado en el BOC, en virtud de lo establecido en el artículo 144.5 de la Ley 14/2006, de Finanzas de Cantabria, y producirá efectos desde la fecha de su publicación, momento a partir del cual quedarán sin vigencia los Acuerdos de Consejo de Gobierno existentes a la fecha para el ejercicio de la fiscalización especial previa en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos.

2013/3647

CVE-2013-3647

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2013-3714 *Orden GAN/10/2013, de 6 de marzo, por la que se regula la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2013-2014 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria y en otras disposiciones complementarias, se hace preciso regular la práctica de la actividad venatoria durante la temporada cinegética 2013-2014 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la determinación de las especies cinegéticas que podrán ser objeto de caza, las regulaciones y los períodos hábiles de caza para las distintas especies y las modalidades de captura permitidas, los criterios generales de aprovechamiento de las especies cinegéticas sedentarias y, en particular, de las indicadoras, así como los aprovechamientos máximos de las especies cinegéticas migratorias, con el propósito de lograr el uso sostenible de los recursos cinegéticos. Todo ello con excepción del territorio incluido en la Reserva Regional de Caza Saja, que se regirá por su Plan Anual de Caza de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 12/2006.

La Orden 9/2003, de 4 de febrero, por la que se establecen las Directrices Regionales para la Ordenación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Cantabria, complementa la Orden Anual de Caza y permite aplicar los instrumentos de ordenación y planificación de los recursos cinegéticos.

Por lo expuesto anteriormente, a propuesta de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, oído el Consejo Regional de Caza de Cantabria, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 33 y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto en la presente Orden es de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja.

Artículo 2. Plan Técnico de Aprovechamiento Cinegético.

1. Todo aprovechamiento cinegético deberá realizarse conforme a lo establecido en el Plan Técnico de Aprovechamiento Cinegético (en adelante PTAC) del terreno cinegético.

2. Según dispone el artículo 46 de la Ley 12/2006, las especies cazables, períodos hábiles, las modalidades de caza, los criterios generales de aprovechamiento de las especies cinegéticas sedentarias y los aprovechamientos máximos de las especies cinegéticas migratorias, formarán parte del contenido mínimo de la Orden Anual de Caza y sus previsiones prevalecerán, en todo caso, sobre las de los PTAC.

3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Cantabria 12/2006, los titulares de cotos de caza pueden optar por presentar un PTAC elaborado por técnico competente o bien utilizar un procedimiento simplificado, en el que la Administración pondrá a disposición de todos los titulares modelos normalizados de PTAC.

CVE-2013-3714

4. En el caso de los PTAC elaborados por técnico competente, deberán ajustarse a los contenidos recogidos en el artículo 42.3 de la Ley de Cantabria 12/2006. Su tramitación seguirá lo establecido en el artículo 42.6 de la citada Ley, pudiendo tener una vigencia máxima de 5 años, y no siéndoles de aplicación lo establecido en los apartados 6 y 7 del presente artículo.

5. La Administración remitirá a todos los titulares de cotos de caza el formulario del PTAC de cada acotado. Si el titular decide utilizar el PTAC remitido por la Administración, deberá cumplimentar todos los apartados que le competen de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.2 de la Orden 9/2003, de 4 de febrero, por la que se establecen las Directrices Regionales para la Ordenación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Cantabria (en adelante Orden 9/2003). Estos PTAC tendrán una vigencia máxima de una temporada cinegética.

6. Los aprovechamientos máximos de las especies indicadoras en cada coto serán establecidos por la Administración e incluidos en el formulario del PTAC en los términos recogidos en la Orden 9/2003 y en esta Orden Anual de Caza.

7. El titular estará obligado a cumplimentar la totalidad de los apartados que le competen y a devolver la propuesta del PTAC a la Administración para que ésta la evalúe y dicte la Resolución que corresponda. De esta obligación general, sólo se exceptúan los calendarios de aprovechamiento cinegético para las especies y modalidades recogidas en el apartado siguiente, que podrán acogerse al régimen establecido en el apartado 9 de este mismo artículo.

8. Los titulares acompañarán a la propuesta del PTAC los calendarios previstos para las batidas de jabalí, de corzo y de zorro; el de las cacerías y el de los días de perreo de liebre, así como el calendario de la caza sembrada. Todas las referencias a "calendarios de caza" en esta Orden y en los PTAC conllevan la obligatoriedad de señalar fecha concreta (día, mes y, en su caso, lote) para la realización de las actividades referidas.

Junto a los calendarios de batidas de jabalí, el titular del coto podrá incluir un calendario de perreo con el fin de ejercitar los perros de rastro en los terrenos del coto, eligiendo para ello un día por semana, que deberá ser uno de los días hábiles definidos en el artículo 5.1 y dentro del período hábil indicado en el artículo 4.6 de esta Orden.

9. Con objeto de que los titulares de los terrenos cinegéticos puedan elaborar de forma lo más integrada posible con el resto de la actividad cinegética los calendarios de caza de las especies y modalidades citadas en el apartado anterior, se autoriza su presentación con un plazo mínimo de 15 días hábiles antes de la fecha de la primera actividad cinegética programada en dichos calendarios. Con adecuación a dicho plazo, el titular estará obligado a presentar todos los calendarios pendientes de forma conjunta al objeto de que puedan ser valorados globalmente por la Administración. Si transcurridos 10 días hábiles desde la presentación de los calendarios, la Administración no comunica al titular del coto la existencia de objeciones sobre lo presentado, dichos calendarios quedarán aprobados automáticamente, conllevando su incorporación a todos los efectos en el PTAC.

10. Los calendarios una vez aprobados no podrán ser objeto de modificaciones. La única excepción a esta regla son las batidas de jabalí que hayan sido suspendidas por parte de la Consejería competente por cualquiera de los motivos indicados en el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza y que estuvieran programadas en fin de semana, que se podrán recuperar el martes siguiente las que estuvieran previstas para el sábado, y el jueves siguiente, para aquellas que estuvieran previstas para el domingo. Si esto no fuera posible, las cacerías se darán definitivamente por perdidas.

11. Para la elaboración de los calendarios de las batidas de caza mayor, los titulares deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Si el coto no se encuentra dividido en lotes de caza:

— Cada día hábil sólo podrá realizarse una batida de caza de caza mayor, sea cual sea la especie objetivo.

— No podrán realizarse batidas de caza mayor en días consecutivos.

b) Si el coto se encuentra dividido en lotes de caza:

— Sólo podrá celebrarse en el mismo lote y día una batida de caza mayor.

CVE-2013-3714

— No podrán realizarse batidas de caza mayor en el mismo lote más de una vez a la semana ni en días consecutivos.

— No podrán realizarse batidas de caza mayor el mismo día en lotes colindantes.

12. Los titulares de los cotos de caza que opten en la presente temporada cinegética por dividir el coto en lotes de caza, deberán cumplir el siguiente condicionado:

a) Entregar, junto con el PTAC, un mapa original escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional o en formato digital compatible con ArcGis, en el cual deberán estar señalados los límites de los lotes y su denominación o numeración. Este requisito no será necesario para aquellos cotos que ya hayan aportado el plano en campañas anteriores, y que no hayan realizado modificaciones en los lotes autorizados en los PTAC aprobados en las mismas.

b) La superficie mínima de cada lote será de 500 ha.

c) Los lotes deberán estar delimitados preferentemente por límites naturales fácilmente reconocibles sobre el terreno.

d) En el calendario de caza deberá indicarse la fecha de caza prevista en cada lote.

13. A la vista de los calendarios de caza incluidos en los PTAC por diferentes terrenos cinegéticos, la Administración podrá establecer condicionados a los Planes presentados en aplicación de los apartados 1 y 3 del artículo 17 de la Orden 9/2003, de 4 de febrero.

14. Las batidas de caza mayor consisten en la acción combinada de monteros y tiradores, estando encargados los primeros de la búsqueda y persecución de los ejemplares de la especie objeto de la batida, auxiliándose de perros de rastro para conducirles hacia los tiros, previamente ubicados en lugares estratégicos de la zona a cazar. Los participantes en las batidas de caza mayor actuarán de forma conjunta, no pudiendo subdividirse en grupos, estando prohibido que dos o más grupos de cazadores realicen batidas en zonas diferentes de un mismo coto o lote de caza.

15. En las batidas de jabalí, de corzo y de zorro, así como en los rececho de corzo y venado estará prohibido disparar a especies diferentes de las citadas en cada caso. De esta regla general sólo se excepciona la caza del lobo de acuerdo a lo previsto en el artículo 6, apartado 4, de la presente Orden.

16. Cualquier otra modificación que se pretenda realizar en los contenidos de este artículo, deberá atenerse a lo establecido en la Orden 9/2003.

17. No podrá realizarse ninguna actividad cinegética sin que la misma está expresamente incluida en el PTAC aprobado mediante resolución de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, excepto lo contemplado en la Disposición Transitoria Primera de esta Orden.

Artículo 3. Especies cazables.

1. Serán susceptibles de caza únicamente las especies relacionadas en el Anejo I de esta Orden.

2. Durante la temporada cinegética 2013/2014 estará vedada la caza del rebeco (Rupicapra pyrenaica), la tórtola común (Streptopelia turtur), el pato colorado (Netta rufina) y la paloma zurita (Columba oenas) en el ámbito de aplicación de la presente Orden.

Artículo 4. Períodos hábiles.

1. Becada y paloma torcaz. Desde el 12 de octubre de 2013 al 9 de febrero de 2014 (ambos incluidos).

2. Liebre. Se establecen dos períodos:

a) Caza de liebre. Desde el 12 de octubre al 29 de diciembre de 2013 (ambos incluidos).

b) Perreo. Desde el 12 de octubre de 2013 al 26 de enero de 2014 (ambos incluidos).

3. Zorro. Desde el 1 de septiembre de 2013 al 9 de febrero de 2014 (ambos incluidos).

CVE-2013-3714

4. Perdiz roja. Desde el 12 de octubre al 29 de diciembre de 2013 (ambos incluidos).

5. Resto de especies de caza menor. Desde el 12 de octubre de 2013 al 26 de enero de 2014 (ambos incluidos).

6. Jabalí y lobo:

a) Caza del jabalí y del lobo: Desde el 1 de septiembre de 2013 al 9 de febrero de 2014 (ambos incluidos).

b) Perreo del jabalí: Desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2013, ambos inclusive, y desde el 1 hasta el 31 de marzo de 2014, ambos inclusive.

7. Corzo. Se establecen cuatro períodos de caza:

a) Del 4 de abril al 7 de julio de 2013 (ambos incluidos). Durante este primer período podrán cazarse corzos machos en la modalidad de rececho.

b) Del 1 de septiembre al 27 de octubre de 2013 (ambos incluidos). Durante este segundo período podrán cazarse corzos machos, tanto en la modalidad de rececho como en la de batida.

c) Del 5 al 27 de octubre de 2013 (ambos incluidos): Durante este tercer período se podrán caza corzos hembras, tanto en la modalidad de rececho como en la de batida.

d) Del 1 al 23 de febrero de 2014 (ambos incluidos). Durante este cuarto período se podrán cazar corzos hembras, tanto en la modalidad de rececho como en la de batida.

8. Venado. Desde el 1 de septiembre al 13 de noviembre de 2013 (ambos incluidos).

Artículo 5. Días y horario hábil de caza.

1. Dentro del período hábil para la caza tanto mayor como menor, y con la excepción recogida en el siguiente apartado, únicamente se podrá cazar los martes, jueves, sábados, domingos y festivos, tanto de ámbito nacional como regional.

2. Los rececho de corzo y de venado (machos o hembras) podrán realizarse los jueves, viernes, sábados y domingos, y festivos, tanto de ámbito nacional como regional, dentro de los respectivos períodos hábiles.

3. El horario hábil para la caza menor y para las batidas de caza mayor será el comprendido entre las 8.00 y las 18.30 horas, en los meses de septiembre y octubre, y entre las 8.30 y las 17.30 horas, en el resto del período hábil, con excepción de lo establecido en el artículo 12.3 de la presente Orden. El horario hábil para recechar será el comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta.

4. El horario hábil para el perreo con perros de rastro de jabalí será el comprendido entre las 7:00 y las 13:00 horas.

Artículo 6. Caza del jabalí y lobo. Perreo con perros de rastro de jabalí.

1. La caza del jabalí únicamente se podrá realizar en la modalidad de batida. El jefe de la cuadrilla o en su defecto, el titular del coto, realizará un listado de los participantes de cada batida (nombre, apellidos y D.N.I.) que tendrá a disposición de cualquier agente de la autoridad que lo requiera.

2. El aprovechamiento máximo autorizable en un coto, que constará en los formularios de los PTAC y referido a número de batidas, será determinado por la Administración con los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden 9/2003.

3. Cualquier pretensión de incremento de aprovechamientos deberá supeditarse a lo establecido en el artículo 13 de la Orden 9/2003.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22, apartado 1, de la Orden 9/2003, la caza del lobo se realizará, con carácter general, simultáneamente con las batidas de jabalí, siéndole por tanto de aplicación todas las condiciones establecidas para éstas en la presente Orden.

5. Perreo con perros de rastro de jabalí: esta actividad tiene como objetivo ejercitar los perros en los terrenos del coto fuera del período hábil de caza. Para ello, el titular del coto

CVE-2013-3714

deberá incluir en el PTAC, además del calendario previsto para el que elegirá un día hábil por semana de acuerdo con el artículo 4.6 de esta Orden, el número máximo de perros autorizados por día para realizar esta actividad, contabilizando un máximo de 6 perros por cada 500 ha de superficie acotada. No está permitida la suelta de los perros.

Artículo 7. Caza del corzo.

1. El aprovechamiento cinegético del corzo y dentro de los períodos hábiles establecidos en el artículo 4 de esta Orden, se podrá realizar en la modalidad de rececho y/o batida. El jefe de la cuadrilla o en su defecto, el titular del coto, realizará un listado de los participantes de cada batida (nombre, apellidos y DNI) que tendrá a disposición de cualquier agente de la autoridad que lo requiera.

2. El aprovechamiento máximo autorizable en un coto, que constará en los formularios de los PTAC y referido a número de ejemplares, será determinado por la Administración con los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden 9/2003.

3. Con el objeto de paliar de forma paulatina el desequilibrio detectado en la relación de sexos de las poblaciones de corzo, la Administración determinará para cada acotado el número mínimo de hembras cuya caza podrá autorizarse considerando el aprovechamiento máximo del coto. El titular del coto podrá proponer en el PTAC el incremento del número de hembras a abatir, sin que ello pueda suponer el aumento del aprovechamiento máximo asignado por la Administración.

4. El reparto por sexos del número de corzos asignados al coto, con respeto en su caso a la regla establecida en el apartado anterior; las modalidades elegidas y, en su caso, el calendario de batidas, deberán ser incluidos por el titular en la propuesta de PTAC de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2 de esta Orden.

5. El número de batidas programadas no podrá superar al número de ejemplares autorizables a cazar mediante esta modalidad.

6. Caza del corzo en rececho:

— El número máximo de días disponibles para cada rececho será de 4.

— El número de cazadores no podrá ser superior al de ejemplares autorizados. Cada corzo irá asignado a un cazador a través del número de precinto de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de esta Orden, pudiéndose asignar a un cazador más de un corzo.

— El titular del terreno cinegético deberá comunicar a la Sección de Protección de la Fauna Silvestre, con una antelación mínima de 72 horas al inicio de cada rececho, el nombre y número del documento acreditativo de la identidad del cazador autorizado, el número de corzos y los números de los precintos asignados a los mismos, así como la totalidad de las fechas previstas para la realización del rececho.

— El cazador autorizado deberá confirmar previamente al Técnico Auxiliar del Medio Natural Jefe de la Comarca correspondiente la realización o no del rececho. Sin dicha confirmación no se podrá llevar a cabo el rececho.

— El rececho únicamente podrá practicarse por el cazador debidamente autorizado, no pudiendo realizar la acción de cazar, entendida ésta en los términos del artículo 2.1 de la Ley de Cantabria 12/2006, ninguna otra persona.

7. Cuando se hayan capturado la totalidad de los ejemplares autorizados, el aprovechamiento se considerará finalizado independientemente del número de días y/o recechos autorizados.

8. Los aprovechamientos autorizados para una modalidad y para un período concreto, no podrán ser compensados, trasladados o modificados a otro período o modalidad.

9. Cualquier otra modificación deberá supeditarse a lo establecido en el artículo 13 de la Orden 9/2003.

10. En el caso de que se hayan agotado todas las batidas previstas y no se haya alcanzado el cupo de capturas autorizado en el PTAC, el titular podrá solicitar un máximo de dos cacerías

CVE-2013-3714

adicionales en esta modalidad para lograr el cupo dentro de su período hábil. Esta solicitud deberá ir acompañada de los precintos de los ejemplares no cazados en la modalidad de batida.

Artículo 8. Caza del venado.

1. En los terrenos cinegéticos incluidos en el ámbito de la presente Orden podrán abatirse ejemplares de venado en la modalidad de rececho, siempre dentro del período hábil para esta especie establecido en el punto 8 del artículo 4 de esta Orden.

2. Caza del venado en rececho:

— Esta modalidad de caza deberá solicitarse a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza por el titular del coto en el momento de presentación del borrador del PTAC.

— El número máximo de días disponibles para cada rececho será de 4.

— El número de cazadores no podrá ser superior al de ejemplares autorizados. Cada venado irá asignado a un cazador a través del número de precinto de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de esta Orden, pudiéndose asignar a un cazador más de un venado.

— El titular del terreno cinegético deberá comunicar a la Sección de Protección de la Fauna Silvestre, con una antelación mínima de 72 horas al inicio de cada rececho, el nombre y número del documento acreditativo de la identidad del cazador autorizado, el número de venados y los números de los precintos asignados a los mismos, así como la totalidad de las fechas previstas para la realización del rececho.

— El cazador autorizado deberá comunicar previamente al Técnico Auxiliar del Medio Natural Jefe de la Comarca correspondiente la realización del rececho.

— El rececho únicamente podrá practicarse por el cazador debidamente autorizado, no pudiendo realizar la acción de cazar, entendida ésta en los términos del artículo 2.1 de la Ley de Cantabria 12/2006, ninguna otra persona.

Artículo 9. Aprovechamiento cinegético de la liebre.

1. El aprovechamiento máximo autorizable en un coto, que constará en los formularios de los PTAC, referido a número de cacerías y/o días de perreo de liebre, será determinado por la Administración con los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden 9/2003.

2. Los calendarios de caza y/o de perreo de la liebre deberán ser incluidos por el titular en la propuesta de PTAC de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2 de esta Orden, aplicando los siguientes condicionantes:

a) Dentro del período y días hábiles, en los cotos de caza, no se podrá cazar y perrear la liebre el mismo día, pudiendo realizarse sólo una de las dos modalidades.

b) Aquellos cotos de caza cuyos titulares dispongan de autorización en el PTAC para cazar la liebre y decidan no hacerlo en toda la temporada cinegética, podrán hacer uso de la facultad de perrearla 3 días a la semana.

c) En ningún caso se podrá cazar la liebre 2 días consecutivos.

3. Cualquier otra modificación deberá supeditarse a lo establecido en el artículo 13 de la Orden 9/2003.

Artículo 10. Prevención y control de daños.

1. Con objeto de prevenir daños sobre los cultivos, la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza podrá variar el período hábil de la media veda.

2. Con objeto de prevenir y controlar en la medida de lo posible los daños producidos por las especies cinegéticas, y con independencia del aprovechamiento autorizado en el PTAC, los titulares de los terrenos cinegéticos podrán solicitar a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza el incremento de los aprovechamientos de las especies cinegéticas causantes de dichos daños de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Orden 9/2003.

CVE-2013-3714

3. La prevención y control de daños provocados por el jabalí se regirá por las siguientes reglas:

3.1. En aquellos cotos en los que se detecten daños de consideración en las fincas o cultivos provocados por el jabalí, los cazadores autorizados por el titular del mismo podrán perrear la zona afectada con perros de rastro.

3.2. De forma previa a la realización del perreo, el titular del coto deberá comunicarlo por escrito con una antelación de al menos 24 horas, a la Sección de Protección de la Fauna Silvestre, y avisar con la misma antelación al Técnico Auxiliar del Medio Natural de la zona, a los efectos de que éste valore los daños existentes e informe a la Dirección General sobre si procede o no efectuar el perreo. No podrá realizarse ningún perreo sin el visto bueno del Técnico Auxiliar del Medio Natural.

3.3. El perreo por daños podrá realizarse en cualquier época del año y cualquier día de la semana, siendo el horario de actuación el comprendido entre las 8:00 y las 15:00 horas. Si fuese necesario, la actividad podrá realizarse durante tres días consecutivos.

3.4. En el caso de que los daños se produzcan en una zona vedada, el perreo podrá llevarse a cabo por parte de los cazadores que el titular del terreno considere oportuno, aportando previamente su conformidad y siguiendo el mismo procedimiento y los mismos condicionantes expuestos en los apartados anteriores.

Artículo 11. Cupos de caza y otras limitaciones cinegéticas.

1. En la caza en batida no se permitirá el empleo de perros de las razas mastín, pastor alemán y sus variedades.

2. En las batidas de jabalí y lobo se establece un cupo de caza de 5 y 1 ejemplar, respectivamente, en cada batida que se celebre.

3. Para la liebre se establece un cupo de 1 ejemplar por cazador individual o por cuadrilla y día de caza.

4. Para la becada se establece un cupo de 3 ejemplares por cazador y día de caza.

5. Para el zorro se establece un cupo de 3 ejemplares por cazador o cuadrilla y día.

6. Para la codorniz durante la media veda se establece un cupo de 15 ejemplares por cazador y día. Para el resto de período hábil de esta especie, se aplicará el criterio indicado en el apartado siguiente.

7. Para el resto de las especies de caza menor se establece un cupo total de 15 piezas por cazador y día, consideradas todas las especies cazables.

8. La Administración podrá modificar el cupo o dejarlo sin efecto en el caso de las autorizaciones excepcionales por daños referidas en el apartado 3 del artículo 10 de la presente Orden.

9. Las especies migratorias, salvo las indicadas en el apartado siguiente, sólo podrán ser cazadas "al salto", modalidad de caza menor que se practica de forma individual o acompañado por otro cazador y con la ayuda de perros con los que se recorre el terreno para localizar, levantar y cobrar las piezas.

10. Las anátidas y la paloma torcaz podrán cazarse desde puestos fijos.

11. Como medida precautoria para procurar el correcto estado sanitario de las especies cinegéticas y en aplicación del artículo 53 de la Ley 12/2006, de 17 de julio de Caza de Cantabria, se prohíbe la alimentación suplementaria para la caza mayor.

Artículo 12. Media veda.

1. En el período de media veda se autoriza la caza de la codorniz, la urraca y la corneja negra en los siguientes días hábiles: 18, 20, 22, 24, 25, 27, 29 y 31 de agosto, y el 1, 3, 5, 7 y 8 de septiembre de 2013.

2. Se autoriza la caza de la paloma torcaz en los siguientes días hábiles: 31 de agosto y 1, 3, 5, 7 y 8 de septiembre de 2013.

CVE-2013-3714

3. El horario hábil de caza durante la media veda será el comprendido entre las 6:45 y las 21:15 horas.

4. Las especies citadas en los apartados 1 y 2 de este artículo, serán cazables también durante el período hábil general de la caza menor, con las especificidades que se señalan en el artículo 4 de esta Orden.

Artículo 13. Guías de procedencia y precintos de piezas de caza mayor.

1.- En base al artículo 61 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, y con el objetivo de que el cazador pueda justificar la procedencia legítima de las piezas de caza mayor durante su transporte, el titular del coto en el que se ha realizado la cacería facilitará a éste la Guía de Procedencia cuyo modelo se muestra en el Anejo II de esta Orden, que deberá estar cumplimentada y firmada, enviando una copia a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

2.- Se establece la obligatoriedad del uso de precintos numerados para su colocación en los corzos y venados, machos y hembras abatidos tanto en rececho como en batida según los cupos establecidos en el PTAC correspondiente. A este efecto la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza facilitará al titular del terreno cinegético tantos precintos como capturas tenga autorizadas.

3.- Durante la práctica de la modalidad de rececho el cazador deberá llevar en todo momento, junto a la documentación preceptiva para el ejercicio de la caza, el precinto correspondiente a la pieza autorizada. Una vez abatida la pieza ésta no podrá desplazarse hasta no habérsele colocado el correspondiente precinto y separado la matriz que se remitirá por parte del cazador, junto con la guía de procedencia y las fichas de las jornadas cinegéticas, a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de abatimiento de la pieza. En el caso de no producirse ninguna captura, el cazador devolverá, en el mismo plazo, el precinto junto con las fichas correspondientes a las jornadas cinegéticas; dicho plazo se computará desde el último día de rececho previsto para ese permiso.

4.- En las batidas, una vez capturada la pieza ésta no podrá desplazarse hasta que no tenga colocado el correspondiente precinto, del que se separará la matriz y se remitirá por parte del titular del coto, junto con la guía de procedencia y las fichas de las jornadas cinegéticas, a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en el plazo máximo de 10 días desde la fecha del abatimiento de la pieza. En el caso de no producirse ninguna captura, el titular del coto devolverá los precintos 10 días después del último día habilitado en el período correspondiente, junto con las fichas de las jornadas cinegéticas.

5.- El precinto deberá colocarse en la base de la cuerna, entre la roseta y la primera punta, en los machos de corzo y venado, y a través de una incisión en el centro de la oreja en las hembras.

6.- El incumplimiento de las obligaciones descritas en los apartados anteriores, que conforme a lo dispuesto en el artículo 68.9 de la Ley de Cantabria 12/2006 puede ser constitutivo de infracción leve, podrá dar lugar a la denegación de nuevas autorizaciones para la misma modalidad de caza, previa resolución del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 14. Zonas de Adiestramiento de Perros.

Los días habilitados para el uso de las Zonas de Adiestramiento de Perros durante todo el año y con carácter general, serán los martes, jueves, sábados, domingos y festivos, tanto de ámbito nacional como regional.

Artículo 15. Medidas de seguridad en las cacerías.

En las batidas de caza mayor y en las cacerías individuales o colectivas de caza menor, incluidas las competiciones cinegéticas que conlleven el uso de armas, todos los participantes deberán portar obligatoriamente prendas que cubran el torso y la espalda de tonalidad llamativa que permitan su visualización a gran distancia.

CVE-2013-3714

Artículo 16. Medidas excepcionales.

En aplicación del artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 12/2006, la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural podrá suspender la actividad cinegética en todo el ámbito de aplicación de esta Orden o solo en determinadas zonas, cuando existan circunstancias excepcionales de orden meteorológico, ecológico o biológico que afecten o puedan afectar localmente a una o varias especies cinegéticas, así como cuando la práctica cinegética pueda causar daños a los cultivos.

Artículo 17. Infracciones.

1. Las infracciones a la presente Orden serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria, 12/2006, de 17 de julio, de Caza.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley 12/2006, se recoge en el Anejo III de la presente Orden la valoración de las especies cinegéticas a efectos de indemnización por daños y perjuicios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Con el objeto de facilitar el desarrollo de la temporada, los cotos de caza que hayan tenido autorizado el uso de zonas de adiestramiento de perros en el PTAC de la temporada 2012-2013, podrán seguir utilizándolas de acuerdo a lo establecido en ese Plan hasta la aprobación del PTAC de la temporada cinegética 2013-2014, siempre que se hayan cumplido las obligaciones de renovación anual de la matrícula del coto y de presentación de la Memoria Anual de la temporada 2012-2013.

Segunda.- Desde la entrada en vigor de esta Orden, con la excepción indicada en la Disposición anterior, cualquier actividad cinegética que pretenda efectuarse en un terreno cinegético antes de la aprobación del PTAC de la temporada 2013-2014, estará supeditada a la aprobación expresa de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día 1 de abril de 2013.

Santander, 6 de marzo de 2013.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2013-3714

ANEJO I

Especies cazables.

- Caza mayor: Jabalí (Sus scrofa), ciervo o venado (Cervus elaphus), corzo (Capreolus capreolus), lobo (Canis lupus).

- Caza menor: Conejo (Oryctolagus cuniculus), liebre (Lepus europaeus, L. granatensis, L. castroviejoi), zorro (Vulpes vulpes), perdiz roja (Alectoris rufa), faisán común (Phasianus colchicus), codorniz (Coturnix coturnix), zorzal alirrojo (Turdus iliacus), zorzal charlo (Turdus viscivorus), zorzal real (Turdus pilaris), zorzal común (Turdus philomelos), estornino pinto (Sturnus vulgaris), urraca (Pica pica), corneja negra (Corvus corone), becada o sorda (Scolopax rusticola), ansar común (Anser anser), ánade real (Anas platyrhinchos), ánade friso (Anas strepera), ánade silbón (Anas penelope), pato cuchara (Anas clypeata), cerceta común (Anas crecca), porrón común (Aythya ferina), focha común (Fulica atra), agachadiza común (Gallinago gallinago), avefría (Vanellus vanellus), gaviota patiamarilla (Larus cachinans), paloma bravía (Columba livia) y paloma torcaz (Columbus palumbus).

ANEJO II

Modelo de Guía de Procedencia para piezas de Caza Mayor

GUÍA DE PROCEDENCIA PARA ESPECIES DE CAZA MAYOR
(Jabalí, corzo, ciervo y lobo)
COTOS DE CAZA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

MATRÍCULA: _____ **MUNICIPIO:**_____

D._____con D.N.I._____como titular o representante legal del coto de caza_____ certifico que el ejemplar cuyas características se indican a continuación ha sido cazado en dicho coto de caza con fecha _____de acuerdo a lo previsto en el Plan Técnico de Aprovechamiento Cinegético de la temporada de caza **2013-2014** o a una autorización extraordinaria por daños.

CACERÍA PREVISTA EN EL PTAC: □ **AUTORIZACIÓN EXTRAORDINARIA:** □

NOMBRE DEL CAZADOR:_____
D.N.I._____LICENCIA DE CAZA Nº:_____EXPEDIDA EN:_____EN FECHA:_____

ESPECIE CAZADA: _____: □ **MACHO** PESO:_____Kg □ **HEMBRA** PESO:_____Kg **PRECINTO Nº (*)**_____

MODALIDAD DE CAZA: □ **RECECHO** □ **BATIDA**

CAPTURADO EN EL SITIO_____A LAS_____DEL DÍA DE HOY EN EL LOTE/MONTE_____MATADO CON BALA CON ORIFICIO DE ENTRADA POR_____Y DE SALIDA POR_____

ESTA GUÍA CADUCA A LAS 48 HORAS DE SU EXPEDICIÓN Y ES VÁLIDA SOLAMENTE PARA UNA PIEZA.

En _____, a_____de_____de 201___

Firma y sello,

Fdo.:_____

(*) Sólo para especies con precinto: corzo y venado

□ Copia para el cazador
□ Copia para el titular o representante legal del coto
□ Copia para la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.
□ Copia para el Agente de la Autoridad

CVE-2013-3714

ANEJO III

Valoración de las especies cinegéticas

- Venado y rebeco:
  - Macho medallable : 3000 €. A este valor se le añadirá el importe resultante de aplicar la baremación por puntos recogido en el Anejo II del Decreto 15/2008, de 22 de febrero por el que se regulan las Reservas Regionales de Caza en el desarrollo de la Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria.

  - Macho no medallable : 3000 €
  - Hembra : 1200 €

- Corzo: 1500 €
  - Macho medallable : 1500 €. A este valor se le añadirá el importe resultante de aplicar la baremación por puntos recogido en el Anejo II del Decreto 15/2008, de 22 de febrero por el que se regulan las Reservas Regionales de Caza en el desarrollo de la Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria.

  - Macho no medallable : 1500 €
  - Hembra : 1200 €

* Con independencia de sexo y edad:

- Lobo: 3000 €
- Jabalí: 500 €
- Zorro: 100 €
- Liebre: 150 €
- Perdiz roja: 150 €
- Becada: 100 €
- Tórtola común: 180 €
- Resto de especies: 50 €

2013/3714

CVE-2013-3714

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2013-3715 *Orden GAN/11/2013, de 6 de marzo, por la que se aprueba el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2013/2014.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 45 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, en el Decreto15/2008 por el que se regulan las Reservas Regionales de Caza y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria y en otras disposiciones complementarias, se hace preciso aprobar el Plan de Caza que regulará la práctica de la actividad cinegética durante la temporada 2013/2014 en la Reserva Regional de Caza Saja. El Plan Anual de Caza determina las especies cinegéticas que podrán ser objeto de caza, las regulaciones y los períodos hábiles de caza para las distintas especies y las modalidades de captura permitidas y la distribución de los diferentes permisos, con el propósito de lograr el uso sostenible de los recursos cinegéticos.

Por lo expuesto anteriormente, a propuesta del director técnico de la Reserva Regional de Caza Saja, oída la Junta consultiva, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 33 y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la norma.

Es objeto de la presente Orden la aprobación del Plan Anual de Caza que regirá el aprovechamiento cinegético en la Reserva Regional de Caza Saja (en adelante RRC Saja) durante la temporada 2013/2014.

Artículo 2. Especies cazables.

Serán susceptibles de aprovechamiento cinegético en la RRC Saja durante la temporada 2013/2014 las especies que se relacionan a continuación:

— Laguneja (Gallinago gallinago)
— Sorda o Becada (Scolopax rusticola)
— Paloma torcaz (Columbus palumbus)
— Liebre europea (Lepus europaeus)
— Liebre de piornal (Lepus castroviejoi)
— Zorro (Vulpes vulpes)
— Lobo (Canis lupus)
— Jabalí (Sus scrofa)
— Rebeco (Rupycapra pyrenaica)
— Corzo (Capreolus capreolus)
— Venado (Cervus elaphus)

Artículo 3. Modalidades cinegéticas y normas de práctica.

1.- Rececho.

a) Se entiende por rececho la modalidad de caza en la que el cazador busca e intenta la captura de la pieza sin ayuda de ojeadores ni empleo de perros para el rastreo y acoso de la

CVE-2013-3715

misma antes de que éste resulta herida o muerta. El rececho únicamente podrá practicarse por el cazador debidamente autorizado mediante el correspondiente permiso, no pudiendo realizar la acción de cazar, entendida ésta en los términos del artículo 2.1 de la Ley de Cantabria 12/2006, ninguna otra persona.

b) Durante el rececho, el cazador irá acompañado por un técnico auxiliar del Medio Natural (en adelante TAMN), cuyas decisiones deberán ser respetadas en cuanto se refieran a la acción de caza. Si se trata de un permiso no medallable o selectivo, el TAMN indicará al cazador las piezas sobre las que puede disparar, pudiendo suspender definitivamente la cacería si el cazador pretendiese abatir otras piezas diferentes a las indicadas, no teniendo en este supuesto derecho a compensación alguna.

c) Si una vez iniciada la cacería las condiciones meteorológicas se tornasen adversas para el buen desarrollo de la misma o para la apreciación correcta de los animales a abatir, el TAMN sugerirá al cazador su suspensión transitoria. Si el cazador optase por continuar la acción de caza, se entenderá que renuncia a posibles reclamaciones por las incidencias cinegéticas o de cualquier otro orden que pudieran producirse.

d) En tanto que el TAMN compruebe que los disparos no han producido sangre, el cazador podrá seguir disparando sobre la misma pieza o cualquier otra.

e) Si como consecuencia de los disparos la pieza resultase herida, el TAMN adoptará las previsiones precisas para su persecución y remate, no teniendo derecho el cazador a disparar sobre otra pieza diferente, ni en el caso de que la pieza herida no pudiese cobrarse.

f) Si durante el desarrollo de un rececho se abatiese una pieza que no reuniese las características que la Dirección Técnica haya fijado, se procederá a su decomiso. Atendiendo a las circunstancias que hayan concurrido en el abatimiento de la pieza, la Dirección Técnica decidirá si se da una nueva oportunidad de caza.

g) Por motivos de control sanitario en los casos en los que durante el desarrollo de un rececho se localizase un individuo de cualquier especie de aprovechamiento cinegético autorizado que presente síntomas y signos de padecer alguna enfermedad infectocontagiosa y/o grave deterioro de su estado físico, el TAMN responsable del rececho podrá autorizar su sacrificio por parte del titular del permiso de caza y siempre bajo su supervisión directa. Estos ejemplares no generarán liquidación alguna de cuota de entrada o complementaria, no teniendo el cazador derecho alguno sobre la pieza que en su caso pudiese abatirse. Si se abatiese algún ejemplar con estas características deberá darse conocimiento al director técnico.

2.- Batida.

a) Se entiende por batida la acción combinada de monteros y tiradores, estando encargados los primeros de la búsqueda y persecución de los ejemplares de la especie objeto de la batida, auxiliándose de perros de rastro para conducirles hacia los tiradores, previamente ubicados en lugares estratégicos de la zona a cazar.

b) En cada batida únicamente podrán realizar la acción de cazar, entendida ésta en los términos del artículo 2.1 de la Ley de Cantabria 12/2006, ya sea como monteros o como tiradores, los cazadores debidamente autorizados, cuya relación figurará en el permiso expedido por la Dirección Técnica, autorizándose en cada puesto únicamente un arma de fuego.

c) Todos los participantes en una batida de caza, incluidos los señalados en el apartado 5.e del artículo 7 de esta Orden, deberán portar la documentación referida en el apartado 1 del artículo 27 de la Ley de Cantabria 12/2006 según establece el apartado 2 de dicho artículo, salvo los que no estén autorizados a portar armas que no será preciso que lleven el permiso de armas.

d) En toda batida deberá existir un Jefe de Cuadrilla, que deberá identificarse en el correspondiente permiso. Éste será el encargado de ejercer de portavoz e interlocutor entre los TAMN encargados del control de la batida y los participantes en la misma, teniendo la obligación de transmitir a los cazadores las órdenes, indicaciones o requerimientos que los TAMN le hagan, sin perjuicio de las comunicaciones que éstos pudieran efectuar directamente a los participantes.

CVE-2013-3715

e) Los participantes en la batida actuarán de forma conjunta, no pudiendo subdividirse en grupos.

f) En función de las especies objeto de caza se podrán fijar números máximos y mínimos de cazadores participantes y de perros a emplear.

3.- Caza al salto.

a) Se entiende por caza al salto la acción del cazador que con ayuda de perros recorre el terreno para disparar sobre las piezas de caza que encuentra.

b) La caza al salto podrá practicarse en solitario o de forma conjunta por un máximo de dos cazadores, pudiendo portar cada uno como máximo un arma de fuego. El número máximo de perros que podrá emplear cada cazador es de dos.

c) La caza al salto únicamente podrá practicarse por los cazadores debidamente autorizados mediante el correspondiente permiso, no pudiendo realizar la acción de cazar, entendida ésta en los términos del artículo 2.1 de la Ley de Cantabria 12/2006, ninguna otra persona.

4.- Caza de la liebre con perros de rastro.

a) Se entiende por caza de la liebre con perros de rastro la modalidad cinegética tradicional en la que una cuadrilla de cazadores con ayuda de perros de rastro recorre el terreno para disparar sobre las piezas que encuentra.

b) La cuadrilla que practique esta modalidad tendrá un número mínimo de tres y un máximo de seis cazadores. El número máximo de perros que podrá emplearse es de dos por cazador.

c) Por cada cuadrilla deberá existir un Jefe de Cuadrilla, que deberá identificarse en el correspondiente permiso. Éste será el encargado de ejercer de portavoz e interlocutor entre los TAMN encargados del control de la actividad cinegética y los participantes en la misma, teniendo la obligación de transmitir a los cazadores las órdenes, indicaciones o requerimientos que los TAMN le hagan, sin perjuicio de las comunicaciones que éstos pudieran efectuar directamente a los participantes.

d) Esta modalidad únicamente podrá practicarse por los cazadores debidamente autorizados mediante el correspondiente permiso, no pudiendo realizar la acción de cazar, entendida ésta en los términos del artículo 2.1 de la Ley de Cantabria 12/2006, ninguna otra persona.

5.- Perreo de liebre.

a) Se entiende por perreo la modalidad cinegética en la que el cazador, en solitario o en grupo, con ayuda de perros de caza recorre el terreno para localizar o perseguir piezas de caza, sin apresarlas ni darles muerte.

b) Durante el desarrollo de esta modalidad los cazadores participantes no podrán portar armas.

c) Cuando esta modalidad se practique en grupo, el número máximo de cazadores será de seis. El número máximo de perros que podrá emplearse será de dos por cazador.

d) Esta modalidad únicamente podrá practicarse por los cazadores debidamente autorizados mediante el correspondiente permiso, no pudiendo realizar la acción de cazar, entendida ésta en los términos del artículo 2.1 de la Ley de Cantabria 12/2006, ninguna otra persona.

Artículo 4. Caza del corzo.

1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie en la modalidad de rececho.

2.- Distribución de permisos.

La distribución de permisos entre los propietarios de terrenos en la RRC se indica en el Anexo I de la presente Orden.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2013 (ambos incluidos) para los machos y entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2014 (ambos incluidos) para las hembras.

CVE-2013-3715

4.- Duración de los permisos.

La duración de cada permiso de caza será de dos días consecutivos. Si por causas de meteorología adversa el rececho tuviese que suspenderse, éste podrá prorrogarse un día.

Artículo 5. Caza del rebeco.

1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie en la modalidad de rececho.

2.- Distribución de permisos.

La distribución de permisos entre los propietarios de terrenos en la RRC se indica en el Anexo II de la presente Orden.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de noviembre de 2013 (ambos incluidos) para los machos y entre el 15 de septiembre y el 30 de noviembre de 2013 (ambos incluidos) para las hembras.

4.- Duración de los permisos.

La duración de cada permiso de caza será de dos días consecutivos. Si por causas de meteorología adversa el rececho tuviese que suspenderse, éste podrá prorrogarse un día.

Artículo 6. Caza del venado.

1.- Modalidades de caza.

Se autoriza la caza de esta especie mediante las modalidades de rececho y batida.

2.- Calendario de cacerías.

El calendario de cacerías, la distribución y condiciones de ejecución de las mismas serán los contemplados en el Anexo III de la presente Orden.

3.- Período de caza.

El período de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 28 de febrero de 2014 (ambos incluidos) en la modalidad de rececho y entre el 1 de febrero y el 15 de marzo de 2014 (ambos incluidos) en la modalidad de batida.

4.- Duración de los permisos.

La duración de cada permiso de caza en la modalidad de rececho será de dos días consecutivos. Si por causas de meteorología adversa el rececho tuviese que suspenderse, éste podrá prorrogarse un día.

5.- Composición de las cuadrillas.

Las cuadrillas participantes en la caza del venado en batida estarán compuestas por un mínimo de 15 y un máximo de 30 cazadores, de los que al menos 6 deberán actuar como batidores.

6.- Organización y desarrollo de las batidas.

a) Para cada batida se fijará un punto de reunión, al cual acudirá la cuadrilla a la hora que se indique, y en donde se personará el Técnico Auxiliar del Medio Natural encargado del control de la batida. En dicho lugar el cazador que vaya a actuar como Jefe de Cuadrilla deberá indicárselo al TAMN responsable del control de la cacería.

b) La cuadrilla deberá personarse en el punto de reunión a las 8:00 horas. Si transcurrida 1 hora la cuadrilla no se hubiese presentado, ésta se considerará suspendida, no existiendo derecho en este caso a devolución del importe del permiso ni a cualquier otro tipo de compensaciones.

c) El número máximo de perros a emplear será de 25. No se permitirá el empleo de perros de las razas mastín, pastor alemán y resto de razas de agarre, con la excepción del podenco.

d) Los batidores participantes en ningún caso podrán portar armas de fuego.

CVE-2013-3715

e) La suelta de perros determinará el comienzo de la batida, dándose por finalizada como máximo a las 17:30 horas, debiendo abandonar los participantes el lote de caza con las armas descargadas y abiertas.

f) Durante el desarrollo de la batida deberá comunicarse al TAMN encargado de su control el número de piezas que se vayan cazando a medida que estas sean abatidas, siendo responsabilidad del Jefe de Cuadrilla el cumplimiento de este requisito.

g) Al finalizar la batida la totalidad de las piezas abatidas deben de ser presentadas por los cazadores en el punto de reunión de la misma, siendo responsable el Jefe de Cuadrilla del cumplimiento de esta obligación. El TAMN expedirá las guías de procedencia de cada una de las piezas abatidas y colocará los respectivos precintos.

h) Si al finalizar la cacería alguno de los participantes extraviase o no pudiese recuperar alguno de los perros utilizados en la misma deberá comunicar esta incidencia al TAMN encargado del control de la batida, circunstancia que deberá ser indicada por éste en el parte de la cacería.

7.- Traslado de batidas.

a) A petición del adjudicatario de la cacería, por causas excepcionales y previamente a la expedición del permiso correspondiente, podrán adelantarse al viernes anterior o retrasarse al miércoles posterior las cacerías previstas para celebrarse en sábado o domingo.

b) Si las inclemencias meteorológicas, como fuertes tormentas, nevadas intensas, o meteoros similares impidieran la realización de la batida en la fecha y lote asignados, ésta podrá ser suspendida y aplazada, antes de iniciarse, trasladando su realización en el mismo lote, al miércoles siguiente en el caso de batidas programadas en sábado, o al jueves siguiente si se trata de una batida programada en domingo. Si persistieran las condiciones meteorológicas adversas en la fecha a la que se aplazó la batida, el permiso quedará definitivamente anulado y la cuadrilla no tendrá derecho a un nuevo aplazamiento, a la devolución del importe de los permisos ni a otro tipo de compensación.

c) La decisión de aplazar la batida por las causas mencionadas en el apartado anterior, corresponde al TAMN encargado de su control, que deberá adoptar esa decisión antes de las 11 de la mañana; en tanto en cuanto se produce dicha decisión la cuadrilla deberá permanecer en el punto de reunión, considerándose la batida anulada, sin posibilidad de recuperación, si la cuadrilla abandona dicho punto antes de que el TAMN adopte la decisión pertinente.

d) Una batida no podrá dar comienzo y por consiguiente quedará suspendida en el caso de que el lote esté cubierto de nieve, con un espesor superior a cinco centímetros, en más de las dos terceras partes de su superficie.

e) Si a criterio del TAMN encargado del control de la batida, ésta hubiera comenzado y en parte realizado, será considerada válida a todos los efectos. Asimismo, prevalecerá exclusivamente el criterio del TAMN a la hora de determinar la celebración o no de la batida, así como su suspensión, si ésta hubiese dado comienzo.

f) Cuando la suspensión de la cacería sea motivada por causas de fuerza mayor imputables al titular cinegético de la Reserva, distintas de las descritas en el artículo 21 de esta Orden, será de aplicación el procedimiento establecido en el apartado b) del artículo 17.

8.- Cupos máximos.

En las batidas de venado no existirá cupo máximo por batida, pudiéndose abatir solo hembras y crías.

Artículo 7. Caza del jabalí.

1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie en la modalidad de batida.

2.- Calendario de cacerías.

El calendario de cacerías y la distribución de las mismas será el recogido en el Anexo IV de esta Orden.

CVE-2013-3715

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 23 de febrero de 2014 (ambos incluidos).

4.- Composición de las cuadrillas.

Las cuadrillas participantes en la caza del jabalí en batida estarán compuestas por un mínimo de 25 y un máximo de 35 cazadores.

5.- Organización y desarrollo de las batidas.

a) La Dirección Técnica remitirá al técnico auxiliar del Medio Natural los permisos nominales de cada batida que tenga asignada para su control y vigilancia. Todos los componentes de la cuadrilla deberán presentar ante el TAMN documento oficial acreditativo de su identidad y Licencia de Caza en vigor.

b) Para que una batida pueda celebrarse deberán estar presentes como mínimo el 80% de los componentes de la cuadrilla. Este requisito no será aplicable en aquellas batidas que pudieran ser trasladas por las inclemencias meteorológicas de acuerdo a lo previsto en el apartado 6.d. de este artículo.

c) La cuadrilla deberá personarse en el punto de reunión que se haya asignado a las 8:00 horas. Si transcurrida 1 hora la cuadrilla no se hubiese presentado o no se alcance el número mínimo de cazadores para que la batida pueda celebrarse, ésta se considerará suspendida, no existiendo derecho en este caso a devolución del importe del permiso ni a cualquier otro tipo de compensaciones.

d) Cuando las condiciones meteorológicas imperantes permitan determinar, previamente a la hora establecida para personarse en el punto de reunión, que la cacería no va a poder celebrarse, el Jefe de Cuadrilla y el TAMN responsable de la cacería podrán, de mutuo acuerdo, acordar la suspensión de la misma sin necesidad de atenerse a lo contemplado en el apartado anterior.

e) Cuando el Jefe de Cuadrilla no pueda asistir a una batida, delegará por escrito en otro de los componentes del grupo, el cual asumirá la responsabilidad del Jefe de Cuadrilla ausente.

f) Además de los invitados a los que hace referencia el artículo 6.2 del Decreto 15/2008 de 22 de febrero por el que se regulan las Reservas Regionales de Caza en desarrollo de la Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria, en las batidas de jabalí podrán participar sin computar como miembros de la cuadrilla:

+ Hasta un máximo de siete (7) personas menores de 18 años que podrán actuar en calidad de monteros, no pudiendo portar arma de fuego.

+ Hasta un máximo de cuatro (4) cazadores mayores de 65 años.

g) El cumplimiento de los requisitos de edad indicados en el apartado anterior deberá ser acreditado por el interesado mediante su Documento Nacional de Identidad ante el TAMN encargado del control de la batida, el cual le expedirá la correspondiente autorización.

h) El número máximo de perros a emplear será de 30. Sólo se permitirá el empleo de perros de rastro.

i) La suelta de perros determinará el comienzo de la batida, dándose por finalizada en el momento en que se abata el cupo de jabalíes asignado o como máximo a las 17:30 horas, debiendo abandonar los participantes el lote de caza con las armas descargadas.

j) Durante el desarrollo de la batida deberá comunicarse al TAMN encargado de su control el número de piezas que se vayan cazando a medida que estas sean abatidas, siendo responsabilidad del Jefe de Cuadrilla el cumplimiento de este requisito.

k) Al finalizar la batida la totalidad de las piezas abatidas deben de ser presentadas por los cazadores en el punto de reunión de la misma, siendo responsable el Jefe de Cuadrilla del cumplimiento de esta obligación. El TAMN expedirá las guías de procedencia de cada una de las piezas abatidas y colocará los respectivos precintos.

l) Si al finalizar la cacería alguno de los participantes extraviase o no pudiese recuperar alguno de los perros utilizados en la misma deberá comunicar esta incidencia al TAMN encargado del control de la batida, circunstancia que deberá ser indicada por éste en el parte de la cacería.

CVE-2013-3715

6.- Traslado de batidas.

a) A petición del Jefe de la Cuadrilla, por causas excepcionales y previamente a la expedición de los permisos correspondientes, la Dirección Técnica podrá autorizar el adelanto al viernes o el retraso al miércoles de todas las cacerías de la cuadrilla previstas en la temporada para sábado o domingo.

b) A petición del Jefe de Cuadrilla, y cuando concurran causas excepcionales e imprevistas que deberán acreditarse documentalmente, la Dirección Técnica podrá autorizar el adelanto al viernes o el retraso al miércoles de una cacería prevista para el sábado o el domingo.

c) En los lotes incluidos en el Parque Natural Saja-Besaya, y previa solicitud del Jefe de Cuadrilla, la Dirección Técnica podrá autorizar el adelanto al viernes o el retraso al miércoles de una cacería prevista para el sábado o el domingo.

d) Si las inclemencias meteorológicas, como fuertes tormentas, nevadas intensas, o meteoros similares impidieran la realización de la batida en la fecha y lote asignados, ésta podrá ser suspendida y aplazada, antes de iniciarse, trasladando su realización en el mismo lote, al miércoles siguiente en el caso de batidas programadas en sábado, o al jueves siguiente si se trata de una batida programada en domingo. En las batidas trasladadas por estas causas, se estará a lo dispuesto en el apartado 5.b. de este artículo. Si persistieran las condiciones meteorológicas adversas en la fecha a la que se aplazó la batida, el permiso quedará definitivamente anulado y la cuadrilla no tendrá derecho a un nuevo aplazamiento, a la devolución del importe de los permisos ni a otro tipo de compensación.

e) La decisión de aplazar la batida por las causas mencionadas en el apartado anterior, corresponde al TAMN encargado de su control, que deberá adoptar esa decisión antes de las 11 de la mañana; en tanto en cuanto se produce dicha decisión la cuadrilla deberá permanecer en el punto de reunión, considerándose la batida anulada, sin posibilidad de recuperación, si la cuadrilla abandona dicho punto antes de que el TAMN adopte la decisión pertinente.

f) Una batida no podrá dar comienzo y por consiguiente quedará suspendida en el caso de que el lote esté cubierto de nieve, con un espesor superior a cinco centímetros, en más de las dos terceras partes de su superficie.

g) Si a criterio del TAMN encargado del control de la batida, ésta hubiera comenzado y en parte realizado, será considerada válida a todos los efectos. Asimismo, prevalecerá exclusivamente el criterio del TAMN a la hora de determinar la celebración o no de la batida, así como su suspensión, si ésta hubiese dado comienzo.

h) Cuando la suspensión de la cacería sea motivada por causas de fuerza mayor imputables al titular cinegético de la Reserva, distintas de las descritas en el artículo 21 de esta Orden, será de aplicación el procedimiento establecido en el apartado b) del artículo 17.

7.- Cupos máximos.

1. El número máximo de piezas a abatir en cada cacería será el siguiente:

— Comarca Campoo:

- 4 jabalíes en los lotes de Soto, Proaño, Abiada, Hijar Tornero, Hijar Milagro y Mazandrero.

- 3 jabalíes en el resto de lotes de la comarca.

— Comarca Valdeiguña:

- 2 jabalíes.

— Comarca Cabuérniga:

- 3 jabalíes en los lotes de Monte Aa, Rozalén, Valfría, La Cotera, Peña Colsa y La Mahilla.

- 2 jabalíes en el resto de lotes de la comarca.

— Comarca Rionansa:

- 5 jabalíes en los lotes de Bárcena-Verdujal, Casal Norte y Casal Este.

- 3 jabalíes en el resto de lotes de la comarca.

CVE-2013-3715

— Comarca Liébana:

- 12 jabalíes en los lotes de Arabedes, Panda Carrielda, Bicobres Norte, Bicobres Sur, Dobra Regaos, Dobra El Mazo, Arretuerto, Milebaños, Barajo y Fonfría-Pico Jaro.

- 8 jabalíes en el resto de lotes de la comarca.

2. La Dirección Técnica podrá proponer la revisión, al alza o la baja, de los cupos máximos de captura de jabalí establecidos en el apartado anterior antes del inicio de la temporada, en toda la Reserva, en determinadas comarcas o en ciertos lotes, si a la luz de las informaciones recogidas durante los meses anteriores se considera necesario para el control de los daños o para una mejor gestión de la especie. La Junta Consultiva será informada de los motivos de la revisión antes de procederse a la misma, que será efectiva mediante Orden de la Consejería competente.

Artículo 8. Caza de la liebre.

1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie con perros de rastro o la práctica de la modalidad de perreo.

2.- Calendario de cacerías.

El calendario de cacerías y la distribución de las mismas será el recogido en el Anexo IV de esta Orden.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2013 (ambos incluidos).

4.- Desarrollo de las cacerías.

a) La Dirección Técnica remitirá al técnico auxiliar del Medio Natural los permisos nominales de cada batida que tenga asignada para su control y vigilancia. Todos los componentes de la cuadrilla deberán presentar ante el TAMN documento oficial acreditativo de su identidad y Licencia de Caza en vigor.

b) Para que la cacería pueda celebrarse deberán estar presentes como mínimo el 80% de los componentes de la cuadrilla.

c) La cuadrilla deberá personarse en el punto de reunión que se haya asignado a las 8:00 horas. Si transcurrida 1 hora la cuadrilla no se hubiese presentado o no se alcance el número mínimo de cazadores para que la batida pueda celebrarse, ésta se considerará suspendida, no existiendo derecho en este caso a devolución del importe del permiso ni a cualquier otro tipo de compensaciones. Este requisito no será aplicable en aquellas batidas en las que únicamente se autorice el perreo, en las que no existirá número mínimo de cazadores.

d) La suelta de perros determinará el comienzo de la batida, dándose por finalizada como máximo a las 15:00 horas, debiendo abandonar los participantes el lote de caza con las armas descargadas.

5.- Cupos máximos.

a) El cupo máximo de ejemplares a abatir será de una liebre por cacería.

b) En la modalidad de perreo no se permite abatir ningún ejemplar, no pudiendo en este caso portar armas ninguno de los cazadores participantes.

Artículo 9. Caza de la sorda.

1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie en la modalidad denominada al salto.

2.- Calendario de cacerías.

a) El calendario de cacerías y la distribución de las mismas será el recogido en el Anexo IV de esta Orden.

CVE-2013-3715

b) El número de permisos disponibles por lote y día de caza será el siguiente:

— Lotes con 25 permisos/día: Montequemao, San Cifrián, Caviña, El Táladro y Hayedo-Tejeo.

— Lotes con 14 permisos/día: Montabliz, Cieza Sur y Norte, Mozagro, Mozagruco, Vados Norte, Centro y Sur, La Miña, Peña Fresneda, Valfría y Canaluco.

— Lotes con 9 permisos/día y zona autorizada: Poda y Cordancas y Arabedes.

— Lotes con 22 permisos/día: resto de los lotes con cacerías programadas.

c) En los lotes de Porda y Cordancas, Arabedes, Hayedo-Tejeo y Dueso La Grajera, se establecen las siguientes limitaciones para la caza de la sorda:

— En Poda y Cordancas solo podrá cazarse en los terrenos de aguas vertientes a la riega de Lebeña.

— En Arabedes solo podrá cazarse en los terrenos de aguas vertientes a las riegas de Colio, Viñón y Argüébanes.

— En Hayedo-Tejeo no podrá cazarse la zona situada al oeste y al sur del límite marcado por el canal de Saltos del Nansa, la pista de Tanea, la finca de la Jilgeruca, la riega de Podejo, sierra Legoria y la pista Cires-Bedoya.

— En Dueso La Grajera no podrá cazarse por encima de la pista que une Aradillos con Rioseco.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de noviembre de 2013 y el 2 de febrero de 2014 (ambos incluidos).

4.- Horario hábil.

El horario hábil será el comprendido entre las 9 horas y las 15:30 horas, debiendo los cazadores abandonar el lote de caza a partir de esa hora con las armas descargadas.

5.- Cupos máximos.

a) Durante la caza de esta especie se permite así mismo la de la laguneja y la paloma torcaz.

b) El cupo total será de 3 piezas por cazador, independientemente de la especie de que se trate.

Artículo 10. Caza de otras especies.

1.- Lobo.

a) Se permite abatir un ejemplar de lobo durante el desarrollo de las batidas de jabalí, salvo en los lotes de Canales, Peñas Salvorón y Panda Carrielda en los que está prohibido cazar el lobo.

b) La caza de esta especie tiene la condición de extraordinaria y su autorización no implica la posibilidad de continuar la jornada de caza una vez alcanzado el cupo correspondiente a cada modalidad.

c) El cazador que abata un ejemplar de lobo deberá abonar la correspondiente cuota complementaria que se establece en el Anexo II del Decreto15/2008 por el que se regulan las Reservas Regionales de Caza en el plazo de 10 días desde la fecha de celebración de la cacería.

2.- Zorro.

a) Se autoriza disparar sobre el zorro durante la práctica del resto de modalidades de caza menor autorizadas en la Reserva Regional.

b) En este caso no existirá cupo máximo si será necesario el devengo de ninguna cuota de entrada o complementaria al desarrollo de la actividad por el número de ejemplares que se abatan.

CVE-2013-3715

Artículo 11. Clasificación de los permisos de rececho.

a) A los efectos de su clasificación los permisos de caza a rececho se dividen en trofeos, no medallables y selectivos.

b) Se consideran trofeos los ejemplares de las especies de caza mayor que cumplan las características de puntuación descritas en el Anexo II del Decreto 15/2008 por el que se regulan las Reservas Regionales de Caza.

c) Tendrán la consideración de no medallables aquellos ejemplares que no reúnan los requisitos para ser considerados como trofeos según las características de puntuación descritas en el Anexo II del Decreto 15/2008 por el que se regulan las Reservas Regionales de Caza.

d) Se considerarán selectivos aquellos ejemplares cuya condición y características físicas y fenotípicas sean indicadoras de su escaso futuro como trofeos.

Artículo 12. Importe de los permisos.

a) El importe de los permisos, cuotas de entrada y complementarias en la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada cinegética 2013/2014 es el que se establece en el Anexo II del Decreto 15/2008 por el que se regulan las Reservas Regionales de Caza.

b) Para responder del adecuado cumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Orden y que sean obligación del adjudicatario de las cacerías o del titular del permiso, podrá exigirse la constitución de una fianza, con anterioridad a la expedición del correspondiente permiso, a disposición de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. Caso de producirse algún daño o incumplimiento de las condiciones indicadas que sean responsabilidad del titular del permiso, se le notificará fehacientemente la tasación del mismo, procediéndose al reconocimiento conjunto e instruyéndose, en caso necesario, el correspondiente expediente administrativo, con audiencia al interesado.

Artículo 13. Distribución de permisos entre propietarios de terrenos.

a) La Dirección Técnica notificará a los diferentes propietarios de terrenos el número y modalidades de los diferentes permisos que les han sido asignados y que se recogen en los Anexos de la presente Orden.

b) Una vez satisfechas las obligaciones económicas que procedan, los propietarios deberán comunicar a la Dirección Técnica de la Reserva, la identidad de la persona física o jurídica adjudicataria de cada permiso (se deberá adjuntar copia compulsada del documento oficial acreditativo de la identidad) y su dirección postal, así como el procedimiento de adjudicación y las condiciones económicas de ésta.

c) Tanto la comunicación de la identidad de los adjudicatarios por parte de los propietarios, como la petición de expedición de los permisos por parte de aquellos y los correspondientes pagos de las cuotas de entrada, deberán efectuarse con al menos 10 días de antelación a la fecha en que se pretenda iniciar la actividad.

d) El permiso de caza es personal e intransferible y autoriza a su titular para dar muerte a la pieza o piezas de caza especificadas en el mismo. No obstante, el titular de un permiso de caza que por cualquier circunstancia no pueda disfrutar del mismo podrá hacer cesión de su derecho a un tercero, poniéndolo en conocimiento de la Dirección Técnica, con al menos 10 días de antelación al inicio de la acción cinegética, y autorizándose únicamente un cambio de titular por permiso.

e) Los permisos no adjudicados por los propietarios tendrán la condición de sobrantes y no podrán ser posteriormente ejecutados.

Artículo 14. Procedimiento de distribución de permisos no asignados a los propietarios.

1.- Distribución de permisos de sorda.

1.1.- Solicitudes.

CVE-2013-3715

a) Las solicitudes de participación en el sorteo de permisos de sorda se formularán en el impreso oficial que figura en el Anexo V de esta Orden.

b) Junto a la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI y de la licencia de armas, un certificado de empadronamiento original en vigor y el comprobante del pago de la tasa de participación en el sorteo correspondiente.

c) El plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo de distribución de permisos de sorda estará comprendido entre el 1 y el 15 de mayo de 2013, y se dirigirán al director técnico de la RRC Saja (Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Calle Calderón de la Barca 4, 39002 Santander, Cantabria.

d) Únicamente puede presentarse una solicitud por cazador. En el supuesto de recibirse más de una solicitud a nombre de un mismo cazador serán consideradas nulas todas ellas.

e) No serán admitidas aquellas solicitudes que no vengan firmadas por el solicitante o las que no estén cursadas en el modelo oficial. Así mismo serán anuladas las solicitudes:

— Recibidas fuera de plazo.

— Repetidas.

— Que falseen cualquiera de sus datos.

— Que no especifiquen claramente nombre y dos apellidos, DNI y dirección completa del solicitante.

— Las que incluyan solicitantes que tengan pendiente el abono de cuotas de entrada o complementarias de cualquier actividad cinegética realizada en la RRC Saja a la fecha de finalización del plazo de recepción de solicitudes.

f) A cada solicitud válida se le asignará un número de orden correlativo que será el utilizado para el sorteo.

1.2.- Sorteo.

El sorteo será público y se celebrará a las 12:00 horas del día 27 de junio de 2013 en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Calle Calderón de la Barca, 4, Entresuelo, Santander.

1.3.- Elección y adjudicación de permisos.

a) Una vez realizado el sorteo se comunicará a los interesados el orden y la fecha de elección de permisos, de acuerdo con el número que les haya correspondido, así como las condiciones de elección de los mismos.

b) La Dirección Técnica adjudicará los permisos previo pago de la cuota de entrada correspondiente y cumplimiento, en su caso, de los demás requisitos que se establezcan. El plazo para el pago de los permisos es de 10 días desde su adjudicación.

c) Los permisos no abonados dentro del plazo establecido serán anulados.

d) Serán suspendidos y anulados todos los permisos que, aún habiendo siendo expedidos, se correspondan con solicitudes en las que se compruebe la existencia de datos erróneos o falseados, no existiendo en este caso derecho alguno a la devolución del importe de los mismos.

1.4.- Permisos sobrantes.

En el caso de que quedasen permisos sin adjudicar, la Dirección Técnica podrá realizar un sorteo para la adjudicación de los mismos, en las condiciones y fechas que, en su caso, se anuncien oportunamente.

2.- Distribución de permisos de liebre.

2.1.- Solicitudes.

a) Las solicitudes de participación en el sorteo de permisos de liebre se formularán en el impreso oficial que figura en el Anexo VI de esta Orden.

b) Junto a la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI y de la licencia de armas y certificado de empadronamiento original en vigor de todos los miembros de la cuadrilla, además del comprobante del pago de la tasa de participación en el sorteo correspondiente.

CVE-2013-3715

c) El plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo de distribución de permisos de liebre estará comprendido entre el 1 y el 15 de junio de 2013, y se dirigirán al director técnico de la RRC Saja, Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Calle Calderón de la Barca 4, 39002 Santander,Cantabria.

d) Únicamente podrá presentarse una solicitud por cuadrilla y cada cazador solamente podrá estar incluido en una solicitud. En el supuesto de recibirse más de una solicitud por cuadrilla o cuando un mismo cazador figure en varias solicitudes se considerarán nulas todas ellas.

e) No serán admitidas aquellas solicitudes que no vengan firmadas por el solicitante o las que no estén cursadas en el modelo oficial. Así mismo serán anuladas las solicitudes:

— Recibidas fuera de plazo.

— Repetidas.

— Que falseen cualquiera de sus datos.

— Que no especifiquen claramente nombre y dos apellidos, DNI y dirección completa del solicitante.

— Las que incluyan solicitantes que tengan pendiente el abono de cuotas de entrada o complementarias de cualquier actividad cinegética realizada en la RRC Saja a la fecha de finalización del plazo de recepción de solicitudes.

f) A cada solicitud válida se le asignará un número de orden correlativo que será el utilizado para el sorteo.

2.2.- Sorteo y elección de permisos.

El sorteo será público y se celebrará a las 12:00 horas del día 28 de agosto de 2013 en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Calle Calderón de la Barca 4, Entresuelo, Santander.

2.3.- Adjudicación de permisos.

a) La Dirección Técnica adjudicará los permisos previo pago de la cuota de entrada correspondiente y cumplimiento, en su caso, de los demás requisitos que se establezcan. El plazo para el pago de los permisos es de 10 días desde su adjudicación.

b) Los permisos no abonados dentro del plazo establecido serán anulados.

c) Serán suspendidos y anulados todos los permisos que, aún habiendo siendo expedidos, se correspondan con cuadrillas en las que en sus solicitudes se compruebe la existencia de datos erróneos o falseados, no existiendo en este caso derecho alguno a la devolución del importe de los mismos.

3.- Distribución de permisos de jabalí.

3.1.- Solicitudes.

a) Las solicitudes de participación en el sorteo de permisos de jabalí se formularán en el impreso oficial que figura en el Anexo VI de esta Orden.

b) Junto a la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI y de la licencia de armas y certificado de empadronamiento original en vigor de todos los miembros de la cuadrilla, además del comprobante del pago de la tasa de participación en el sorteo correspondiente.

c) El plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo de distribución de permisos de jabalí estará comprendido entre el 1 y el 15 de abril de 2013, y se dirigirán al director técnico de la RRC Saja, Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Calle Calderón de la Barca 4, 39002 Santander, Cantabria.

d) Únicamente podrá presentarse una solicitud por cuadrilla y cada cazador solamente podrá estar incluido en una solicitud.

e) No serán admitidas aquellas solicitudes que no vengan firmadas por el solicitante o las que no estén cursadas en el modelo oficial. Así mismo serán anuladas las solicitudes:

— Recibidas fuera de plazo.

— Repetidas.

CVE-2013-3715

— Que falseen cualquiera de sus datos.

— Que no especifiquen claramente nombre y dos apellidos, DNI y dirección completa del solicitante.

— Las que incluyan solicitantes que tengan pendiente el abono de cuotas de entrada o complementarias de cualquier actividad cinegética realizada en la RRC Saja a la fecha de finalización del plazo de recepción de solicitudes.

3.2.- Sorteos y elección de permisos.

Los sorteos y elección de permisos serán públicos y se celebrarán en los lugares y fechas que se comunicarán oportunamente a las cuadrillas admitidas.

3.3.- Adjudicación de permisos.

a) La Dirección Técnica adjudicará los permisos previo pago de la cuota de entrada correspondiente y cumplimiento, en su caso, de los demás requisitos que se establezcan. El plazo para el pago de los permisos es de 10 días antes de la celebración de la primera cacería asignada a la cuadrilla.

b) Los permisos no abonados dentro del plazo establecido serán anulados.

c) Serán suspendidos y anulados todos los permisos que, aún habiendo sido expedidos, se correspondan con cuadrillas en las que en sus solicitudes se compruebe la existencia de datos erróneos o falseados, no existiendo en este caso derecho alguno a la devolución del importe de los mismos.

Artículo 15. Precintos de caza mayor.

a) Todas las piezas de caza mayor que se cobren en la Reserva Regional de Caza Saja deberán ser precintadas. Los precintos de caza mayor son de tipo crotal, con una numeración correlativa y única para cada precinto. Cada precinto, además de su número, lleva impreso el logotipo del Gobierno de Cantabria y la inscripción "RR Caza Saja".

b) El precinto será colocado por el TAMN encargado de controlar la cacería en la oreja izquierda de cada pieza que se cobre. En el caso de que el trofeo se separe del resto del cuerpo para su transporte, deberá colocarse un precinto en el trofeo y otro en el resto del cuerpo.

c) El número (o números) del precinto deberá indicarse en la guía de procedencia que se expida para cada animal. Durante el transporte y la tenencia del animal deberán conservarse el precinto y la guía siendo ambos necesarios e indispensables para comprobar y certificar la procedencia legal de la pieza de caza.

Artículo 16. Toma de muestras

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, los cazadores suministrarán a la Dirección Técnica de la Reserva la información que les sea requerida sobre la actividad desarrollada y facilitarán al personal autorizado la obtención de los datos biométricos, marcas y muestras de tejido necesarias de los ejemplares que hubieren sido cobrados.

Artículo 17. Presencia de ejemplares de oso pardo.

a) Si durante las 24 horas anteriores a la celebración de una batida de caza mayor se detectase la presencia en el lote de caza en el que tiene previsto desarrollarse la cacería de una hembra de oso pardo con cría, la cacería quedará aplazada.

b) Los permisos que no pudiesen ser ejecutados por la circunstancia indicada en el apartado anterior, serán expedidos nuevamente por el director técnico de la Reserva y se concederán en la misma temporada y comarca cinegética de celebración de la cacería aplazada, sin interferir en el normal desarrollo del calendario ordinario de cacerías. La Dirección Técnica elaborará un calendario de recuperación de las cacerías aplazadas, considerando preferentemente los lotes en los que se aplazaron las cacerías y los de mayor incidencia o riesgo de daños. Las cuadrillas

CVE-2013-3715

afectadas por el aplazamiento de cacerías serán convocadas para la elección, mediante sorteo, de las cacerías de reemplazo de entre las incluidas en el calendario antes citado; en estas cacerías de reemplazo se aplicará el cupo de captura del lote escogido para el reemplazo. El resto de condiciones para la ejecución de estas cacerías serán las mismas que las descritas en el artículo 7 de esta Orden.

c) Si durante el desarrollo de una cacería los cazadores participantes detectasen la presencia de algún ejemplar de esta especie, deberán comunicárselo inmediatamente al TAMN encargado del control de la actividad, quién dará las instrucciones precisas para que el desarrollo de la misma cause las mínimas molestias al animal.

Artículo 18. Medidas de seguridad en las cacerías.

En todas las batidas de caza mayor y en las cacerías de caza menor, incluidas las competiciones cinegéticas que conlleven el uso de armas, todos los participantes deberán portar obligatoriamente prendas, que cubran el torso y la espalda, de tonalidad llamativa y que permitan su visualización a gran distancia.

Artículo 19. Competiciones cinegéticas.

a) En el Anexo VII se incluyen las competiciones cinegéticas que podrán ser autorizadas en la Reserva. Para la autorización de las mismas, el organizador de cada una deberá presentar una solicitud con al menos con un mes de antelación a la fecha prevista para la realización de cada competición.

b) En la solicitud de autorización se precisarán las características de la prueba, en particular número de participantes, horario y cualquier otro extremo que permita una mejor apreciación de la naturaleza de la competición; la solicitud deberá ir acompañada de la documentación que acredite que el evento tiene la condición de competición cinegética de acuerdo a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley de Cantabria 12/2006, de Caza.

c) En la autorización de la competición que, en su caso, se emita, se podrán establecer los condicionados que se estimen adecuados para asegurar que no se producen afecciones significativas a las poblaciones de especies o sus hábitats, ni se ponga en riesgo la seguridad de las personas o sus bienes.

Artículo 20. Control poblacional.

La Dirección Técnica podrá autorizar el desarrollo de actuaciones excepcionales de control poblacional de especies cinegéticas y de prevención de daños dentro de la RRC Saja en toda época y lugar, sin que estas actuaciones tengan la consideración de actividad cinegética ordinaria.

Artículo 21. Suspensión de la actividad cinegética.

Según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural podrá suspender la actividad cinegética cuando existan circunstancias excepcionales de orden meteorológico, ecológico o biológico que afecten o puedan afectar localmente a una o varias especies cinegéticas o al normal desarrollo de la actividad venatoria. Así mismo podrá suspenderse la actividad cinegética cuando se produzcan alteraciones de orden público que no permitan el desarrollo de la práctica cinegética con las debidas garantías de seguridad.

Artículo 22.- Infracciones.

a) Las infracciones a la presente Orden serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria, 12/2006, de 17 de julio, de Caza.

b) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley 12/2006, se recoge en el Anexo VIII de la presente Orden la valoración de las especies cinegéticas a efectos de indemnización por daños y perjuicios.

CVE-2013-3715

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Con carácter general la temporada cinegética estará comprendida entre el 1 de abril de cada año y el 31 de marzo del año siguiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Orden. En particular queda derogada la Orden 14/2004, de 3 de marzo, por la que se reglamenta la caza en la Reserva Nacional de Caza Saja, con la excepción de sus artículos 1 y 2.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza a dictar las resoluciones complementarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día 1 de abril de 2013.

Santander, 6 de marzo de 2013.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2013-3715

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

ANEXO I.

DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA DE CORZO TEMPORADA 2013/2014

PROPIETARIO	TERRENO	MACHOS TROFEO	MACHOS NO MEDALLABLES	HEMBRAS
Ayuntamiento de Cieza	MUP 357	0	2	2
Ayuntamiento de Ruente	MUP 35, 36 y 37	0	2	0
Ayuntamiento de Cabuérniga	MUP 9	0	1	0
Juntas Vecinales de Valle y Sopeña	MUP 10 bis	0	1	0
Junta Vecinal de Carmona	MUP 7	0	1	0
Mancomunidad Campoo Cabuérniga	MUP 16	0	2	0
Ayuntamiento de Los Tojos	MUP 11, 12 y 13	0	1	0
Ayuntamiento de Lamasón	MUP 326,327,404	0	1	1
Junta Vecinal de Tudanca	MUP 41	0	1	1
Ayuntamiento de Rionansa	MUP 391A	0	1	1
Junta Vecinal de Celis	MUP 332 bis, 332ter	0	0	1
Junta Vecinal de Obeso	MUP 336-bis	0	0	1
Junta Vecinal de Cabrojo	MUP 332	0	1	0
Junta Vecinal de Santotis	MUP 39	0	1	1
Junta Vecinal de Cotillos	MUP 32	0	1	1
Junta Vecinal de Salceda	MUP 30	0	0	1
Junta Vecinal de Santa Eulalia	MUP 28	0	1	1
Ayuntamiento de Herrerías	MUP 398	0	1	1
Junta Vecinal de Bárago	MUP 120	0	1	0
Juntas Vecinales de Tudes y Tollo	MUP 135 y 136	0	1	0
Junta Vecinal de Campollo	MUP 123	0	1	0
Junta Vecinal. de La Vega	MUP 130, 131 y 132	0	1	0
Junta Vecinal de Frama	MUP 74 y 75	0	1	0
Junta Vecinal de San Andrés	MUP 71	0	1	0
Junta Vecinal de Torices	MUP 72	0	1	0

CVE-2013-3715

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Junta Vecinal de Obargo	MUP 105	0	1	0
Juntas Vecinales de Barreda y Lerones	MUP 106 y 107	0	1	0
Junta Vecinal de Cueva	MUP 110	0	1	0
Ayuntamiento de Peñarrubia	MUP 330	0	1	1
Ayuntamiento de Potes	MUP 405, 116 y 117	0	1	1
Junta Vecinal de Bedoya	MUP 89	0	2	2
Junta Vecinal de Lebeña	MUP 95 y 96	0	1	0
Junta Vecinal de San Sebastián	MUP 97	0	2	1
Junta Vecinal de Castro	MUP 93	0	1	0
Junta Vecinal de Armaño	MUP 101	0	1	1
Junta Vecinal de Viñón	MUP 99	0	1	1
Junta Vecinal de Colio	MUP 94	0	1	1
Juntas Vecinales de Argüebanes y de Turieno	MUP 76 y 77	0	1	1
Junta Vecinal de Turieno	Montes de Libre Disposición	0	1	1
Juntas Vecinales de Lon, Brez y Baró	MUP 78 y 79	0	2	2
Junta Vecinal de Mogrovejo	MUP 83 y 84	0	2	2
Junta Vecinal de Tanarrio	MUP 86	0	1	1
Junta Vecinal de Espinama	MUP 87 y 88	0	1	0
Junta Vecinal de Cosgaya	MUP 80, 81 y 82	0	1	0
Junta Vecinal de Pembes	MUP 85	0	1	0
TOTAL RRC SAJA		**0**	**49**	**27**

CVE-2013-3715

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

ANEXO II

DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA DE REBECO TEMPORADA 2013/2014

PROPIETARIO/S	TERRENO/S	MACHO TROFEO	MACHO NO MEDALLABLE	HEMBRA NO MEDALLABLE
Junta Vecinal de Ledantes	Puertos de Riofrío	0	0	1
Junta Vecinal de Villaverde	MUP 126	0	0	1
Ayuntamiento de Lamasón	MUP 326	0	2	3
Ayuntamiento de Rionansa	MUP 391-A	0	3	5
Junta Vecinal de Aniezo	MUP 61	0	0	1
Junta Vecinal de Cahecho	MUP 64	0	0	2
Junta Vecinal de Luriezo	MUP 67	1	0	0
Junta Administrativa de Santa María de Valdeprado	MUP 103	0	0	1
Mancomunidad Puerto de Peña Sagra	Puerto de Peña Sagra	0	1	4
Junta Vecinal de Bedoya	MUP 89	0	2	4
Junta Vecinal de San Mamés	MUP 31	0	2	3
Junta Vecinal de Salceda	MUP 30	0	0	2
Junta Vecinal de La Lastra	MUP 38	0	0	1
Junta Vecinal de Tresabuela	MUP 33	0	1	2
Junta Vecinal de Pte. Pumar y Lombraña	MUP 29	0	1	2
Junta Vecinal de Uznayo	MUP 34	1	1	2
Ayuntamiento Hermandad Campoo de Suso	MUP 216 y 217	1	0	3
Mancomunidad Campoo Cabuérniga	MUP 16	4	6	2
TOTAL RRC SAJA		**7**	**19**	**39**

CVE-2013-3715

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

ANEXO III

DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA DE VENADO TEMPORADA 2013/2014

RECECHOS

PROPIETARIO/S	TERRENO/S	MACHOS TROFEOS	MACHOS NO MEDALLABLES	MACHOS SELECTIVOS
Ayuntamiento Hermandad Campoo de Suso	MUP 216 y 217	0	7	0
Junta Vecinal de Soto	MUP 209	0	1	0
Junta Vecinal de Ormas	MUP 208	0	1	0
Junta Vecinal de Proaño	MUP 214	0	1	0
Junta Vecinal de Argüeso	Montes de Libre Disposición	0	1	0
Junta Vecinal de Hoz de Abiada	MUP 204	0	1	0
Junta Vecinal de Abiada	MUP 199	0	1	0
Junta Vecinal de Villar	MUP 212	0	1	0
Junta Vecinal de Mazandrero	MUP 205	0	1	0
Junta Vecinal de Suano	MUP 210	0	1	0
Junta Vecinal de Camino	Montes de Libre Disposición	0	1	0
Junta Vecinal de Barrio	MUP 200	0	1	0
Junta Vecinal de La Población	Montes de Libre Disposición	0	1	0
Junta Vecinal de Celada Calderones	MUP 201	0	1	0
Junta Vecinal de Naveda	MUP 207	0	1	0
Juta Vecinal de Izara	MUP 213	0	1	0
Junta Vecinal de Aradillos	MUP 188	0	1	0
Junta Vecinal de Fontecha	MUP 193	0	1	0
Ayuntamiento de Cieza	MUP 357	0	2	1
Junta Vecinal de S. Vicente de León	MUP 351	0	1	2
Junta Vecinal de Molledo	MUP 361-q	0	1	0
Junta Vecinal de Pujayo	MUP 355	0	1	0
Junta Vecinal de Santiurde	MUP 231	0	0	1

CVE-2013-3715

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Junta Vecinal de Lantueno	MUP 229	0	0	1
Junta Vecinal de Coo	MUP 360	0	1	0
Junta Vecinal de Rioseco	MUP 228	0	2	1
Ayuntamiento de Pesquera	MUP 227	0	1	0
Ayuntamiento de Arenas de Iguña	MUP 352	0	1	1
Ayuntamiento de Ruente	MUP 10, 35, 36 y 37	1	5	5
Ayuntamiento de Cabuérniga	MUP 8, 9	1	4	2
Juntas Vecinales de Valle y Terán	MUP 10 ter	0	1	0
Junta Vecinal de Viaña	MUP 8 bis	0	2	0
Ayuntamiento de Los Tojos	MUP 11, 13 y 15	0	8	2
Mdad. Campoo Cabuérniga	MUP 16	2	7	3
Junta Vecinal de Belmonte	MUP 27	0	1	0
Junta Vecinal de Cotillos	MUP 32	0	1	0
Junta Vecinal de Puente Pumar y Lombraña	MUP 29	1	1	1
Junta Vecinal de Salceda	MUP 30	0	1	0
Junta Vecinal de San Mamés	MUP 31	0	1	1
Junta Vecinal de Santa Eulalia	MUP 28	0	1	1
Junta Vecinal de Tresabuela	MUP 33	1	1	0
Junta Vecinal de Uznayo	MUP 34	0	1	1
Ayuntamiento de Lamasón	MUP 326,327 y 404	0	1	1
Junta Vecinal de Tudanca	MUP 41	1	3	1
Junta Vecinal de Santotís	MUP 38	0	1	0
Junta Vecinal de La Lastra	MUP 39	0	1	0
Junta Vecinal de Sarceda	MUP 40	0	1	1
Ayuntamiento de Rionansa	MUP 391-A	0	1	1
Junta Vecinal de Obeso	MUP 336-bis	0	1	0
Junta Vecinal de Cosío-Rozadío	MUP 333, 334 y 335	0	1	1
Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal	MUP 337 y 338	0	1	1
Junta Vecinal de Vejo	MUP 133 y 134	0	1	0

CVE-2013-3715

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Juntas Vecinales de Ledantes y Villaverde	MUP 126	0	2	0
Juntas Vecinales de Vendejo y Caloca	MUP 108 y 109	0	2	0
Juntas Vecinales de Lamedo y Buyezo	MUP 62 y 63	0	1	0
Junta Vecinal de Luriezo	MUP 67	0	1	0
Mancomunidad Puerto de Peña Sagra	Puerto de Peña Sagra	1	0	0
Junta Vecinal de Bedoya	MUP 89	0	5	0
TOTAL RRC SAJA		**8**	**96**	**29**

CVE-2013-3715

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

BATIDAS

PROPIETARIO/S	TERRENO O LOTE/S DE CAZA	FECHA BATIDA	CONDICIONES
Ayuntamiento de Peñarrubia y Juntas Vecinales de Lebeña y Bedoya	Poda Cordancas	23/02/2014	Hembras y crías
Junta Vecinal de Aniezo	Dobra-Regaos	22/02/2014	Hembras y crías
Juntas Vecinales de Buyezo y Lamedo	Barajo	1/03/2014	Hembras y crías
Junta Vecinal de Bárago	Fonfría y Pico Jaro	2/03/2014	Hembras y crías
Junta Vecinal de Bedoya	Bicobres Norte	1/03/2014	Hembras y crías
Juntas Vecinales de Vendejo y Caloca	Cotera Oria	16/02/2014	Hembras y crías
Junta Vecinal de Pesaguero y Junta Administrativa de Santa María de Valdeprado	Margaperas	09/03/2014	Hembras y crías
Juntas Vecinales de Cosgaya, Mogrovejo, Lon, Brez y Baró	La Robla	15/02/2014	Hembras y crías
Juntas Vecinales de Cosgaya, Mogrovejo, Lon, Brez y Baró	La Robla	2/03/2014	Hembras y crías
Juntas Vecinales de Cueva y Valdeprado	Pámanes	08/03/2014	Hembras y crías
Junta Vecinal de Avellanedo y Junta Administrativa de Santa María de Valdeprado	La Hoyona	22/02/2014	Hembras y crías
Junta Vecinal de Dobres	Monte Cubino	1/03/2014	Hembras y crías
Juntas Vecinales de Lon, Brez, Barón, Tanarrio, Mogrovejo, Pembes, Cosgaya y Espinama	Panda y Carrielda	9/02/2014	Hembras y crías
Juntas Vecinales de Lon, Brez, Baró, Tanarrio, Mogrovejo, Pembes, Cosgaya y Espinama	Panda y Carrielda	22/02/2014	Hembras y crías
Juntas Vecinales de Lon, Brez, Barón, Tanarrio, Mogrovejo, Pembes, Cosgaya y Espinama	Panda y Carrielda	8/03/2014	Hembras y crías
Ayuntamiento de Rionansa, Junta Vecinal de Garabandal y Junta Vecinal de Cosio-Rozadío	Frente y Navas	16/02/2014	Hembras y crías
Junta Vecinal de Puente Pumar	Casal Este	15/02/2014	Hembras y crías
Juntas Vecinales de Torices y San Andrés y Mancomunidad Puerto de Peña Sagra	Arretuerto	23/02/2014	Hembras y crías
Junta Vecinal de Tudanca	La Cestera	22/02/2014	Hembras y crías
Junta Vecinal de Vejo	Onquemada	8/02/2014	Hembras y crías
TOTAL RRC SAJA		**20**	

CVE-2013-3715

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

ANEXO IV

DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE PERMISOS DE CAZA DE JABALÍ, LIEBRE Y SORDA. TEMPORADA 2013/2014

JABALÍ

LOTE	FECHAS CACERÍAS					
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO
ABIADA	1,21	20	9	1,22	19	-
HIJAR TORNERO	-	5,26	17	8	12	-
HIJAR MILAGRO	15	12	3,23	14	4	-
MAZANDRERO	1,28	20	10,30	21	11	2
SOTO	14	6	2,23	15	4,25	-
PROAÑO	7,29	27	17	8,28	18	-
PALOMBERA OESTE	8	5,27	16	22	11	-
PALOMBERA ESTE	15	13	2,30	-	19	-
ARGÜESO	21	12	3	1,28	-	-
FUENTES OESTE	-	6	10	8	5,26	-
FUENTES ESTE	22	19	16	14	12	-
VILLACANTID	22	13	9	8,29	18	-
GUSTÍO FONTECHA	28	26	24	21	-	1
IZARA SUANO	7,29	20	24	15	5	-
DUESO LA GRAJERA	14,29	19	23	28	12	-
MONTABLIZ	15	5,27	16	1,21	5,19	-
VAOCEREZO	7	6,20	3,30	22	11,26	-
MONTEQUEMAO	1,15	13	17	14	5,25	-
RODIL-LA BACERA	7,22	19	9	7	18	-
PONIENTE	21	6,27	24	15	4,26	-
CIEZA SUR	28	20	17	8	19	-
CIEZA NORTE	8	12	16	14,28	-	-
COO-SAN CIPRIANO	1,28	13,26	-	7	4	1
FRESNEDA GESÍA	21	5	2,24	-	12	-
MOZAGRO	7,21	5,19	2,23	15	25	-
MOZAGRUCO	1,14,29	13,26	16	8	-	-
SAN CIFRIÁN	8,28	12,27	9	7,22	5	-
MONTE AA	1,22	20	17,30	-	4	2
ROZALÉN	7,21	13	10	7	26	-

CVE-2013-3715

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

VADOS NORTE	-	5	24	21	12	-
VADOS CENTRO	-	6,27	30	22	-	-
VADOS SUR	22	-	16	1	-	1
VIAÑA	8	13,26	-	15,28	19	-
LA MIÑA	15,29	12	3	8	11	2
SERRADORES	15	-	23	29	19	-
PEÑA FRESNEDA	1	-	2,17	14	11	-
LA COTERA	14	5,26	9	7	5	-
VALFRIA	8,28	19	16	29	18	-
PEÑA COLSA	7,21	20	-	14	12,25	-
LA MAHILLA	29	12	2,23	8,21	18	-
LA DEHESA	14	27	10	1,22	25	-
CANDANOSO	28	19	9,24	15	4,26	-
CAVIÑA	1,16,29	13	2,16	14,28	18	-
CANALUCO	14,29	26	17	22	12	-
NEGREO TRONCOS	1,22	5,27	24	15	18	-
FRENTE Y NAVAS	15	13	3	7	5	2
EL TÁLADRO	14,28	12	3	1,21	19	-
CASAL NORTE	7,22	6,27	9,24	15,29	11,26	-
BARCENA VERDUJAL	8,28	13,26	10,23	8,22	4,19	-
CASAL ESTE	7,21	5,19	2,17,30	15,28	26	-
LA CESTERA	15	6	9,30	21	5,26	-
HAYEDO-TEJEO	1,21	20	10	14	18	1
SOLIGOTE	8,29	19	2	8	4,25	-
PODA CORDANCAS	14,29	12	9,24	7	4,25	-
ARABEDES	1,22	5,19	2,17,30	15,28	26	-
BICOBRES NORTE	7	6,20	2,16	1,14,29	12	1
VALLEJAS DE SAN PABLO	1,28	20	2,23	8	5,26	-
BICOBRES SUR	15,29	13,26	10,23	8	5,26	-
DOBRA REGAOS	1,21	12,27	24	14,28	11,25	-
DOBRA EL MAZO	8,22	19	9,30	15,29	18	2
ARRETUERTO	14,29	26	10,23	8	12	-
BARAJO	7	5,19	2,17	14	5,19	-
LA HOYONA	15	13	3	1	4	-
PAMANES	14,29	12	10,23	22	12,26	-
CALEJO LINARES	1,21	20	9,24	28	11	-
BARCENILLA-CARRASCAL	7	5	17	22	19	1
COTERA ORIA	21	27	-	7,28	25	-

CVE-2013-3715

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

MARGAPERAS	8	6	30	21	18	-
CUESTA BERNIZO	15,28	20	3	1	5	2
MILEBAÑOS	15	13	3,16	1,15	4	-
ONQUEMADA	7	5,19	2,16	21	19	-
RAIZ ACEBAL	8	6	9	15	12	-
FONFRIA-PICOJARO	22	6	16,30	21	4,25	-
MONTE CUBINO	28	13,27	17	7	-	-
SOBREIGLESIAS	14	12	10	7,29	18	-
MATASEÑAS-CEZURA	29	26	24	8,22	26	-
SOBREBODIA	7,21	19	3,17	14	11	-
PANDA-CARRIELDA	14,28	12,27	9,24	7,29	19	2
ROBLA-SUBIEDES	22	6,27	-	1,22	12,25	-
CANALES	1,15,28	13,26	10	-	-	-
PEÑAS SALVORÓN	8,21	5,20	3,16	-	-	-

CVE-2013-3715

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

LIEBRE

LOTE	FECHAS CACERÍAS (con asterisco* fechas de perreo)		
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ABIADA	-	-	12*
MAZANDRERO	31*	-	-
SOTO	15,29	26	-
PALOMBERA OESTE	17	12	12
PALOMBERA ESTE	24	21	-
ARGÜESO	3*	-	3
FUENTES OESTE	1*	14	10
FUENTES ESTE	22	5	-
VILLACANTID	8*, 31	-	-
IZARA SUANO	-	7	5
DUESO LA GRAJERA	26	30	-
VAOCEREZO	-	12*	-
MONTEQUEMAO	22,31	28	21
RODIL-LA BACERA	1*,29	23	8
PONIENTE	-	7*	5*
CIEZA SUR	10*	-	-
CIEZA NORTE	3*, 19	5	-
FRESNEDA GESÍA	17	10,26	15
MONTE AA	31	-	12
ROZALÉN	3*,22	5	3
VADOS SUR	10*	14	19
VIAÑA	-	9	7
SERRADORES	17*	-	-
VALFRIA	31	28	-
PEÑA COLSA	15	-	-
LA MAHILLA	-	7	10
NEGREO TRONCOS	22	16	-
FRENTE Y NAVAS	3*,29	10	12
CASAL ESTE	24	-	10
LA CESTERA	20	-	12
HAYEDO-TEJEO	3*,31	21	-
SOLIGOTE	15	-	19
DOBRA REGAOS	3*	-	-
LA HOYONA	29*	-	-

CVE-2013-3715

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

PAMANES	-	-	10*
COTERA ORIA	8*	-	-
MARGAPERAS	24*	-	-
CUESTA BERNIZO	-	14*	-
ONQUEMADA	-	-	5*
MONTE CUBINO	3*	-	-

CVE-2013-3715

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

SORDA

LOTE	FECHAS CACERÍAS

	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO
DUESO LA GRAJERA	5,10,28	8,21	2,18,26	-
MONTABLIZ	3,9,21,24	7,15,26	11,25	2
MONTEQUEMAO	2,7,10,23	3,8,19,28	11,14,19,30	-
RODIL-LA BACERA	3,14,21,24,30	12,17,21,29	2,7,12,23	1
CIEZA SUR	7,19,28	3,14,21,28	4,9,12,25	2
CIEZA NORTE	2,10,21,26	1,5,19	5,14,21,28	-
COO-SAN CIPRIANO	2,9,23,28	1,12,17,22,29	11,16,19,26	-
FRESNEDA GESÍA	7,30	5,8,14,19,26	4,18,23	2
MOZAGRO	3,10,14,17	5,8,21,28	2,5,9,19,26	-
MOZAGRUCO	5,9,21,24	3,14,19,22,26	4,11,18,23	-
SAN CIFRIÁN	3,14,17,23,28	1,15,29	12,16,21,26,30	-
MONTE AA	7,24	7,21,26	9,14,19,25	-
ROZALÉN	2,16,21,26	1,15,22,29	5,12,18	1
VADOS NORTE	3,9,14,30	10,15,28	4,19,30	-
VADOS CENTRO	5,10,16,23	5,12	2,7,18	-
VADOS SUR	2,7,21,26	8,14,26	4,11,16,21	-
VIAÑA	3,19,24	5,21	2,9,28	-
LA MIÑA	12,17,23,28	3,15,26	4,18,25	-
PEÑA FRESNEDA	5,9,28	19	2,23	2
VALFRIA	3,21,24	1,5,14,19,22	9,23,30	-
CAVIÑA	9,17,30	3,19,22	2,5,11,23,28	2
CANALUCO	1,10,23,28	10,15,28	2,18,26	-
NEGREO TRONCOS	3,9,14,30	5,8,21,29	9,23	1
FRENTE Y NAVAS	12,19,24,28	1,14,19,26	11,16,25	-
EL TÁLADRO	10,14	14,26,29	4,12,26	1
HAYEDO-TEJEO	2,17,23,30	5,8,19,22,28	2,7,12,23	-
SOLIGOTE	7,12,16,21,24,28	1,15,21,26	11,16,30	2
PODA CORDANCAS	3,14,30	15,21,26	9,14,19	-
ARABEDES	7,12,23	5,8,21	2,5,11,18	1

CVE-2013-3715

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

ANEXO V

IMPRESO OFICIAL DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA DE SORDA EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SAJA

CVE-2013-3715

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

NO GRAPAR NADA A LA SOLICITUD

CLASIFICACIÓN	**LOCAL** ☐ **COMARCA:** _____ **REGIONAL** ☐ **NACIONAL** ☐	**Nº ORDEN**	
		Nº SORTEO	

Nombre y apellidos	N.I.F..	Fecha nacimiento	Sociedad

Dirección para envío de correspondencia: (Calle, nº, piso)				
Código Postal	**Localidad**	**Municipio**	**Provincia**	**Teléfono**

LIQUIDACIÓN

IMPORTE FORMA DE PAGO FECHA

.....

.....

En_____, a_____ de mayo de 2013

(Firma)

DIRECTOR GRAL. DE MONTES Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA.Calderón de la Barca,4.39002 SANTANDER

TASA SORTEO	Nº DE 046	CAJERO	FECHA INGRESO
5,52 €			

NOTA: ***Tasa por participación en sorteos de distribución de permisos de caza y pesca (Concepto: 5130)***
Se abonarán **5,52 €** por cada persona que se presente para participar en el sorteo de Becada en la R.R.Caza Saja, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOC, extraordinario nº 54, de 29 de diciembre de 2012).

FORMA DE PAGO DE LA TASA:
- En cualquiera de los cajeros automáticos de CAJA CANTABRIA con cualquier tarjeta bancaria (no origina gastos) y siguiendo estos pasos: Pago de Tasas del Gobierno de Cantabria; Consejería de Ganadería; Dirección General de Montes; **Sorteo de Permisos de Caza individual**; teclear tantas tasas como solicitudes se presenten a la vez).
- Descargando por INTERNET desde la página www.dgmontes.org, en el enlace "**modalidad práctica individual (5,52 €)**", el Modelo 046 **Concepto 5130,** Participación en los sorteos de distribución de permisos de caza y pesca, e ingresarlo en alguna de las Entidades Bancarias que en el documento se indican.
- Se puede unificar el pago de tantas solicitudes como acompañen al correspondiente justificante de pago.
- La Tasa de los **menores de 18 años** mediante 046 debe ser ingresada a nombre de una persona mayor de edad, poniendo el nombre del menor en el apartado 27.

SIEMPRE SE ADJUNTARÁ A LA SOLICITUD, JUSTIFICANTE ORIGINAL DEL INGRESO. La solicitud que no tenga justificado el ingreso de la Tasa en el momento de la presentación, **NO PARTICIPARA EN EL SORTEO DE PERMISOS.**

ver normas al dorso

CVE-2013-3715

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

N O R M A S

◊ El plazo de presentación de solicitudes estará abierto del 1 al 15 del mes de **MAYO de 2013.**

◊ Las solicitudes se entregarán en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

◊ Todos los cazadores **deberán estar en posesión de la licencia de caza de Cantabria,** en el plazo de presentación de las solicitudes.

◊ **DOCUMENTACION A PRESENTAR (*Decreto 15/2008 de 22 de febrero-BOC nº 46 de 5.3.2008)***

CAZADOR LOCAL	CAZADOR REGIONAL	CAZADOR NACIONAL, DE LA U. EUROPEA O EXTRANJERO
□ Fotocopia del D.N.I. □ Fotocopia de licencia de armas tipo E □ Certificado de Empadronamiento original, con fechas de alta y baja, si las hubiere, que justifique la residencia **ininterrumpida**, en un municipio de la comarca de la Reserva en la que se adscribe, durante al menos **cuatro años** anteriores a la fecha de expedición del certificado, que no será anterior al 2 de febrero de 2013. **NOTA:** Si un cazador local quiere renunciar a su clasificación y cazar como regional o nacional, deberá manifestarlo por escrito que adjuntará a esta solicitud.	□ Fotocopia del D.N.I. □ Fotocopia de licencia de armas tipo E □ Certificado de Empadronamiento original que justifique la residencia bien - En un municipio de Cantabria fuera de la Reserva, o - En un municipio de la Reserva si es que no cumple los requisitos para ser local. La fecha de expedición del certificado no será anterior al 2 de febrero de 2013 **NOTA:** Si un cazador regional quiere renunciar a su clasificación y cazar como nacional, deberá manifestarlo por escrito que adjuntará a esta solicitud.	□ Fotocopia de D.N.I. u otro documento oficial identificativo. □ Fotocopia de licencia de armas tipo E o equivalente

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION

Examinada la presente solicitud, se observa la falta de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI ☐ Conforme en fecha _____
- Licencia de armas tipo E ☐ Conforme en fecha _____
- Certificado de Empadronamiento ☐ Conforme en fecha _____

En virtud de lo dispuesto en el artº 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá aportar la documentación preceptiva en el plazo de DIEZ DIAS contados desde la fecha de su notificación, indicándole que si así no lo hiciera, se tendrá por **DESISTIDA** su petición.

Enterado,

Santander, a _____ de mayo de 2013

Fdo.:_____

CVE-2013-3715

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

ANEXO VI

IMPRESO OFICIAL DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA EN CUADRILLA LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SAJA

CVE-2013-3715

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA EN CUADRILLA EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SAJA

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre:		DNI/NIE:	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:		
Domicilio:		Número:	
Localidad:	Municipio:	Código Postal:	
Provincia:	Teléfono:	Correo electrónico:	

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre:		DNI/NIE:	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:		
Domicilio:		Número:	
Localidad:	Municipio:	Código Postal:	
Provincia:	Teléfono:	Correo electrónico:	

SOLICITA PARTICIPAR EN LA DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CACERÍAS EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SAJA CON LAS CONDICIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN

DATOS DE LA SOLICITUD	
Condición de la cuadrilla (seleccionar sólo una opción marcando con una X):	☐ Local[1] ☐ Regional[1]
Modalidad de caza:	☐ Batidas de jabalí[2] ☐ Liebre[2]

1: Debe acompañarse certificado de empadronamiento en vigor. 2: Completar al dorso los datos del resto de componentes de la cuadrilla.

TASA SORTEO	046 Nº	CAJERO	FECHA INGRESO
5,52 €			

En_____, a_____ de_____de 20___

Fdo.:_____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en esta solicitud serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, como titular responsable del mismo, con el propósito de gestionar la distribución de permisos de caza en las Reservas Regionales de Caza de Cantabria. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria.

DIRECTOR TÉCNICO DE LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SAJA

CVE-2013-3715

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

LISTADO DEL RESTO DE COMPONENTES DE LA CUADRILLA				
Nº	**L/R**	**Apellidos y nombre**	**DNI**	**Municipio**
JC		**TITULAR DE LA SOLICITUD**		
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				

L/R: Indicar la condición de local o regional para cada miembro de la cuadrilla y adjuntarse certificado de empadronamiento en vigor de cada uno de ellos.

JC: El titular de la presente solicitud será considerado a todos los efectos como Jefe de Cuadrilla.

CVE-2013-3715

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

ANEXO VII

RELACIÓN DE COMPETICIONES CINEGÉTICAS AUTORIZABLES
TEMPORADA 2013/2014

Prueba	Organizador	Modalidad	Tipo	Lotes	Fecha
Campeonato Regional	Federación Cántabra de Caza	Rastro Jabalí	Perros sin muerte	Frente y Navas-Soligote	18 de mayo de 2013
Campeonato Regional	Federación Cántabra de Caza	Rastro Liebre	Perros sin muerte	Vados S. - Monte AA - Rozalén	20 y 21 de julio 2013
Campeonato Regional	Federación Cántabra de Caza	Rastro Liebre	Perros sin muerte	Montequemao - Vaocerezo- Rodil La Bacera	10 y 11 de agosto 2013
Campeonato Regional	Federación Cántabra de Caza	Rastro Liebre	Perros sin muerte	Argüeso - Villacantid	14 y 15 de septiembre 2013
Memorial Germán Santamaría	S.D. La Bosca	Sorda	Caza	Coo San Cipriano y Fresneda Gesía	16 de noviembre 2013
Campeonato Regional	Federación Cántabra de Caza	Sorda	Caza	Caviña y El Táladro	23 y 24 de noviembre 2013
Campeonato PAM	Federación Cántabra de Caza	Caza Práctica Sorda	Perros sin muerte	Mozagro y Mozagruco	30 de noviembre 2013
Memorial Potolo	Sdad. Cántabra Fomento Caza y Pesca	Sorda	Caza	Caviña y El Táladro	8 de diciembre 2013
Campeonato Regional Veteranos	Federación Cántabra de Caza	Sorda	Caza	Vados Norte, Centro y Sur	26 de enero 2014
Campeonato Regional	Federación Cántabra de Caza	Caza Práctica Sorda	Perros sin muerte	Mozagro y Mozagruco	1 y 2 de febrero 2014

CVE-2013-3715

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

ANEXO VIII

VALORACIÓN DE LAS ESPECIES CINEGÉTICAS A EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

- Venado y rebeco:
  - Macho medallable : 3000 €. A este valor se le añadirá el importe resultante de aplicar la baremación por puntos recogido en el Anejo II del Decreto 15/2008, de 22 de febrero por el que se regulan las Reservas Regionales de Caza en el desarrollo de la Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria.

  - Macho no medallable : 3000 €
  - Hembra : 1200 €

- Corzo:
  - Macho medallable : 1500 €. A este valor se le añadirá el importe resultante de aplicar la baremación por puntos recogido en el Anejo II del Decreto 15/2008, de 22 de febrero por el que se regulan las Reservas Regionales de Caza en el desarrollo de la Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria.

  - Macho no medallable : 1500 €
  - Hembra : 1200 €

* Con independencia de sexo y edad:

- Lobo: 3000 €
- Jabalí: 500 €
- Zorro: 100 €
- Liebre: 150 €
- Perdiz roja: 150 €
- Sorda: 100 €
- Tórtola común: 180 €
- Resto de especies: 50 €

2013/3715

CVE-2013-3715

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2013-3660 *Acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2013 adoptó entre otros el acuerdo de aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.

De seguido se procede a la publicación íntegra del texto de la modificación aprobada:

"Se modifica el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basura, que queda redactado como sigue:

Artículo 5:

1. En aquellos casos en los que el titular del servicio sea una persona física que se encuentre en situación de precariedad económica, y que carezca de bienes propios, excepto la vivienda en la que habite, se aplicará una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota tributaria.

Para ello será necesario que el titular del servicio sea una persona física, que no realice en el domicilio actividad profesional o empresarial alguna y que se encuentre empadronada en el domicilio para el que se solicita la bonificación.

Se considerará justificada la situación de precariedad cuando los ingresos anuales correspondientes a la unidad familiar no superen el I.P.R.E.M (.w.w.w.iprem.com.es) más el % correspondiente para alcanzar la cuantía del Salario Mínimo (SMI) por 14 pagas.

La bonificación que se acuerde entrará en vigor en el trimestre siguiente al de su solicitud y tendrá un plazo de concesión máximo de un año, caducando en todo caso el 31 de diciembre correspondiente.

Los particulares que se crean con derecho a esta bonificación, deberán solicitarla en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Santoña, debiendo justificar documentalmente su situación personal, así como sus ingresos y bienes que posean. A estos efectos, computarán como ingresos anuales todas las rentas que ingrese la unidad familiar derivadas de: el trabajo por cuenta ajena o propia, pensiones de jubilación, pensiones compensatorias establecidas en resolución judicial u otros, ingresos por prestación por desempleo, percepción de IMI, RAI, rendimiento de capital mobiliario o inmobiliario, etc.,, para lo cual se solicitará a los beneficiarios toda la documentación complementaria necesaria para la valoración por los técnicos municipales.

La solicitud de bonificación se acompañará de la siguiente documentación:

— Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

— Informe de vida laboral de los beneficiarios, actualizada en el periodo de realizar la solicitud, o autorización expresada en la solicitud para su consulta por parte de los técnicos municipales en la Seguridad Social, mientras dure la bonificación.

— Contrato de alquiler, en su caso.

— Certificaciones de la Seguridad Social o Mutualidades, en caso de pensionistas y jubilados.

— Declaración de renta correspondiente al último ejercicio liquidado.

— Contratos y nóminas en vigor.

— Certificación del INEM acreditativa de la percepción, o su ausencia, de prestaciones de cualquier clase.

CVE-2013-3660

El Ayuntamiento, con la documentación aportada por el interesado y con aquella otra necesaria que obre en poder de la Administración (empadronamiento, convivencia, certificación catastral, situación tributaria, etc.) informarán sobre la procedencia de la bonificación y el plazo de vigencia. Dicho informe será remitido a la empresa adjudicataria para la rectificación de la tarifa.

2.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% del importe de la tasa todos los sujetos pasivos contribuyentes que ostenten la condición de familia numerosa y de acuerdo con las siguientes reglas:

— El inmueble objeto de la bonificación será exclusivamente la vivienda habitual de la familia, debiendo estar empadronado en la misma. Con la solicitud se acompañará fotocopia del último recibo trimestral puesto al cobro y pagado del Servicio de Aguas.

— La condición de familia numerosa se acreditará adjuntando fotocopia del título.

— La condición de familia numerosa habrá que tenerla en la fecha de devengo de la tasa.

Esta bonificación tiene carácter rogado y surtirá efecto a partir del trimestre natural siguiente a aquel en que se solicite.

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria."

Santoña, 28 de febrero de 2013.

La alcaldesa,

Milagros Rozadilla Arriola.

2013/3660

CVE-2013-3660

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2013-3679 *Acuerdo de modificación de condiciones y régimen retributivo del puesto de trabajo de personal eventual, con dedicación a Secretaría-Intervención de las Juntas Vecinales y asistencia jurídica.*

El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2013, acordó modificar el acuerdo adoptado con fecha 9 de febrero de 2012, sobre condiciones y régimen retributivo del puesto de trabajo de personal eventual, con dedicación a Secretaría-Intervención de las Juntas Vecinales del municipio y asistencia jurídica, fijando las siguientes condiciones:

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES Y RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL EVENTUAL, CON DEDICACIÓN A SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES DEL MUNICIPIO Y ASISTENCIA JURÍDICA, CON EFECTOS DE 21 DE FEBRERO DE 2013.

Puesto de trabajo: Secretaría-Intervención de las Juntas Vecinales del municipio y asistencia jurídica.

Dedicación: Parcial, 05:00 horas de lunes a viernes.

Retribuciones: 19.495,00, euros anuales, pagaderas en 14 mensualidades iguales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Penagos, 4 de marzo de 2013.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2013/3679

CVE-2013-3679

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-3662 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de arrendamiento de vehículo destinado a la Policía Local. Expediente CON/147/2012.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación.

2) Domicilio: Leonardo Rucabado, 5, bajo.

3) Localidad y Código Postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.

4) Teléfono: 942 782 937.

5) Telefax: 942 868 272.

6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net

7) Dirección de Internet del Perfil del contratante: www.castro-urdiales.net.

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Número de expediente: CON/147/2012.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Es objeto del contrato el arrendamiento de vehículo destinado a la Policía Local, en las condiciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Castro Urdiales (Cantabria).

1. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento número 1.

2. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

e) Plazo de ejecución/entrega: El arrendamiento tendrá una duración de cuatro años, entregándose los bienes arrendados en el plazo de dos meses desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Proposición económica, hasta 50 puntos; características técnicas del vehículo, hasta 20 puntos; mejoras en las características del arrendamiento, hasta 10 puntos; proposición sobre el valor de opción de compra, hasta 10 puntos.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 12.000 euros anuales. IVA (21%). Importe total: 14.520 euros anuales, IVA incluido.

CVE-2013-3662

5. Garantías: No se exigen.

6. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Castro Urdiales, Registro General.

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, número 1.

3. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, número 1.

b) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del perfil del contratante.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 27 de febrero de 2013.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2013/3662

CVE-2013-3662

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2013-3681 *Enajenación de aprovechamientos forestales maderables por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más alto.*

Aprobado por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria el Plan de Aprovechamientos para el año 2013 del Monte de U.P. de este Ayuntamiento, Nº 52, denominado "La Tejera".

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2013 el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, de los aprovechamientos forestales maderables incluidos en el Plan para el año 2013, se procede a la publicación del anuncio de licitación.

Objeto.- La enajenación de los aprovechamientos forestales maderables incluidos en el Plan de Aprovechamientos del Monte de U.P. Nº 52, "La Tejera", para el año 2013, integrado por los siguientes lotes:

APROVECHAMIENTOS MADERABLES								
Nº	MONTE	LUGAR	TITULAR APROVECHAMIENTO	Nº ÁRBOLES	ESPECIE	VOLUMEN (M^3)	MODALIDAD LIQUIDACIÓN	VALOR TIPO (EUROS)
1	La Tejera	Abajo Tablao	Jose Mª Aguirre Ereño	40	Pino insigne	126	Riesgo y Ventura	3.750,00
2	La Tejera	Espalda Tablao	Jose Mª Aguirre Ereño	792	Pino insigne	1.884	Riesgo y Ventura	90.200,00
3	La Tejera	La Vía	José Miguel Palacio Altuna	270	Pino insigne	381	Riesgo y Ventura	6.040,00
4	La Tejera	El Rebollar de la Vieja (1ª y 2ª)	Francisco Ibarra Pereda	525 14	Pino insigne Eucalipto Blanco	824 76	Riesgo y Ventura	22.188,00
5	La Tejera	El Rebollar de la Vieja/Setos (3ª)	Francisco Ibarra Pereda	100	Pino insigne	135	Riesgo y Ventura	3.570,00
6	La Tejera	La Oreta	Mª Salud Gutierrez	450	Eucalipto Blanco	160	Riesgo y Ventura	3.434,00
7	La Tejera	Los Bedules	Miguel Ignacio Fdez. Salvarrey	250	Eucalipto nitens	80	Riesgo y Ventura	1.856,00
8	La Tejera	Pasos de la Matanza	Luis Manuel Serna Angulo	205 150	Pino insigne Eucalipto nitens	308 44	Riesgo y Ventura	7.238,00
9	La Tejera	Campo de la Llana	Ayuntamiento de Valle de Villaverde	5.378 135	Eucalipto blanco Pino insigne	1.056 94	Riesgo y Ventura	26.708,00
10	La Tejera	Los Hoyos	Ayuntamiento de Valle de Villaverde	2.590	Pino insigne	6.155	Riesgo y Ventura	147.720,00

Tipo de licitación.- El precio base es el señalado en el apartado anterior, en el que NO está incluido el importe de la Compensación por las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio índice será el que se deduzca de elevar en un 25 por 100 el precio base de licitación.

Garantías.- Provisional: No se exige.

Definitiva: Los que resulten adjudicatarios de algún lote estarán obligados a depositar una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación.

CVE-2013-3681

Expediente.- Toda la documentación del expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Villaverde durante el plazo de presentación de proposiciones, en especial el Pliego de Cláusulas económico-administrativas particulares, del que podrá solicitarse fotocopia.

Presentación de proposiciones.- En la mencionada Secretaría de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, durante el plazo de 15 DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones económicas.- En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 13:00 horas del quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiere en sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Para los aprovechamientos que resulten desiertos podrán presentarse nuevas ofertas, en iguales condiciones, en el plazo de cinco días naturales desde la fecha de apertura de las primeras proposiciones económicas, realizándose la apertura al día siguiente. Si coincidiese en sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Modelo de proposición y documentación complementaria.- Los licitadores presentará dos sobres, A y B, cerrados, figurando en la parte exterior de ambos, además del nombre de la empresa licitadora e indicación del contenido (Documentación o Proposición económica), la siguiente inscripción: "Proposición para la enajenación de aprovechamientos forestales maderables del Ayuntamiento de Valle de Villaverde, año 2013".

El sobre "A" contendrá:

— Documento que acredite la personalidad jurídica del empresario y de su representante, en su caso (fotocopia de la escritura de constitución o modificación de la sociedad, del DNI y de la escritura de apoderamiento, etc.).

— Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar, de las contenidas en el artículo 60 del TRLCSP de 14 de noviembre de 2011.

El sobre "B" contendrá únicamente tantas proposiciones económicas como lotes se quieran ofertar. La proposición económica se entenderá siempre sin IVA, y se ajustará al siguiente modelo:

"D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provincia de _____, con DNI Nº ___, en nombre propio (o en representación de _____, lo cual acredito con _____), enterado de la convocatoria de procedimiento abierto para la enajenación de aprovechamientos forestales maderables del Ayuntamiento de Valle de Villaverde, ofrezco por el LOTE Nº _____, titular del aprovechamiento D. _____, la cantidad de _____ euros (en letra y en número), con sujeción a los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente.

En _____, a _____ de _____ de 2013.

Firma".

Condiciones Generales.- Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución 24-04-1975, «Boletín Oficial del Estado» de 21-08-1975) y en el Pliego Especial para aprovechamientos maderables (BOP de 20-08-1975).

Condiciones específicas.- Se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes en el Pliego Particular de condiciones técnico-facultativas (con especial atención a la eliminación de los restos de corta), así como las del Pliego de Cláusulas económico-administrativas particulares, de los que podrá solicitarse fotocopia en las oficinas municipales.

CVE-2013-3681

Otras condiciones.- La modalidad de liquidación es "a riesgo y ventura". La medición de los aprovechamientos se realizará en todo caso "a la real", reservándose este Ayuntamiento el derecho a comprobar las mismas bien antes del permiso de corta o después de producirse la saca, así como de anular la licitación de cualquier lote si existiese error o anomalía.

Gastos e impuestos.- Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago del anuncio así como del porcentaje de compensación por IVA (12%) aplicable al precio de adjudicación.

Valle de Villaverde, 4 de marzo de 2013.
El alcalde,
Pedro L. Mª Llaguno Artolachipi.

2013/3681

CVE-2013-3681

JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

CVE-2013-3812 *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC número 47 de 8 de marzo de 2013, de Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en el monte Dobra y Porcales número 377 quarter del CUP.*

Apreciados errores en dicho anuncio se procede a su corrección.

Donde dice:

1.- Especie Eucalipto Blanco. Metros cúbicos 384. Tipo de licitación: 7.308.006. Sitio Juyo y Rucabao.

2.- Especio Eucalipto Blanco. Metros cúbicos 1.302. Tipo de licitación: 27.342.006. Sitio Cañamotoito y Río La Barcena.

Debe decir:

1.- Especie Eucalipto Blanco. Metros cúbicos 384. Tipo de licitación: 7.308,00 €. Sitio Juyo y Rucabao.

2.- Especio Eucalipto Blanco. Metros cúbicos 1.302. Tipo de licitación: 27.342,00. € Sitio Cañamotoito y Río La Barcena.

Santander, 11 de marzo de 2013.

El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,

Roberto Cuervas-Mons y Mons.

2013/3812

CVE-2013-3812

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2013-3794 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2013, bases de ejecución, plantilla de personal y documentación complementaria.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 7 de marzo de 2013 aprobando definitivamente el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2013, se hace público lo siguiente:

I) Resumen por capítulos del presupuesto general para 2012

1.- Estado de ingresos

1. Impuestos directos:	863.000,00 Euros.
2. Impuestos indirectos:	25.000,00 Euros.
3. Tasas y otros ingresos:	469.518,00 Euros.
4. Transferencias corrientes:	672.994,11 Euros.
5. Ingresos patrimoniales:	7.300,00 Euros.
6. Enajenación de inversiones reales:	0,00 Euros.
7. Transferencias de capital:	0,00 Euros.
8. Activos financieros:	0,00 Euros.
9. Pasivos financieros:	0,00 Euros.

Total: 2.037.812,11 Euros.

2.- Estado de gastos

1. Gastos de personal:	474.500,00 Euros.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios:	1.144.560,11 Euros.
3. Gastos financieros:	23.000,00 Euros.
4. Transferencias corrientes:	81.750,00 Euros.
6. Inversiones reales:	288.002,00 Euros.
7. Transferencias de capital:	0,00 Euros.
8. Activos financieros:	0,00 Euros.
9. Pasivos financieros:	26.000,00 Euros.

Total: 2.037.812,11 Euros.

CVE-2013-3794

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta corporación para el ejercicio de 2013.

A.- FUNCIONARIOS DE CARRERA:

1.- Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal. Subescala de Secretaría-Intervención. Grupo A1/A2. Número de plazas: 1.Situación: Cubierta.

2.- Escala de Administración General, subescala administrativa. Grupo C1. Número de plazas: 1 Situación: Cubierta

3.- Escala de Administración General, subescala auxiliar. Grupo C2. Número de plazas: 2 Situación: Cubierta

4.- Escala de Administración General, subescala de subalternos. Grupo E. Número de plazas: 1. Situación: Cubierta.

B.- FUNCIONARIOS DE EMPLEO:

Personal eventual. Denominación del puesto de trabajo:

1.- Encargado de la Oficina de Información Juvenil, Biblioteca Virtual y Centro de Servicios Avanzados de Comunicaciones. Número de plazas: 1. Observaciones: Dedicación parcial.

2.- Secretaria Equipo de Gobierno. Número de plazas: 1. Observaciones: Dedicación parcial.

3.- Asesor técnico urbanístico. Número de plazas: 1. Observaciones: Dedicación parcial.

4.- Coordinador de escuelas deportivas municipales. Número de plazas: 1. Observaciones: Dedicación parcial.

C.- PERSONAL LABORAL:

1.- Peón Especialista. Capataz de L.T. Número de plazas: 1 Situación: Cubierta

2.- Peón Especialista. Número de plazas: 1 Situación: Cubierta

3.- Responsable de biblioteca. Contrato a tiempo parcial. Número de plazas: 1. Situación: Cubierta

4.- Conserje instalaciones deportivas municipales. Número de plazas: 1. Situación: Cubierta.

Las personas y entidades legitimadas a que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 de la última de las disposiciones citadas, podrán interponer contra el presupuesto aprobado definitivamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villaescusa, 7 de marzo de 2013.

La alcaldesa,

Almudena Gutiérrez Edesa.

2013/3794

CVE-2013-3794

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2013-3744 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013.*

Aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2013, el presupuesto de la Mancomunidad para 2013, bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal, el expediente queda expuesto al público en la SecretarÍa de esta Entidad por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar ante la Junta de la Mancomunidad de esta Entidad las reclamaciones que estimen oportunas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. Todo ello de conformidad con los arts. 169 a 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente San Miguel, 7 de marzo de 2013.
El Presidente de la Mancomunidad,
Ricardo Becerril Ibarrondo.

2013/3744

CVE-2013-3744

JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGUÑA

CVE-2013-3717 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2011.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de La Serna de Iguña, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2012, el presupuesto general para el ejercicio de 2011, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

La Serna de Iguña, 25 de febrero de 2013.
El presidente de la Junta Vecinal,
Pablo Gómez Fernández.

2013/3717

CVE-2013-3717

JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGUÑA

CVE-2013-3718 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2012.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de La Serna de Iguña, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2012, el presupuesto general para el ejercicio de 2012, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

La Serna de Iguña, 25 de febrero de 2013.
El presidente de la Junta Vecinal,
Pablo Gómez Fernández.

2013/3718

CVE-2013-3718

JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGUÑA

CVE-2013-3719 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2013.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de La Serna de Iguña, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2012, el presupuesto general para el ejercicio de 2013, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

La Serna de Iguña, 25 de febrero de 2013.
El presidente de la Junta Vecinal,
Pablo Gómez Fernández.

2013/3719

CVE-2013-3719

CONCEJO ABIERTO DE LOMA SOMERA

CVE-2013-3720 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2007.*

La Entidad Local Menor de Loma Somera tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2007 tras haber sido aprobado inicialmente el 3 de enero de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 17 de 2013, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		**3.000,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		**3.000,00**

CVE-2013-3720

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de haciendas locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Loma Somera, 18 de febrero de 2013.
El presidente
Fernando Fernández Fernández.

2013/3720

CVE-2013-3720

CONCEJO ABIERTO DE LOMA SOMERA

CVE-2013-3721 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2008.*

La Entidad Local Menor de Loma Somera tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2008 tras haber sido aprobado inicialmente el 3 de enero de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 17 de 2013, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		**6.300,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	6.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		**6.300,00**

CVE-2013-3721

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de haciendas locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Loma Somera, 18 de febrero de 2013.
El presidente
Fernando Fernández Fernández.

2013/3721

CVE-2013-3721

CONCEJO ABIERTO DE LOMA SOMERA

CVE-2013-3722 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2009.*

La Entidad Local Menor de Loma Somera tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2009 tras haber sido aprobado inicialmente el 3 de enero de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 17 de 2013, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	12.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		**27.500,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	10.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.900,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		**27.500,00**

CVE-2013-3722

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de haciendas locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Loma Somera, 18 de febrero de 2013.
El presidente
Fernando Fernández Fernández.

2013/3722

CVE-2013-3722

CONCEJO ABIERTO DE LOMA SOMERA

CVE-2013-3723 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2010.*

La Entidad Local Menor de Loma Somera tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2010 tras haber sido aprobado inicialmente el 3 de enero de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 17 de 2013, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	6.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		**18.600,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.100,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		**18.600,00**

CVE-2013-3723

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de haciendas locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Loma Somera, 18 de febrero de 2013.
El presidente
Fernando Fernández Fernández.

2013/3723

CVE-2013-3723

CONCEJO ABIERTO DE LOMA SOMERA

CVE-2013-3724 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2011.*

La Entidad Local Menor de Loma Somera tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2011 tras haber sido aprobado inicialmente el 3 de enero de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 17 de 2013, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		**6.000,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		**6.000,00**

CVE-2013-3724

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de haciendas locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Loma Somera, 18 de febrero de 2013.
El presidente
Fernando Fernández Fernández.

2013/3724

CVE-2013-3724

CONCEJO ABIERTO DE LOMA SOMERA

CVE-2013-3726 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2012.*

La Entidad Local Menor de Loma Somera tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2011 tras haber sido aprobado inicialmente el 3 de enero de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 17 de 2013, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		**2.500,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		**2.500,00**

CVE-2013-3726

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de haciendas locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Loma Somera, 18 de febrero de 2013.
El presidente
Fernando Fernández Fernández.

2013/3726

CVE-2013-3726

CONCEJO ABIERTO DE LOMA SOMERA

CVE-2013-3729 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2013.*

La Entidad Local Menor de Loma Somera tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2013 tras haber sido aprobado inicialmente el 3 de enero de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 17 de 2013, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		**7.500,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		**7.500,00**

CVE-2013-3729

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de haciendas locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Loma Somera, 18 de febrero de 2013.
El presidente
Fernando Fernández Fernández.

2013/3729

CVE-2013-3729

CONCEJO ABIERTO DE RÁBAGO

CVE-2013-3709 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Rábago, en su reunión de 23 de marzo de 2013, el presupuesto general para los ejercicios de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Rábago, 23 de marzo de 2013.
El presidente de la E.L.M.,
César Muñiz Peña.

2013/3709

CVE-2013-3709

CONCEJO ABIERTO DE RÁBAGO

CVE-2013-3710 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Rábago, en su reunión de 23 de marzo de 2013, el presupuesto general para el ejercicio de 2013, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicaciónde este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Rábago, 23 de marzo de 2013.
El presidente de la E.L.M.,
César Muñiz Peña.

2013/3710

CVE-2013-3710

CONCEJO ABIERTO DE REBOLLAR DE EBRO

CVE-2013-3676 *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2012.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial, acordada en sesión de 5 de septiembre de 2012 del Concejo Abierto de Rebollar de Ebro, al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público, se ha decretado por la señora presidenta la publicación de dicho presupuesto general a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.157,40 €
	Total Presupuesto	**10.157,40 €**

Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
3	Tasas y otros ingresos	7.292,40 €
4	Ingresos Patrimoniales	2.865,00 €
	Total Presupuestado	**10.157,40 €**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rebollar de Ebro, 18 de febrero de 2013.
La presidenta,
Nuria Amigo Gutiérrez.

2013/3676

CVE-2013-3676

CONCEJO ABIERTO DE REHOYOS

CVE-2013-3712 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2011.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Rehoyos, en su reunión de 16 de septiembre de 2012, el presupuesto general para el ejercicio de 2011, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Rehoyos, 16 de septiembre de 2012.
El presidente de la E.L.M.,
Román Maza Suárez.

2013/3712

CVE-2013-3712

JUNTA VECINAL DE RESCONORIO

CVE-2013-3730 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013.*

Por el Junta Vecinal de Resconorio, en sesión celebrada el 20 de enero 2013, se acordó aprobar inicialmente el presupuesto 2013 y las bases de ejecución.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente estará expuesto al público en las oficinas de la Junta vecinal al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Resconorio, 6 de marzo de 2013.
El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

2013/3730

CVE-2013-3730

JUNTA VECINAL DE RESCONORIO

CVE-2013-3731 *Exposición pública de la cuenta general del 2012.*

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2012, se expone al público, junto con sus justificantes y dictamen emitido por la Junta Vecinal el 20 de enero de 2013, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados y se practicaran cuantas comprobaciones se requieran, emitiendo nuevo informe si procede, antes de someterlas al Pleno de la Junta Vecinal, para que puedan ser examinadas, y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Resconorio, 6 de marzo de 2013.

El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

2013/3731

CVE-2013-3731

CONCEJO ABIERTO DE ROCAMUNDO

CVE-2013-3711 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2013.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Rocamundo, en su reunión de 3 de febrero de 2013, el presupuesto general para el ejercicio de 2013, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Rocamundo, 3 de febrero de 2013.
La presidenta de la Entidad Local Menor,
Aitziber Fresco Urbieta.

2013/3711

CVE-2013-3711

JUNTA VECINAL DE ROZAS

CVE-2013-3725 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Rozas, en su reunión de 4 de marzo de 2013 el presupuesto general para el ejercicio de 2013, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Rozas, 4 de marzo de 2013.
El presidente de la E. L. M.,
José Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

2013/3725

CVE-2013-3725

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN

CVE-2013-3708 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2012.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Martín de Soba en su reunión de 20 de noviembre de 2012, el presupuesto general para el ejercicio de 2012, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Martín de Soba, 20 de noviembre de 2012.
El presidente de la E.L.M.,
Juan Carlos Sarabia Ezquerra.

2013/3708

CVE-2013-3708

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE ARAS

CVE-2013-3758 *Aprobación provisional y exposición pública de los presupuestos generales para 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

Aprobados inicialmente en sesión ordinaria de fecha 5 de marzo de 2013, los presupuestos generales de Esta Junta Vecinal para los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público en el Ayuntamiento de Voto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, los presupuestos se considerarán definitivamente aprobados si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Pantaleón de Aras, 5 de marzo de 2013.
El presidente de la Junta Vecinal,
Francisco Maza Gutiérrez.

2013/3758

CVE-2013-3758

CONCEJO ABIERTO DE VIAÑA

CVE-2013-3700 *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2007.*

La Entidad Local Menor de Viaña tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2007 tras haber sido aprobado inicialmente el 4 de enero de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 11 de 2013, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		**8.400,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.300,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		**8.400,00**

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Viaña, 4 de enero de 2013.
El presidente,
Fermín Gómez Cobo.

2013/3700

CVE-2013-3700

CONCEJO ABIERTO DE VIAÑA

CVE-2013-3702 *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2008.*

La Entidad Local Menor de Viaña tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2008 tras haber sido aprobado inicialmente el 4 de enero de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 11 de 2013, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		**500,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	500,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		**500,00**

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Viaña, 4 de enero de 2013.
El presidente,
Fermín Gómez Cobo.

2013/3702

CVE-2013-3702

CONCEJO ABIERTO DE VIAÑA

CVE-2013-3703 *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2009.*

La Entidad Local Menor de Viaña tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2009 tras haber sido aprobado inicialmente el 4 de enero de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 11 de 2013, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		**2.000,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		**2.000,00**

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Viaña, 4 de enero de 2013.

El presidente,

Fermín Gómez Cobo.

2013/3703

CVE-2013-3703

CONCEJO ABIERTO DE VIAÑA

CVE-2013-3704 *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2010.*

La Entidad Local Menor de Viaña tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2010 tras haber sido aprobado inicialmente el 4 de enero de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 11 de 2013, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		**15.000,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	14.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		**15.000,00**

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Viaña, 4 de enero de 2013.
El presidente,
Fermín Gómez Cobo.

2013/3704

CVE-2013-3704

CONCEJO ABIERTO DE VIAÑA

CVE-2013-3705 *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2011.*

La Entidad Local Menor de Viaña tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2011 tras haber sido aprobado inicialmente el 4 de enero de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 11 de 2013, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		**11.000,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.000,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		**11.000,00**

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Viaña, 4 de enero de 2013.

El presidente,

Fermín Gómez Cobo.

2013/3705

CVE-2013-3705

CONCEJO ABIERTO DE VIAÑA

CVE-2013-3706 *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2012.*

La Entidad Local Menor de Viaña tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2012 tras haber sido aprobado inicialmente el 4 de enero de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 11 de 2013, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		**9.000,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		**9.000,00**

CVE-2013-3706

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Viaña, 4 de enero de 2013.
El presidente,
Fermín Gómez Cobo.

2013/3706

CVE-2013-3706

CONCEJO ABIERTO DE VIAÑA

CVE-2013-3707 *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.*

La Entidad Local Menor de Viaña tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2013 tras haber sido aprobado inicialmente el 4 de enero de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 11 de 2013, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		**8.000,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		**8.000,00**

CVE-2013-3707

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Viaña, 4 de enero de 2013.
El presidente,
Fermín Gómez Cobo.

2013/3707

CVE-2013-3707

CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA

CVE-2013-3728 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2011, 2012 y 2013.*

Aprobados inicialmente en sesión ordinaria de fecha 3 de marzo de 2013 los presupuestos generales de esta Entidad Local Menor para los ejercicios 2011, 2012 y 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, los presupuestos se considerarán definitivamente aprobados si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Villaescusa, 4 de marzo de 2013.
El presidente de la Entidad Local Menor,
José Luis Zubizarreta Pérez.

2013/3728

CVE-2013-3728

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2013-3656 *Notificación de acuerdo de inicio expediente RP DF 162/2009.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del acuerdo de inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial correspondiente al expediente que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asunto: Cambio de instructor en el procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial RP DF162/2009, de fecha 12 de febrero de 2013.

En relación con el procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial de referencia, iniciado a nombre de doña María Dolores García Escalante en fecha 24 de febrero de 2009, por reclamación de los daños causados por la fauna silvestre en la finca sita en San Vicente del Monte y conocida como "Braña María", el día 14 de diciembre de 2008, consistentes en 600 m^2 de maíz comidos, le comunico la designación de don Antonio J. Lucio Calero como instructor del mismo, en sustitución de don Ángel Luis Serdio Cosío.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse recusación por alguna de las circunstancias señaladas en el número 2 del artículo 28 de la mencionada norma.

Santander, 4 de marzo de 2013.
El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2013/3656

CVE-2013-3656

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-3650 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-3385/2012.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-3385/2012.

Apellidos y nombre o razón social: Residuos de Vizcaya, S. A., calle Estartetxe, 13 entreplanta C, 48940 Leioa (Vizcaya).

NIF/CIF: A-48525034.

Número de liquidación: 047 2 003183410.

Santander, 6 de marzo de 2013.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2013/3650

CVE-2013-3650

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-3629 *Notificación de requerimiento de documentación en solicitud de fraccionamiento. Expediente 9/2013.*

No habiéndose podido notificar por el servicio de correos a María Ángeles Lavín Arozamena, el requerimiento de documentación de la solicitud de fraccionamiento formulada el 7 de mayo de 2009, correspondiente a la deuda por reintegro y liquidación intereses; ayudas contratación inicial desempleado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio al objeto de que la interesada pueda comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa del Servicio Cántabro de Empleo, sito en la calle Castilla, 13, 6ª planta de Santander, con la indicación de que transcurrido dicho plazo:

- Se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.
- Se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y el recargo de apremio, siempre que hubiese concluido el plazo reglamentario de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho la deuda.

Santander, 5 de marzo de 2013.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
El subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2013/3629

CVE-2013-3629

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-3631 *Notificación de requerimiento de documentación en solicitud de fraccionamiento. Expediente 12/2013.*

No habiéndose podido notificar por el servicio de correos a la empresa Muebles Fernando, S. L., el requerimiento de documentación de la solicitud de fraccionamiento formulada el 19 de mayo de 2009, correspondiente a la deuda por reintegro y liquidación intereses; ayudas contratación inicial desempleado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio al objeto de que la interesada pueda comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa del Servicio Cántabro de Empleo, sito en la calle Castilla, 13, 6ª planta de Santander, con la indicación de que transcurrido dicho plazo:

- Se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.
- Se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y el recargo de apremio, siempre que hubiese concluido el plazo reglamentario de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho la deuda.

Santander, 5 de marzo de 2013.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
El subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2013/3631

CVE-2013-3631

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

CVE-2013-3669 *Citación para notificación de resolución en expediente de sanción empresa 25/2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Santander (Cantabria).

Expediente: Sanción empresa 25/2013.

Organismo que lo requiere: Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Destinatario: Dahoud Salem Al Majdouba.

Infracción: Artículo 54.1 d) L.O. 2/2009.

Sanción: Económica de 10.001,00 euros.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a Dahoud Salem Al Majdouba cuyo último domicilio conocido es en calle Luis de Vicente Velasco número 15 - 1º D 39011 Santander (Cantabria), para que comparezca ante este Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53 planta 10ª de Santander, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución sancionadora así como del modelo (069) de ingresos no tributarios del expediente referenciado.

Santander, 5 de marzo de 2013.

El delegado de Gobierno

(Delegación de firma por resolución de 17 de enero de 2011),

El director del Área de Trabajo e Inmigración en funciones,

Benjamín Piña Patón.

2013/3669

CVE-2013-3669

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

CVE-2013-3670 *Citación para notificación de resolución en expediente de sanción empresa 20/2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Santander (Cantabria).

Expediente: Sanción empresa 20/2013.

Organismo que lo requiere: Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Destinatario: San Shostelera, S. L.

Infracción: Artículo 54.1 d) L.O. 2/2009.

Sanción: Económica de 10.001,00 euros.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a San Hostelera, S. L. cuyo último domicilio conocido es en barrio Ojaiz número 5 B 39011 Santander (Cantabria), para que comparezca ante este Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53, planta 10ª de Santander, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución sancionadora así como del modelo (069) de ingresos no tributarios del expediente referenciado.

Santander, 5 de marzo de 2013.

El delegado de Gobierno

(Delegación de firma por resolución de 17 de enero de 2011),

El director del Área de Trabajo e Inmigración en funciones,

Benjamín Piña Patón.

2013/3670

CVE-2013-3670

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2013-3682 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2013, se ha aprobado el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2013, se somete a información pública por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del R.D. 939/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija del 10 de abril a 12 de junio de 2013, ambos inclusive. Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El cobro de los recibos se realizará por el órgano de recaudación en las oficinas municipales los MIÉRCOLES en horario de 9:30 a 10:30.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cieza, 5 de marzo de 2013.

El alcalde,

Agustín Saiz Pérez.

2013/3682

CVE-2013-3682

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2013-3683 *Notificación de incoación de expediente sancionador 2012/000562 y otros.*

Don José Miguel Barrio Fernández, alcalde-presidente del ilustre Ayuntamiento de Reinosa:

Hago saber: Que habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias por infracciones de tráfico, a las personas o entidades que se relacionan, y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a la emisión de este edicto.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.1 bis y 81.2 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone como titular del vehículo denunciado, de un plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación del presente edicto, para identificar al conductor responsable de la presunta infracción indicando el NOMBRE, DOMICILIO Y DNI y presentar copia de la autorización administrativa que habilite a la persona identificada para conducir en España. Este documento se sustituirá por la copia del contrato de arrendamiento suscrito, si se tratase de empresas de alquiler sin conductor.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la apertura de un expediente sancionador por no proceder a tal identificación y se le sancionará como autor de infracción muy grave con una multa equivalente al doble o el triple, según su gravedad, de la prevista para la infracción originaria Artículo 67.2 RDL 339/1990).

INICIACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto RDL 339/1990, se le comunica que con esta notificación de denuncia queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador.

INSTRUCCIÓN:

Se le concede el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, quedando enterado que de las mismas se dará traslado al agente actuante para que emita su informe en el plazo de quince días.

PLAZO DE PAGO: El importe de la multa, con reducción del 50%, se puede pagar durante los 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente notificación. Esta bonificación del 50%, no es aplicable a las infracciones comprendidas en los artículos 65.5 h), 65.5 j) y 65.6 del RDL 339/1990. (Art. 79 RDL 339/1990).

El abono del importe de la multa en el plazo indicado anteriormente implica la renuncia a formular alegaciones, la firmeza de la sanción en vía administrativa y la detracción de puntos, en su caso, desde el día siguiente a aquel en que se realice el pago (artículo 80 RDL339/1990).

De no efectuar alegaciones ni hacer ni abonar el importe de la multa en el plazo indicado en la denuncia, si se trata de las infracciones contenidas en el artículo 81.5 RDL339/1990,

CVE-2013-3683

surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, es decir, se tendrá por concluido el expediente sin necesidad de dictar resolución expresa y se podrá ejecutar la sanción transcurridos TREINTA DÍAS NATURALES desde la notificación de esta denuncia. A partir de ese momento, dispondrá de un nuevo plazo de 20 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante procedimiento de apremio. En todo caso, podrá interponer recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo, en los términos establecidos legalmente. Para el resto de infracciones, se dictará resolución expresa que, una vez notificada, podrá ser ejecutada a partir del día siguiente al de dicha notificación (artículo 82.1 RDL 339/1990).

En el caso de que la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, estos se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme. Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es

Reinosa, 1 de marzo de 2013.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

RELACIÓN DE RECIBOS - DENUNCIAS DE MULTAS PARA BOP *01/03/2013*

Nº EXPTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	DIRECCION FISCAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	MOTIVO NO NOTIF. EN EL ACTO	LEG	Art. Inf.	Ptos a retirar	IMPORTE
2012	*MULTAS*	*MULTAS*								
2012/000562	HERRERA ARROYO CARLOS	2012-P-20000198	CALLE PABLO GARNICA, 1 03 C	TORRELAVEGA	CANTABRIA	Conductor ausente	NRC	094-02E-5X		200,00
2012/000584	BARON ARLANZON GONZALO	2012-P-20003228	CALLE SOL, 2	REINOSA	CANTABRIA	Conductor ausente	NRC	094-02A-5G		90,00
2012/000590	CASAS BLANCO ANA ESTHER	2012-R-20000189	AVDA CANTABRIA, 97 4º B	REINOSA	CANTABRIA	Conductor ausente	NRC	094-02E-5X		200,00
2013/000012	SENDINO GOMEZ MARTA	2013-P-20001325	CALLE PEÑAS ARRIBA, 6 4 DR	REINOSA	CANTABRIA	Conductor ausente	NRC	094-02A-5G		90,00
2013/000019	FERNANDEZ GUTIERREZ MARIA ANGELES	2012-P-20002050	CALLE ARQUILLO, 4 02 B MATAMOROSA	CAMPOO DE	CANTABRIA	Conductor ausente	NRC	094-02E-5X		200,00
Total										**5**

2013/3683

CVE-2013-3683

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-3590 *Notificación de incoación de expediente sancionador por infracción urbanística 262/12. Denuncia 384/12.*

Con fecha 11 de enero de 2013 se ha dictado la siguiente resolución, cuya notificación al interesado don Luis Ángel González Vélez no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- Que don Fidel Herrera Álvarez, DNI 13.759.244-T, en representación de la Comunidad de Propietarios calle Fernando VI número 15-17 denuncia el día 9 de julio de 2012 a don Luis Ángel González Vélez por la realización de las siguientes actuaciones: apertura de huecos en calle Fernando VI número 17 como promotor de la obra.

Segundo.- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 24 de agosto de 2012 se informa que en calle Fernando VI número 17 se han realizado las actuaciones siguientes: apertura de huecos en fachada, sin licencia.

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el articulo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 301 a 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, DISPONGO

CVE-2013-3590

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Luis Ángel González Vélez, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto.- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda".

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 15 de febrero de 2013.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2013/3590

CVE-2013-3590

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-3591 *Notificación de incoación de expediente sancionador por infracción urbanística 193/12. Denuncia 165/12.*

Con fecha 3 de diciembre de 2012 se ha dictado la siguiente resolución, cuya notificación al interesado Consocu, SL no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2012, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- Que el agente de la Policía Local, número 259 denuncia el día 2 de mayo de 2012 a Consocu, SL con domicilio en calle San Julián número 15 de Puente Arce - Cantabria por la realización de las siguientes actuaciones: derribo de una vivienda en Barrio Monte La Torre número 71 como promotora de la obra.

Segundo.- Por el Servicio de Arquitectura se informa con fecha 5 de junio de 2012 que en barrio Monte La Torre número 71 se han realizado las actuaciones siguientes: obras de demolición de edificación sin licencia, las cuales son conformes al planeamiento urbanístico

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el articulo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 301 a 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el articulo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, DISPONGO

CVE-2013-3591

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra Consocu, SL, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto.- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda".

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 4 de febrero de 2013.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2013/3591

CVE-2013-3591

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-3592 *Notificación de incoación de expediente sancionador por infracción urbanística 195/12. Denuncia 208/12.*

Con fecha 3 de diciembre de 2012 se ha dictado la siguiente resolución, cuya notificación al interesado Comidas Cántabras, SL no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero. Que el agente de la Policía Local, número 276 denuncia el día 16 de mayo de 2012 a Comidas Cántabras, SL por la realización de las siguientes actuaciones: reforma total de local en Pza. de los Remdios número 1 como promotora de la obra.

Segundo.- Que por el Servicio de Arquitectura se informa con fecha 11 de julio de 2012 que en Pza. de los Remedios número 1 se posee licencia número 195/11 de fecha 11 de junio de 2012 que autoriza las obras objeto de la denuncia, autorización posterior a la denuncia.

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el articulo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 301 a 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el articulo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, DISPONGO

CVE-2013-3592

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra a Comidas Cántabras, SL, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto.- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 4 de febrero de 2013.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2013/3592

CVE-2013-3592

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-3593 *Notificación de incoación de expediente sancionador por infracción urbanística 199/12. Denuncia 292/12.*

Con fecha 3 de diciembre de 2012 se ha dictado la siguiente resolución, cuya notificación al interesado don Cecilio Ortiz Conde no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- Que los agentes de la Policía Local, números 158 y 249 denuncian el día 26 de junio de 2012 a don Cecilio Ortiz Conde con domicilio en barrio Pronillo número 2 Bloque 3 Bj. por la realización de las siguientes actuaciones: apertura de 3 ventanas en Barrio Pronillo número 2 Bloque 3 como propietario de la obra.

Segundo.- Que por el Servicio de Arquitectura con fecha 24 de julio de 2012 se informa que en Barrio Pronillo número 2 Bloque 3 se han realizado las actuaciones siguientes: abrir tres huecos de ventana y colocar carpinterías de PVC y rejas, sin licencia, las cuales son conformes al planeamiento urbanístico.

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el articulo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 301 a 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

CVE-2013-3593

Por lo expuesto, DISPONGO

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Cecilio Ortiz Conde, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto.- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda".

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 4 de febrero de 2013.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2013/3593

CVE-2013-3593

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-3594 *Notificación de resolución de expediente sancionador por infracción urbanística 124/12. Denuncia 1/12.*

Con fecha 2 de noviembre de 2013 se ha dictado la siguiente resolución, cuya notificación al interesado don Lucas Puente Llata, DNI número 13.685.068-E no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- Que con fecha 8 de octubre de 2012 se incoa expediente a don Lucas Puente Llata, DNI número 13.685.068-E como responsable de una infracción urbanística tipificada en el artículos 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 300 a 3.000 euros, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo.- Que notificados los nombramientos de Instructor y Secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Por el expedientado no se presenta en plazo escrito de alegaciones.

Por el Servicio de Arquitectura con fecha 1 de agosto de 2012 se informa que se ha procedido a la retirada del módulo prefabricado, restituyendo de ese modo la legalidad urbanística, lo cual puede ser tenido en cuenta como circunstancia atenuante de manera que la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo de conformidad con lo establecido en el articulo 223.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

CONSIDERANDO

Primero.- El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en virtud del Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que confiere el articulo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Segundo.- Los indicados hechos probados responden a la siguiente infracción: infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que tipifica como leve

CVE-2013-3594

la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad.

Tercero.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable a don Lucas Puente Llata, DNI número 13.685.068-E como propietario de la obra.

Cuarto.- Conforme lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, para la infracción señalada puede corresponder la sanción de 300 a 3.000 euros

Quinto- Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

DISPONGO

Imponer a don Lucas Puente Llata, DNI número 13.685.068-E la sanción de 300 euros por la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad".

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

La multa debe hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 15 de febrero de 2013.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2013/3594

CVE-2013-3594

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-3595 *Notificación de ampliación de plazo de expediente sancionador por infracción urbanística 85/12. Denuncia 491/11.*

Con fecha 26 de noviembre de 2012 se ha dictado la siguiente resolución, cuya notificación al interesado doña Mª Jesús Hervás Bergara, DNI número 13.734.452 W no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- Que con fecha 4 de junio de 2012 se incoa expediente sancionador número 85/12 a doña Mª Jesús Hervás Bergara, DNI número 13.734.452 W como responsable de una infracción urbanística tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 300 a 3.000 euros, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo.- Que notificados los nombramientos de Instructor y Secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 224.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece que el plazo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses. Dicho plazo podrá ser ampliado, como máximo, por otros tres meses mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano competente para iniciar el procedimiento, en el mismo sentido que el artículo 49 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

Ampliar el plazo para resolver el procedimiento sancionar por otros tres meses más".

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

CVE-2013-3595

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 4 de febrero de 2013.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2013/3595

CVE-2013-3595

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2013-3635 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 2476/12/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 2476/12/ARB formulada por Ahmed Shanadar frente a la empresa denominada KPN Spain SLU, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander.

Santander, 6 de marzo de 2013.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2013/3635

CVE-2013-3635

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2013-3636 *Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 2134/12/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 2134/12/ARB formulada por Jesús María Gómez Fernández frente a la empresa denominada Jets Motosport Girona, S. L., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander.

Santander, 6 de marzo de 2013.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2013/3636

CVE-2013-3636

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2013-3637 *Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 2140/12/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 2140/12/ARB formulada por Isabel Vidal Redondo frente a la empresa denominada Móviles Libres On Line, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander.

Santander, 6 de marzo de 2013.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2013/3637

CVE-2013-3637

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2013-3638 *Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 2059/12/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 2059/12/ARB formulada por Lidia Sotelo Fernández frente a la empresa denominada Global Arnau Mudanzas Guardam Moving, S. L., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander.

Santander, 6 de marzo de 2013.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2013/3638

CVE-2013-3638

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2013-3640 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1940/12/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje número 1940/12/ARB formulada por Eloísa Sañudo Crespo frente a la empresa Telefónica Móviles España, S. A,. se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander.

Santander, 6 de marzo de 2013.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2013/3640

CVE-2013-3640

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2013-3641 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1943/12/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje número 1943/12/ARB formulada por Alma Pachón Muñoz frente a la empresa Vodafone España, S. A., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander.

Santander, 6 de marzo de 2013.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2013/3641

CVE-2013-3641

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2013-3642 *Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 279/13/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 279/13/ARB formulada por Vanesa Aguirre Barcina, frente a la empresa denominada Promociones Edificios Barquín y Vian, S. L., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto, y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 6 de marzo de 2013.

El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,

Tomás Orallo Sánchez.

2013/3642

CVE-2013-3642

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2013-3643 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 2259/12/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje número 2259/12/ARB formulada por David Ortiz Pomares frente a la empresa France Telecom España, S. A., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander.

Santander, 5 de marzo de 2013.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2013/3643

CVE-2013-3643

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2013-3644 *Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 281/13/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 281/13/ARB formulada por José Enrique Echavarría Haya, frente a la empresa denominada Mairea Divani, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto, y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 5 de marzo de 2013.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2013/3644

CVE-2013-3644

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2013-3645 *Notificación a la parte reclamante de propuesta de mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 153/13/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la propuesta de terminación convencional del procedimiento formulada por la parte reclamada en la solicitud de arbitraje número 153/13/ARB, presentada por Bernardo Castillo Gómez frente a la empresa Telefónica de España, S. A., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en aplicación del artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio, para aceptar o rechazar la mencionada propuesta así como para formular las alegaciones que estime convenientes, pudiendo conocer el texto íntegro de la misma personándose ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander.

Asimismo, se le comunica que, en el caso de que no rechace expresamente la presente propuesta en el plazo antes citado, se entenderá que está de acuerdo con los términos de la misma, procediéndose al archivo definitivo del expediente, previa resolución dictada a tales efectos.

Santander, 5 de marzo de 2013.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2013/3645

CVE-2013-3645

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2013-3654 *Orden GAN/8/2013, de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2013 de ayudas a entidades locales para actuaciones de prevención de incendios forestales.*

La presente Orden tiene por objeto regular una serie de ayudas para fomentar actuaciones de prevención de incendios forestales en los montes de Cantabria.

Los incendios forestales tienen una notable incidencia sobre los recursos naturales, sociales y económicos cántabros, suponiendo una de las mayores agresiones al medio natural de la Comunidad Autónoma. En este contexto, adquiere especial relevancia la necesidad de reforzar las medidas e instrumentos destinados a la prevención de los incendios forestales.

El vigente Plan Forestal de Cantabria aprobado por Resolución del Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2005, establece un programa específico de defensa contra incendios forestales, en el cual se incardinan una serie de Acciones y Medidas en materia preventiva.

En el Programa de Desarrollo Rural para Cantabria 2007-2013, se incluye la medida "Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas", dentro de la cual se incluyen actuaciones en materia de prevención de incendios forestales. Lo anterior, en el marco del Reglamento (CE) número 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que regula dicho fondo para el periodo 2007-2013.

En aplicación de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2013 de ayudas a entidades locales para actuaciones de prevención de incendios forestales en montes de su titularidad, ubicados en zonas de riesgo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.- Actividades subvencionables.

1. Las actividades subvencionables al amparo de la presente Orden son las siguientes:

a) Desbroces (zonas arboladas, áreas cortafuegos y fajas auxiliares en pistas forestales), clareos y podas, y eliminación de residuos forestales.

b) Creación y mantenimiento mecanizado de cortafuegos lineales.

c) Mantenimiento de infraestructuras viarias utilizadas por medios de extinción de incendios forestales.

CVE-2013-3654

2. La ejecución de los trabajos deberá reunir las condiciones mínimas indicadas en el Anexo X, sin perjuicio, en el caso de actuaciones que afecten a montes catalogados o espacios/especies/hábitats protegidos, de cuantas prescripciones crean necesarias las Unidades administrativas competentes en la materia, siendo sus respectivos informes vinculantes para la concesión de la ayuda.

3. Para poder optar a las subvenciones que regula esta Orden, las solicitudes deberán contener actividades o proyectos a ejecutar en su totalidad en el periodo comprendido desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y el 1 de noviembre de 2013.

En caso de que se pretenda comenzar la ejecución de trabajos en monte de Utilidad Pública antes de haberse dictado la resolución aprobatoria de la ayuda, se deberá estar en posesión de la correspondiente autorización dictada por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Terminados los trabajos, deberá comunicarse a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en el plazo de 10 días, salvo que se establezca un plazo distinto en la resolución aprobatoria. En ningún caso se prolongará la ejecución y su comunicación más allá del 1 de noviembre de 2013.

4. A excepción de las actuaciones en infraestructuras viarias, para las cuales no existirá limitación, la superficie mínima objeto de ayudas será de una hectárea y media, de una sola pieza o constituida por varias partes incluidas dentro de una misma parcela que cumpla los requisitos para poder acogerse a la subvención. La superficie que se considera válida a efectos de estas subvenciones es la que figura en el SIGPAC, tanto para determinar si se cumple el requisito de superficie mínima como para el cálculo de la cuantía de la ayuda a percibir.

5. No serán objeto de ayuda los trabajos realizados en los terrenos que deban ser urbanizados de acuerdo con la previsión de los órganos urbanísticos competentes y, en general, todos aquellos cuya expropiación con fines no forestales estuviera prevista, los cuales sólo podrán beneficiarse de las ayudas puntuales de mejora que fueran compatibles con la temporalidad del destino forestal de los terrenos.

Artículo 3.- Beneficiarios

1. Podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en la presente Orden las entidades locales titulares de montes ubicados en municipios con riesgo notable de incendios forestales, entendiendo como tales los definidos con riesgo moderado, alto y muy alto en el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT), relacionados en el Anexo I, siempre que cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, realizar la actividad especifica que fundamenta la concesión de la subvención dentro del periodo que se establezca, y en particular la de comunicar por escrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza cualquier modificación en los trabajos descritos en la resolución aprobatoria que deba realizarse por circunstancias no previstas en la resolución de concesión de la ayuda. Así mismo, según el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, es obligación de las personas beneficiarias facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 4.- Cuantía de la subvención o criterios para su determinación.

1. La cuantía máxima de las ayudas, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, referido a los costes de ejecución material, será del cien por cien (100 %). No se incluye en dichos costes auxiliables el Impuesto sobre el Valor Añadido.

CVE-2013-3654

2. En ningún caso la cuantía de la subvención, individual y unitariamente considerada, superará los treinta mil euros (30.000,00 €). Además del cumplimiento de lo anterior, en términos unitarios, para las actuaciones de mantenimiento de infraestructuras viarias se establece un importe máximo de 9.400,00 € por kilómetro.

3. Para la determinación de la cuantía a percibir por el solicitante se aplicarán los módulos establecidos en el Anexo VIII, sin perjuicio de que corresponda un importe menor tras la comprobación de la documentación técnica presentada por el solicitante. En el caso de que el órgano gestor de las ayudas imponga condicionantes técnicos que impliquen sobrecostes no previstos, se podrá acordar, previa justificación técnica, el aumento de los módulos hasta en un 25 %. De la misma forma podrá procederse cuando el método de ejecución de los trabajos difiera con respecto al predefinido en la presente orden.

4. Las ayudas reguladas en la presente Orden se conceden a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, asignándose las ayudas de acuerdo con las siguientes líneas de prioridad hasta agotar el presupuesto (por orden de prioridad):

1º. Desbroces (zonas arboladas, áreas cortafuegos y fajas auxiliares en pistas forestales), clareos y podas, y eliminación de residuos forestales, cuando los trabajos se ubiquen en zonas periurbanas. Se entenderá como zona periurbana una franja de 100 metros desde el borde del núcleo de población.

2º. Desbroces (zonas arboladas, áreas cortafuegos y fajas auxiliares en pistas forestales), clareos y podas, y eliminación de residuos forestales, cuando los trabajos se ubiquen en lugar distinto al reflejado en el punto 1º.

3º. Creación o mantenimiento mecanizado de cortafuegos lineales.

4º. Mantenimiento de infraestructuras viarias utilizadas por medios de extinción de incendios: refino y planeo de plataforma; repaso con bulldozer.

5º. Mantenimiento de infraestructuras viarias utilizadas por medios de extinción de incendios: actuaciones no incluidas en el punto 4).

5. De las cinco líneas de prioridad anteriores, en aquella en la que se agote el presupuesto, se aplicará el criterio de conceder un importe mínimo común para cada expediente, repartiéndose el resto de presupuesto, si aún existiese, mediante la aplicación de un coeficiente reductor a la superficie total solicitada.

Artículo 5.- Financiación:

1. El importe total máximo estimado para las subvenciones convocadas mediante esta orden es de 956.000,00 €.

2. Las ayudas serán cofinanciadas por el FEADER en un porcentaje del 50 % del gasto público subvencionable, de acuerdo con el Reglamento (CE) número 1698/2005 del Consejo, siendo cofinanciada la parte restante a partes iguales por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por la Comunidad Autónoma.

3. La financiación correspondiente a la Comunidad Autónoma se hará con cargo al concepto presupuestario 05.06.456C.761 de los Presupuestos Generales para 2013, con un importe máximo de doscientos treinta y nueve mil euros (239.000,00 €).

Artículo 6.- Solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, utilizando los modelos que figuran en los Anexos de la presente Orden y acompañando la documentación establecida en el Anexo VII.

CVE-2013-3654

3. Con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y, antes del pago de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de poder autorizar expresamente al órgano gestor, mediante la presentación del Anexo III debidamente cumplimentado, a recabar la información relativa a dichas obligaciones, directamente o por medio informático o telemático. A los efectos de acreditación, bastará con la presentación de una declaración responsable de estar al corriente de las citadas obligaciones.

4. El órgano instructor verificará que la solicitud cumple los requisitos establecidos y, si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciere, se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Ordenación, instrucción y propuesta de resolución.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

2. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 4, se creará un Comité de evaluación que estará presidido por el director general de Montes y Conservación de la Naturaleza, o persona que le sustituya, e integrado por el jefe de dervicio de Montes, y un técnico nombrado por la Dirección. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, designado por su titular.

3. El Comité de evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios previstos en el artículo 4.

b) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones a través del órgano instructor.

4. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, a fin de que formulen alegaciones o bien comuniquen su aceptación, en el plazo de 10 días. En el caso de que el interesado comunique su aceptación, no será necesario notificarle la propuesta de resolución definitiva, salvo que en ésta se haya producido alguna variación respecto a la provisional. Si el interesado presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional, tras la valoración de las mismas y el informe del órgano colegiado, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que le será notificada para que, en el plazo de 10 días comunique, en su caso, su aceptación.

A efectos de comunicar su aceptación, los beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza el modelo de "Compromiso de ejecución" que se adjunta como Anexo II. La aceptación obliga al beneficiario, en caso de ser finalmente concesionario de la ayuda, a ejecutar las actuaciones en consonancia con la misma.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, si el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional es inferior al que figura en la solicitud presentada, podrá la entidad local solicitante reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 8.- Resolución.

1. La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural resolverá la concesión de las ayudas, previa consignación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2013-3654

2. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán individualmente a los interesados, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ellas se hará constar la cuantía de la ayuda, el plazo de realización y comunicación del fin de ejecución de los trabajos, así como todas las demás condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

3. El plazo de resolución y notificación será de 6 meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

5. Ante la resolución dictada por la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a contar desde el momento en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 9.- Pago y justificación de la subvención.

1. La ejecución de la actividad subvencionada deberá ajustarse a los condicionantes establecidos en la presente orden, así como cuantos otros determine la resolución aprobatoria de las ayudas, en su caso.

Terminados los trabajos en cada agrupación, el beneficiario deberá comunicar dicha finalización -comunicaciones parciales y final- a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en el plazo de 10 días, especificando las unidades ejecutadas (superficie, etc.), y aportar, en su caso, las facturas del material empleado en la ejecución de los trabajos. Dichas comunicaciones parciales lo son únicamente a los solos efectos de garantizar una correcta comprobación de la ejecución de los trabajos por parte de la Administración, no contemplándose la posibilidad de pagos fraccionados. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la no certificación de la obra, si como consecuencia de la tardanza de la comunicación no pueda apreciarse la correcta ejecución de los trabajos. En ningún caso se prolongará la comunicación final de los mismos más allá del 1 de noviembre de 2013. Dicha Dirección General, previa comprobación de su correcta ejecución, expedirá la correspondiente certificación para el abono de las ayudas.

2. La justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda, y en particular, las condiciones técnicas de aplicación incluidas en la resolución aprobatoria de las ayudas.

3. Junto con la comunicación final de trabajos se deberá presentar la cartografía correspondiente a los trabajos ejecutados, en los términos establecidos en el anexo X.

4. En materia de reducciones y exclusiones será de aplicación lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento (CE) 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1698/2005 en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural. En particular, se aplicarán las penalizaciones reflejadas en el artículo anterior cuando el órgano encargado de la gestión de las ayudas constate discrepancias entre los trabajos cuya ejecución ha comunicado el beneficiario y los realmente ejecutados.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Adminis-

CVE-2013-3654

tración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Si la certificación aportada para la concesión no rebasa el plazo de validez de seis meses no es necesario aportar otra nueva. En caso contrario, deberá aportarse certificaciones o declaración responsable en los términos previstos para la concesión.

6. Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 10.- Compatibilidad y límites de la concesión.

1. La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas o entes privados pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11.- Controles.

1. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.

2. Los controles, tendrán como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1698/2005 en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

3. Todos los compromisos y obligaciones de un beneficiario estarán sometidos a control. Las actividades de control de las ayudas comprenderán tanto controles administrativos como sobre el terreno, en los términos previstos en los Reglamentos Comunitarios de aplicación.

4. El control de las solicitudes se efectuará de forma que se verifique eficazmente el respeto a las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, en base al Plan de Controles administrativos y sobre el terreno elaborado para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y basado en el Sistema Integrado de Gestión y Control establecido en el Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo de 19 de enero. El beneficiario se compromete a facilitar estos controles, así como cuanta documentación complementaria le sea requerida por la Administración Autonómica de Cantabria.

5. El control administrativo se efectuará sobre el 100% de los expedientes, realizando comprobaciones cruzadas para evitar especialmente que se concedan dobles ayudas sobre una misma superficie dentro del mismo año.

6. El control sobre el terreno se hará sobre un mínimo del 4 % de los gastos efectuados a que hace mención el artículo 23 del Reglamento (UE) 65/2011, de acuerdo con un análisis de riesgos que previamente se habrá establecido en el Plan de Controles.

7. Se realizarán también controles a posteriori cuando proceda según lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento (UE) 65/2011.

CVE-2013-3654

Artículo 12.- Reintegro de las ayudas y régimen sancionador.

1. De acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, procederá el reintegro de las cantidades financiadas por el Estado Miembro y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por incumplimiento del compromiso asumido por el beneficiario.

2. Los intereses de recuperación de pagos indebidos correspondientes al FEADER, se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la notificación de reembolso al productor y el reembolso o la deducción, considerando que la fecha de recuperación efectiva coincide con la de reclamación en período voluntario.

3. En todo caso, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 56 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La falta de cumplimiento de ejecución de las actuaciones para las que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se dé alguno de los supuestos establecidos en el artículo 58 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, constituye una infracción grave, la cual podrá derivar en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en futuras convocatorias de ayudas forestales durante el plazo de 3 años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por las distintas Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al director general de Montes y Conservación de la Naturaleza para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 1 de marzo de 2013.

La consejera de ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,

Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2013-3654

ANEXO I

Municipios en Zona de Riesgo de Incendios Forestales*

Comarca Forestal	Municipio
Comarca nº 1 (Liébana Norte)	Camaleño, Cillorigo, Potes y Tresviso
Comarca nº 2 (Liébana Sur)	Cabezón de Liébana, Pesaguero y Vega de Liébana
Comarca nº 3 (Nansa)	Lamasón, Peñarrubia, Polaciones, Rionansa y Tudanca
Comarca nº 4 (Cabuérniga)	Cabuérniga, Los Tojos y Ruente
Comarca nº 5 (Campoo)	Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso, Hermandad Campoo de Suso, , Reinosa y Las Rozas de Valdearroyo
Comarca nº 6 (Los Valles)	Valdeprado del Río, Valdeolea y Valderredible
Comarca nº 7 (Besaya)	San Felices de Buelna, Anievas, Los Corrales de Buelna, Cieza, Molledo, Bárcena de Pie de Concha, Pesquera, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa y Arenas de Iguña
Comarca nº 8 (Pas)	Vega de Pas, San Pedro del Romeral, Corvera de Toranzo, Luena, Santiurde de Toranzo y Puente Viesgo
Comarca nº 9 (Pisueña)	Castañeda, Santa María de Cayón, Penagos, Liérganes, Riotuerto, Miera, Villafufre, Saro, San Roque de Riomiera, Villacarriedo y Selaya
Comarca nº 10 (Soba)	Arredondo, Soba, Ramales y Ruesga
Comarca nº 11 (Costera oriental)	Castro Urdiales, Liendo, Guriezo, Valle de Villaverde, Voto, Rasines, Ampuero, Limpias, Colindres y Laredo
Comarca nº 13 (Costera occidental)	Val de San Vicente, Herrerías, San Vicente de la Barquera, Valdáliga, Comillas, Ruiloba, Udías, Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Suances, Santillana, Reocín, Mazcuerras, Cartes

* Se consideran Zonas de Riesgo aquellas comarcas definidas en el INFOCANT con riesgo Moderado, Alto o Muy Alto.

CVE-2013-3654

ANEXO II

AYUDAS PARA ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Orden GAN/__/201_ de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
(BOC nº __ de fecha __ de _____ de 201_)

COMPROMISO DE EJECUCION

D./Dña/Entidad/ _____

Con DNI / NIF _____

Nº de expediente _____

ACEPTA los términos de la subvención que, por importe de _____ euros, le ha sido propuesta para su concesión, al amparo de la Orden por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas para actuaciones de prevención de incendios, y expresa su COMPROMISO de, en caso de aprobarse la concesión de la ayuda, ejecutar los trabajos en los términos expuestos en la propuesta de resolución recibida.

Nota: en caso de que en la tabla que consta en la propuesta de resolución recibida aparezca como trabajos a realizar el término "VARIOS", significa que el solicitante deberá ejecutar, de entre las solicitadas, un número de unidades (hectáreas, etc.) tal que multiplicado por el coste unitario de ejecución (el del módulo del Anexo VIII de la Orden o el indicado por el solicitante en el proyecto/solicitud, el que sea menor), alcance el importe económico (€) que se propone conceder. En ese caso, el solicitante debe indicar en la siguiente tabla qué trabajos de entre los solicitados y que no hayan sido propuestos para su denegación, va a ejecutar:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PARCELA*	MUNICIPIO	TIPO DE TRABAJO (SEGÚN MÓDULO VIII)	UNIDADES (hectáreas, kilómetros, etc).

** Referencia catastral o número de rodal del proyecto/solicitud.*

En , a de de 201

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2013-3654

A N E X O III

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS.

Modelo 2 de la Orden HAC/19/2006 de 30 octubre

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al ***cumplimiento de sus obligaciones tributarias***, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información ***de estar al corriente de pagos,*** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda_____.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del ***reconocimiento, seguimiento y control*** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003 General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del art. 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

a de de 201

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

CVE-2013-3654

ANEXO IV

CONCURRENCIA DE AYUDAS

D./Dña....., con D.N.I.....
en representación de la entidad ……

Solicitante de una subvención al amparo de la Orden GAN /201 de fecha……de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,

PONE EN SU CONOCIMIENTO QUE:

☐ Ha obtenido otras ayudas para la realización de los trabajos objeto de subvención (Si la respuesta es **SÍ,** adjunte documentación justificativa).

Lo que a petición de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, para su unión al expediente de referencia, declara, en …….. a ……..de …… de 201 .

Fdo.: ……..

CVE-2013-3654

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

ANEXO V

El abajo firmante, D/Dña……con NIF número ……como representante de la entidad …… con NIF ……,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada entidad es titular de la cuenta bancaria que a continuación se especifica, en la cual se desea se abone en su caso la subvención concedida:

CÓDIGO DE ENTIDAD				CÓDIGO DE SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA									

CVE-2013-3654

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO VI

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

D/Dñª. …… N.I.F. ……., con domicilio en (Municipio) ……. (vía pública) ……., nº ……,

D/Dñª. …… N.I.F. ……., con domicilio en (Municipio) ……. (vía pública) ……., nº ……,

La Entidad/Razón social …… N.I.F. ……., con domicilio en (Municipio): ……. (vía pública) ……., nº ……., y en su nombre D/Dñª …… como representante legal según documento justificativo que se adjunta, con N.I.F. ……..…. y domicilio en (Municipio) ……..…. (vía pública) ……, nº ……..,

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN A D/Dñª. …….. N.I.F. ……., con domicilio en (Municipio) ……..…… (vía pública)……., nº ……, para que actúe ante el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria en el procedimiento de petición de Subvenciones Forestales presentado por el solicitante.

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan a/a los representados en el curso de dicho procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s.

NORMA APLICABLE

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992). Representación: Artículo 32.

En ……..…., a … de …… de
EL/LOS OTORGANTE/S (1)

En ……., a … de …… de
EL REPRESENTANTE

(1) Si el otorgante es persona jurídica también debe figurar el sello de la entidad.

CVE-2013-3654

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO VII

SOLICITANTE Nº:	EXPEDIENTE Nº:

SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

SOLICITANTE:
RAZÓN SOCIAL _____

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____ N.I.F./C.I.F._____ TELÉFONO _____

DOMICILIO: Calle/Plaza: _____Número_____ Piso _____ Puerta _____ Cod. Postal _____

LOCALIDAD _____ MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____

REPRESENTANTE: _____ DNI/NIF _____

EXPONE
Que las ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES que pretende ejecutar en el periodo 201 -201 , al amparo de lo dispuesto en la Orden GAN / 201 de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, por la que se regulan las ayudas, afectará a las superficies de las parcelas que se describen en el cuadro al dorso y la documentación adjunta.
Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas.
Que ya se ha beneficiado en alguna campaña anterior de estas subvenciones ☐ Citar año si procede ……...

SOLICITA AYUDA PARA
- ❑ Desbroces, clareos, podas
- ❑ Eliminación de residuos forestales
- ❑ Apertura o mantenimiento mecanizado de cortafuegos
- ❑ Mantenimiento de vías forestales

Marque con una (X) los trabajos solicitados

SE COMPROMETE:
A realizar los trabajos que le sean aprobados, con estricta sujeción a las normas técnicas que establezca la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.
A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión y abono de las ayudas solicitadas.
A devolver las ayudas cobradas si se comprobase la inexactitud de los datos facilitados, la no ejecución o realización defectuosa de los trabajos y acciones propuestos, previa incoación y resolución del expediente reglamentario.

DECLARA:
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones.
- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son verdaderos.

En a de de 201 .

Fdo.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2013-3654

DATOS DE LAS ACTUACIONES PRETENDIDAS

TÉRMINO MUNICIPAL_____ Localidad _____

Paraje_____ ¿Es una zona Periubana? (SÍ/NO)_____

DATOS DE LAS PARCELAS

PARCELAS OBJETO DE ACTUACIÓN						ACTUACIONES A REALIZAR Y MÓDULO DEL ANEXO VIII SOLICITADO
Nº De Orden	Superficie (ha/est)	Especie/s	Referencia catastral			
			Código Municipio	Polígono	Parcela	
1						
2						
3						
4						
5						
6						

PRESUPUESTO GENERAL DE LOS TRABAJOS			
CONCEPTOS RESUMIDOS	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (€)		
	Nº UNIDADES	COSTO UNITARIO	TOTAL
Desbroces zonas arboladas / Áreas cortafuegos (ha)……. Desbroces márgenes de pistas (m)……. Clareo (ha) ..... Poda (ha)…… Desbroce y poda (ha)……. Desbroce y clareo (ha) ..... Desbroce, clareo y poda (ha)..... Apertura o mantenimiento de cortafuegos (ha) ..... Mantenimiento de vías forestales (m) ..... Eliminación de residuos forestales (ha) ……			
TOTAL GENERAL.....			

CVE-2013-3654

ANEXO VII

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- 1.- En caso de existir representante: Anexo VI (otorgamiento de representación).
- 2.-Nota simple del Registro de la Propiedad o certificado de inclusión en el Inventario de bienes inmuebles. Esta documentación NO será necesaria para las fincas ubicadas en monte de Utilidad Pública.
- 3.-Cuando la superficie de actuación pertenezca a varios propietarios, el solicitante deberá presentar la autorización escrita de los mismos para realizar los trabajos y percibir las ayudas.
- 4.-Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o autorización expresa al órgano gestor para la obtención de los precitados datos (Anexo III).
- 5.-Anexo IV: Concurrencia de Ayudas.
- 6.-Anexo V: Declaración responsable de veracidad de los datos referentes a la cuenta bancaria.
- 7.-Anexo IX: Declaración sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 8.- Cualquier tipo de autorización administrativa adicional que requiera la actividad solicitada.
- 9.- En el caso de actividades que deban someterse al procedimiento de Evaluación ambiental previsto en la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Consejería de Medio Ambiente.
- 10.-Documentación técnica: ver separata adjunta (Anexo VII-bis).
- 11.- En el caso de representantes de expedientes cuya cuantía conjunta supere 100.000 euros, deberán aportar un informe a la unidad técnica de subvenciones con todos los beneficiarios representados, las actividades a desarrollar en cada expediente, así como la programación de todos los trabajos que incluya un diagrama de barras con la previsión mensual de su desarrollo.

CVE-2013-3654

INSTRUCCIONES

- El impreso se cumplimentará a máquina o con bolígrafo, y siempre que la casilla lo permita, con letras mayúsculas.
- En todas las casillas correspondientes a superficies, se anotarán los valores correspondientes, siempre en HECTÁREAS y únicamente con DOS DECIMALES (Así, se pondrá por ejemplo: 0,50; 11,25 ó 9,00).
- La cuenta a consignar será aquella en la que se quiera recibir la totalidad de la ayuda.
- El presupuesto individual será el calculado en la memoria correspondiente.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le indicamos que los datos personales obtenidos mediante el cumplimentado de este impreso tiene carácter voluntario, teniendo como única y exclusiva finalidad la creación de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, al objeto de poder gestionar adecuadamente la solicitud de ayuda en relación con la Orden reguladora de las ayudas.

Le informamos asimismo que sus datos no serán cedidos a terceros que no deban intervenir para garantizar la correcta evaluación de la solicitud de ayuda y con idénticas finalidades a las anteriormente descritas.

Asimismo le indicamos que usted tiene derecho a acceder a sus datos, rectificarlos, cancelarlos u oponerse a su tratamiento por medio de comunicación escrita a esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, calle Rodríguez, nº 5. 39002 Santander.

CVE-2013-3654

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

ANEXO VII-BIS

La documentación técnica a presentar será:

a) En el caso de actuaciones en las que el total de la inversión sea inferior a 5.000 euros, únicamente se deberá cumplimentar la información que figura en el impreso de solicitud, indicando los datos administrativos y físicos de la finca, la descripción de los trabajos para los que se solicita la subvención, así como su presupuesto de ejecución material. También se adjuntará Hoja de datos identificativos SIGPAC o plano de la/s parcela/s objeto de actuación.
Lo anterior sin perjuicio de la potestad de la administración de requerir la redacción de una *Memoria valorada* realizada por un técnico competente, cuando a la vista del expediente se concluya la necesidad de la misma por la especial relevancia de los trabajos o del área de actuación.

b) En el caso de actuaciones en las que el total de la inversión sea igual o superior a 5.000 euros, se deberá entregar una *Memoria valorada* firmada por un Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal, y visada por el correspondiente colegio oficial. En cualquier caso se podrá, sin perjuicio de lo anterior, entregar una copia sin visar que deberá ser posteriormente sustituida por la visada.

Para las actividades de los apartados 3 a 5 del artículo 4.4, bastará con presentar junto con la solicitud lo contenido en el apartado a), de forma que la *Memoria valorada* podrá aportarse una vez tenga lugar la resolución aprobatoria de la Ayuda.

Toda Memoria valorada deberá contener ***al menos*** los siguientes apartados, concretando brevemente la información para cada agrupación solicitada:

I. MEMORIA.

- *Objetivo*. *Antecedentes y justificación*.
- *Estado legal*: posición administrativa (término municipal, referencia catastral, localidad, paraje), pertenencia (indicando si es monte de Utilidad Pública, en su caso), límites, cargas y gravámenes, existencia de instrumentos de planificación y gestión forestal en vigor, afección a Espacio Natural Protegido (Parques, LICs, ZEPAs, etc.) o a especies/hábitats protegidas, etc. Indicación de si la actividad pretendida ha de someterse a Evaluación Ambiental en el marco de la normativa vigente, tanto estatal como autonómica.
- *Estado natural*: Situación geográfica, fisiografía (altitud, pendiente y exposición), geología y litología, hidrología (cursos de agua, estados erosivos, etc.), climatología, edafología, vegetación (actual y potencial), fauna y recursos cinegéticos, enfermedades y plagas.
- *Estado forestal*: superficie (total y de actuación), antecedentes dasocráticos (en caso de eucalipto se deberá especificar el número de cortas realizadas y fecha de la última corta), estado actual de la finca (en particular de la vegetación sobre la que se pretende actuar, indicando la densidad, cobertura, tamaño, edad, especie/s, etc.) y estado final pretendido (densidad final, etc.), aprovechamientos existentes (madera, leñas, pastos, caza, apícolas, …), etc.
- *Descripción de los trabajos*: Descripción detallada de la actuación. Medios a emplear, rendimientos y plazo de ejecución estimados. Época de actuación pretendida. Efectos ambientales.

El contenido de la memoria, por pequeño que sea, ha de reflejar la realidad del rodal objeto de actuación, contrastada mediante la pertinente visita de campo. Se rechazarán de plano aquellas memorias valoradas que no cumplan lo anterior y se limiten a cumplimentar los epígrafes requeridos con información genérica no particularizada para el rodal en cuestión.

II. ANEJOS A LA MEMORIA

- Estudio básico de seguridad y salud o Estudio de seguridad y salud (Cuando corresponda de conformidad con lo dispuesto en la normativa de disposiciones mínimas de seguridad en las obras de construcción.).
- Programación de los trabajos, incluyendo un diagrama de barras o equivalente con la previsión mensual de los trabajos prevista para cada rodal.

III. PLANOS

- Mapa de situación (Escala del orden de 1:50.000 u otra que permita ubicar geográficamente las actuaciones).
- Mapa/s de localización (Escala del orden de 1:10.000 o menor, que permita la identificación de las áreas objeto de actuación). Fotografía representativa de la/s parcela/s objeto de actuación.

CVE-2013-3654

Los planos deberán incluir: georreferenciación mediante sistema de coordenadas UTM, leyenda con identificación de los trabajos, escala y firma.

IV. PRESUPUESTO

– Estado de mediciones, Cuadros de precios, Presupuestos parciales y generales (ejecución material y por contrata).

Cuando una *Memoria valorada* no contenga la totalidad de la información exigible, podrá darse por válida la misma cuando quede probado que es inviable para el solicitante disponer de dicha información en el momento de presentación de la solicitud, sin perjuicio de que se le pueda exigir con posterioridad a la misma.

ANEXO VIII

MÓDULOS DE COSTES

TRATAMIENTOS PREVENTIVOS				
TIPO DE TRABAJO				**COSTE AUXILIABLE (€/Ud)**
Desbroce	Zonas arboladas / Áreas cortafuegos	Manual (ha)	Tipo I	735
			Tipo II	995
		Mecanizado (ha)	Ruedas	530
			Cadenas	1.030
			Retroaraña	835
	Márgenes de pistas	Mecanizado (m)		0,25
Recogida y trituración de residuos forestales (ha)	Densidad de restos < 5 Tn/ha			820
	Densidad de restos > 5 Tn/ha (podas bajas, etc.)			985
Recogida y apilado de residuos de desbroces (ha)				340
Recogida, apilado y quema de residuos de desbroces (ha)				675
Poda baja en resinosas (hasta 2,5 m) (pie)				0,52
Clareo (ha)				790
Clareo y poda (ha)				1.000
Desbroce y poda (ha)				1.000
Desbroce y clareo (ha)				1.000
Desbroce, clareo y poda (no alcornoque) (ha)				1.125
Recogida, saca y apilado de residuos de clareos/podas (ha)				450
Recogida y apilado de trozas de clareos (estereo)				8,50

Tipos de desbroce:

Tipo I (Dificultad baja): cobertura de matorral del 50 al 80 %.

Tipo II (Dificultad media): cobertura de matorral mayor del 80 %.

Mecanizado: cobertura del matorral > 80 % (en caso de ser menor se aplicará coeficiente corrector).

En caso de realizarse trituración con motodesbrozadora, los módulos de desbroce manual se incrementarán un 30 %.

La determinación del módulo a aplicar podrá llevarse a cabo teniendo en cuenta, adicionalmente, otro tipo de condicionantes distintos de la Fracción de cabida cubierta y la altura (pendiente, diámetro de matorral, etc), siempre mediante decisión técnica debidamente justificada y verificada por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

INFRAESTRUCTURAS LINEALES	
TIPO DE TRABAJO	**COSTE AUXILIABLE (€/Ud)**
CORTAFUEGOS:	
Apertura mecanizada de cortafuegos (ha)	655
Repaso mecanizado de cortafuegos (ha)	515
PISTAS FORESTALES:	
Refino y planeo con apertura cunetas (m)	0,60
Repaso con bulldozer (m)	1,10
Construcción firme con material granular calizo <= 1" con p/p recebo (m3)	4,00
Material granular calizo <= 1" con p/p recebo (m3)	12,50
Paso de agua (caño Ø = 60 cm, con arqueta y embocadura) (ud)	1.095
Limpieza de cunetas con motoniveladora (m)	0,20

CVE-2013-3654

ANEXO IX

DECLARACIÓN DE OBLIGACIONES

D./Dña.:....., con D.N.I.....
en representación de la Entidad ……..

Quien ha solicitado la concesión de una subvención / A quien ha sido concedida una subvención para ……. por Resolución de ……

☐ DECLARO bajo mi responsabilidad no estar sujeto a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

☐ Igualmente Declaro que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

En Santander, a de de 201

Fdo.: ……

CVE-2013-3654

ANEXO X

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS

1. GENERALIDADES:

- Los trabajos previstos en montes de Utilidad Pública se realizarán siguiendo las instrucciones que determine la Administración forestal, para lo cual, antes de comenzar su ejecución, deberá comunicarse al Técnico Auxiliar del Medio Natural (TAMN) encargado de la vigilancia y custodia del monte. Se deberá, asimismo, facilitar sus labores de inspección durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- La ejecución de los trabajos se llevará a cabo cumpliendo estrictamente la normativa en materia preventiva de incendios, en particular la Orden DES/44/2007, de 8 de agosto, por la que se establecen normas sobre uso del fuego y medidas preventivas en relación con los incendios forestales.
- La cartografía a presentar junto con la comunicación final de trabajos consistirá en:
  - Beneficiarios de subvención por importe inferior a 5.000 €: bastará con croquizar a mano la superficie sobre la que se ha actuado sobre una Hoja de datos identificativos SIGPAC.
  - Beneficiarios de subvención por importe igual superior a 5.000 €: se presentará un fichero digital donde se recoja el levantamiento georreferenciado de la superficie o infraestructura sobre la que se ha actuado, realizado mediante técnicas GPS. En el caso de que los límites de la superficie de actuación sean inequívocamente definibles mediante interpretación de la ortofotografía correspondiente, la digitalización podrá realizarse mediante dicha técnica, indicando dicho extremo en la comunicación.

    En cualquier caso el archivo digital deberá utilizar el sistema de referencia ETRS89, de carácter oficial en España, y tener extensión .shp, debiendo cumplir lo establecido en el anexo X de condiciones técnicas mínimas. Asimismo, deberá tener una tabla de atributos asociada con los siguientes campos:

NOMBRE CAMPO	OBSERVACIONES
IDENTIFICA	Número de expediente de los trabajos subvencionados
FECHA_EJEC	Año de ejecución de los trabajos subvencionados (aaaa)
ESPECIE	Código de la especie objeto de los trabajos según el Inventario Forestal Nacional
EDAD	Opcional, edad de la masa objeto de los trabajos (máx. 3 dígitos)
ORIGEN_DAT	Elegir entre: • Croquis • Gps_garmin • Gps_geo • Desconocido
ELI_RESTOS	Elegir entre: • Quema • Trituración • Empacado • Astillado
PODA	Solo se rellena en el caso de que se haga, eligiendo entre “Alta” o “Baja”
CLAREO	Se rellenará con un “1” si se ha realizado y un “0”si no se ha llevado a cabo
SELE_BROTE	Se rellenará con un “1” si se ha realizado y un “0”si no se ha llevado a cabo
DESBROCE	Se rellenará con un “1” si se ha realizado y un “0”si no se ha llevado a cabo
SEG_REPOB	Se rellenará con un “1” si se ha realizado y un “0”si no se ha llevado a cabo
TRAT_FITO	Se rellenará con un “1” si se ha realizado y un “0”si no se ha llevado a cabo
ABONADO	Se rellenará con un “1” si se ha realizado y un “0”si no se ha llevado a cabo
POLIGONO	Se rellenará siempre con un “Ejecutado”
OBSERVACIO	Observaciones (máx. 50 caracteres)

Para facilitar esta labor, la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza podrá facilitar, a petición de los beneficiarios de las ayudas, una plantilla en formato *.shp* que reúna las condiciones anteriores.

CVE-2013-3654

2. TRATAMIENTOS PREVENTIVOS.

- Desbroce de matorral:
  - Zonas en regeneración o arboladas:

    Manual: se eliminará el matorral presente mediante motodesbrozadora, de forma que después de desbrozado no deberá superar los 10 cm de altura. Se respetará toda manifestación de arbolado y arbustos con interés ecológico, eliminándose, por contra, toda manifestación de especies invasoras. En aquellas zonas en las que la densidad y la altura del matorral dificulten la selección del arbolado habrá una persona de la cuadrilla encargada del marcaje de dichos pies.

    Mecanizado: se eliminará el matorral a hecho, mediante tractor de ruedas/cadenas con una potencia mínima de 71 CV, con una desbrozadora de martillos acoplada de anchura máxima 1,20 m, trabajando preferentemente en curvas de nivel. La altura del matorral tras la realización del desbroce será siempre inferior a 5 cm. Se respetarán los ejemplares de porte arbóreo existentes en el área a desbrozar, salvo autorización expresa para su eliminación.

    Será autorizable por la D.G. de Montes y Conservación de la Naturaleza la utilización de otro tipo de maquinaria, procediéndose en ese caso al reajuste del módulo de costes según corresponda.
  - Zonas desarboladas con función de áreas cortafuegos –franja máxima de 100 m desde zona arbolada o en regeneración-:

    Manual: se eliminará el matorral presente mediante motodesbrozadora, de forma que después de desbrozado no deberá superar los 10 cm de altura. Se respetarán los ejemplares de porte arbóreo existentes en el área a desbrozar, salvo autorización expresa para su eliminación.

    Mecanizado: se eliminará el matorral a hecho, mediante tractor de ruedas/cadenas con una potencia mínima de 71 CV, con una desbrozadora de martillos acoplada de anchura máxima 1,20 m, trabajando preferentemente en curvas de nivel. La altura del matorral tras la realización del desbroce será siempre inferior a 5 cm. Se respetarán los ejemplares de porte arbóreo existentes en el área a desbrozar, salvo autorización expresa para su eliminación.
  - Márgenes de pistas (fajas auxiliares):

    Mecanizado: Las operaciones a realizar consistirán en la eliminación de matorral y arbustos a ambos lados de las pistas seleccionadas, en una anchura media de 3 metros a cada lado, mediante una desbrozadora de martillos o cadenas aplicada en el extremo de un brazo articulado, montado sobre un tractor de ruedas. Se respetarán los ejemplares arbóreos, así como los arbustivos de interés ecológico.

- Recogida y trituración mecanizada de residuos forestales: se ejecutarán preferentemente con anterioridad al 15 de junio, salvo autorización expresa por causas excepcionales.
- Recogida, apilado y quema de residuos de desbroces: se prestará especial atención a la obtención de cuantos permisos sean necesarios y al cumplimiento de la normativa vigente.

  Esta operación consistirá en el apilado o acordonado de los restos de corta existentes en la parcela, sin llegar a formar grandes pilas para proceder seguidamente a su quema, no realizándose la quema a hecho sino por pequeños rodales.

  Para realizar la quema controlada del matorral apilado, se han de abrir previamente fajas cortafuegos de 5 a 10 metros de anchura en todas aquéllas partes de la línea perimetral de la zona de actuación que ofrezcan peligro de propagación de fuego. Dichas fajas deben quedar limpias de materiales combustibles, que se echarán hacia la parte interior de la zona a quemar.
- Podas: el corte de la rama será limpio y sin que queden muñones, pero respetando la prominencia o rodete basal existente en la intersección de la rama con el tronco, sin daños ni aplastamiento de la corteza. Se ejecutará con motosierra, hacha o tijera de poda. En los pies bifurcados se suprimirá la guía peor formada.

  En el caso de que el tratamiento afecte a pies de castaño o de coníferas, para evitar la transmisión de enfermedades, se desinfectarán las herramientas de corte (hachas, motosierras, podones y demás), antes del comienzo de los trabajos y siempre que se cambie de tajo. A tal efecto, deberá darse aviso al TAMN del cuartel para que pueda verificarlo. De no proceder así, no se concederá la ayuda. El producto a utilizar no podrá ser fitotóxico (recomendable lejía diluida o alcohol al 70%).

  En el caso de pequeños rodales o pies aislados, se sellarán las heridas que hayan podido producirse con productos fungicidas favoreciendo el proceso de cicatrización para que la vía de entrada a posibles patógenos esté expuesta a éstos el menor tiempo posible.

  Durante la ejecución de los trabajos se deberán, además, apear los pies muertos, puntisecos y claramente dominados.

  Se podará del orden de 1/3 de la altura del árbol, hasta un máximo de 2,5 metros, en todos los pies de la masa (o en el caso de frondosas en aquellos pies que selvícolamente lo requieran).
- Clareo: Se actuará sobre los pies dominados o sin futuro (puntisecos, enfermos o torcidos), que no superen los 10 cm de diámetro normal. Los tocones se deberán dejar lo más bajo posible, sin superar de forma general los 10 cm de altura. Posteriormente, los pies apeados serán tronzados y dispuestos de forma que queden

CVE-2013-3654

transitables los senderos y zonas de paso que pudieran existir en el área de actuación. Se deberán respetar todos los ejemplares de especies forestales productoras de fruto carnoso (serbales, manzanos, perales y cerezos silvestres, endrinos, espinos, etcétera.) y cuantas otras se consideren de interés ecológico.

En el caso de masas de monte bajo o medio con abundantes brotes, se realizará selección de renuevos en cada cepa atendiendo al estado vegetativo de los brotes, seleccionando los más vigorosos, restando 1 ó 2 renuevos por cepa, y realizándose el corte con los mismo cuidados fijados para la poda.

La selección de brotes de eucalipto no se considera actividad subvencionable.

Se podará del orden de 1/3 de la altura del árbol, hasta un máximo de 2,5 metros, en todos los pies de la masa (o en el caso de frondosas en aquellos pies que selvícolamente lo requieran).

- Recogida, saca y apilado de residuos procedentes de clareos/podas: se procederá a la recogida y saca o reunión de los residuos procediendo a su apilado en hileras. Distancia máxima exigible de saca/reunión: 30 metros. Se entenderá por residuos aquellos con diámetro de 2 a 7 cm.
- Apilado de trozas procedentes de clareos: se procederá al apilado de las trozas procedentes de los trabajos de clareo en hileras o pilas. Distancia máxima exigible de reunión: 10 metros. Es de aplicación a trozas con diámetro superior a 7 cm.

3. INFRAESTRUCTURAS LINEALES

3.1. CORTAFUEGOS:

- Cortafuegos (mecanizado): Se efectuará el arranque de la vegetación mediante el decapado del horizonte superficial de suelo con la cuchilla frontal del bulldozer.

  En los tramos con pendiente inferior al 30% no deben quedar cordones entre pasadas, para lo cual la tierra existente en antiguos cordones o la removida en esta ocasión, será extendida, pero nunca sobre el margen del cortafuegos, es decir, sin formar caballones laterales. En las zonas de pendiente superior al 20% se darán cortes transversales al cortafuegos, con el fin de desalojar las aguas que discurran por él y evitar la erosión en regueros y barrancas.

3.2. PISTAS FORESTALES:

- Refino y planeo con apertura de cunetas: El acondicionamiento de la plataforma y la apertura de cunetas se ejecutarán mediante la acción de motoniveladora de potencia mínima 131/160 CV. El refino se realizará en toda la anchura de la plataforma. La superficie en la parte central de la misma será más elevada que las cunetas laterales, para un drenaje seguro y eficaz del agua.

  Con carácter general las cunetas tendrán un talud exterior 1:1 e interior 2:1, con una profundidad de 30 cm.
- Repaso con bulldozer: se acondicionará la plataforma mediante tractor bulldozer tipo D6 ó D7, que con la acción de la pala frontal y los rippers, excavará, transportará y distribuirá en líneas rectas y distancias pequeñas el material del terreno, realizando una primera consolidación del material y las funciones del primer refino, trabajando la pala en angledozer.
- Pasos de agua: salvo autorización en contrario, se utilizarán tubos de polietileno de alta densidad, de longitud suficiente en función del ancho de la pista, y con diámetro de 60 cm. Los pasos de agua irán provistos de sus correspondientes arquetas de entrada de agua y embocaduras de salida.
- Aporte de material granular:
  - La piedra para el firme procederá del machaqueo y trituración de piedra de cantera o grava natural, debiendo en este último caso tener, como mínimo, un 75 por 100 en peso de elementos machacados que presenten dos o más caras de fractura. Sus dimensiones estarán comprendidas entre cero y una pulgada (1"). El aporte de material se realizará en toda la longitud de la pista (excepto en aquellas zonas donde ya existiera material) con un espesor mínimo de diez centímetros previo a la compactación.
  - El recebo será preferentemente calizo y estará limpio de materias extrañas. Podrá ser sustituido en todo caso por detritus de machaqueo de forma angulosa y tamaño comprendido entre 3 y 10 milímetros, o bien, por aquel que el Director de la Obra considere adecuado. Se exigirá que el tamaño máximo del grano de recebo sea inferior a 1/6 del tamaño medio de la piedra utilizada para el firme; para la fracción que pase por el tamiz 40, se exigirá que el límite líquido sea menor de 25 y el plástico sea menor de 6 y que el equivalente en arena sea superior a 30.

    La consolidación de la superestructura de los caminos se hará con apisonadora mecánica cuyo peso mínimo sea de 10 toneladas. Pueden emplearse los rodillos vibrantes lisos para consolidar la superestructura y cuando el valor eficaz de la compactación sea equivalente como mínimo a las 10 toneladas citadas.

    La piedra se extenderá por tongadas de espesor uniforme (15 cm tras compactación). Después de extendida cada tongada se compactará ésta para conseguir que la piedra quede perfectamente encajada.
    La extensión del recebo se hará en la dosificación indicada en la *Memoria valorada* e inmediatamente después se procederá a su compactación.

    Si dicha compactación se realiza con apisonadora, la extensión del recebo se hará de manera gradual y uniforme hasta conseguir su inclusión en el árido grueso. Si se utilizan compactadores vibratorios, se

CVE-2013-3654

extenderá en primer lugar el 50 por 100 del recebo previsto pasando a continuación el vibrador para conseguir su penetración; esta operación se repetirá seguidamente con una cantidad algo menor de recebo y finalmente se repetirá con la cantidad de recebo restante.

El número de pases será el necesario hasta conseguir el espesor y compactación requeridos.

- El beneficiario deberá justificar el aporte de material con los correspondientes comprobantes (facturas, albaranes de carga, etcétera). El cálculo del material necesario se realiza en volumen (m^3), por lo que, en caso de que la cantidad aportada se justifique en peso, se utilizarán los correspondientes coeficientes de transformación para su determinación.

2013/3654

CVE-2013-3654

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-3632 *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 1189/2012.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 13 de febrero de 2013, declarándole desistido de su solicitud por el motivo que se cita:

Entidad o persona: Shalva Khotenashvili.

Número de expediente: PEA 1189/2012.

Causa del desistimiento: El interesado presenta escrito desistiendo de su solicitud. Artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 5 de marzo de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,

Por autorización, Resolución de 14 de agosto de 2012, el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,

José Manuel Callejo Calderón.

2013/3632

CVE-2013-3632

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-3665 *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a instituciones y asociaciones sin fines de lucro durante el año 2013.*

Decreto de Alcaldía 585/2013, por el que se aprueban a propuesta de la Concejalía de Asuntos Sociales, Igualdad, Participación Ciudadana y Cooperación al Desarrollo, las bases y la convocatoria de subvenciones a instituciones y asociaciones sin fines de lucro durante el año 2013.

SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL, EQUIPAMIENTO O MANTENIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL CONVOCATORIA 2013

CONVOCATORIA 2013

EXPEDIENTE SOC/439/2013

ARTÍCULO 1. - REGULACIÓN.-

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y de conformidad con el contenido contemplado en el Art. 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

ARTÍCULO 2. - CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.-

1.- El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 30.000 € con cargo a la partida presupuestaria 09-231-48900

ARTÍCULO 3. - OBJETO.-

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas y actividades de utilidad pública o interés social, dirigidas a grupos sociales que precisan de una especial atención por tener necesidades que pueden generar situaciones de exclusión social o de riesgo de padecerla, así como para equipamiento o mantenimiento del funcionamiento general durante el ejercicio 2013.

ARTÍCULO 4. - CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.-

1.- En el caso de programas y actividades, se consideran de carácter prioritario aquellos relacionados directamente con alguno de los aspectos siguientes:

— Programas para mujer, infancia y familia:

— Actividades de participación y divulgación sobre los derechos de los niños/as.

— Actividades de prevención y promoción de la calidad de vida infantil que favorezcan su inclusión social.

— Actividades de fomento de igualdad efectiva y real de oportunidades entre mujeres y hombres

— Programas para las personas con discapacidad y personas mayores:

— Actividades para favorecer la participación, la integración social y la autonomía personal de las personas con discapacidad y/o problemas socio-sanitarios y sus familias.

CVE-2013-3665

— Actividades de prevención y sensibilización dirigidas a la educación de valores personales y de convivencia y a la promoción de hábitos de vida saludable.

— Programas para la promoción y apoyo de otros colectivos en situación de desigualdad social:

— Actividades para la información, apoyo y acogida de inmigrantes, solicitantes de asilo y refugiados.

— Actividades para la prevención de la marginación e inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social.

— Iniciativas de fomento del voluntariado social relacionado con los programas objeto de la convocatoria.

— Iniciativas que fomenten la Participación Social

— Programas o Actividades que contribuyan a fomentar las relaciones sociales, la participación e integración en la Comunidad de los individuos, grupos y colectivos sociales

— Iniciativas que contribuyan a fomentar la responsabilidad social y la solidaridad

— Programas o actividades de sensibilización dirigidos a la educación en valores personales y de convivencia

— Programas o actividades dirigidas a la población de barrios periféricos y zonas rurales del municipio que favorezcan el desarrollo de esos territorios y la participación de sus habitantes.

— Actuaciones orientadas hacia la utilización sana y saludable del tiempo libre y hacia un ocio activo y creativo, qué a la vez favorezcan las relaciones personales y la promoción cultural y social, como un medio para el enriquecimiento personal y la prevención del aislamiento social.

2.- En el caso de gastos de mantenimiento del funcionamiento general o equipamiento, podrán ser subvencionados aquellos proyectos cuya ejecución favorezca el desarrollo de la entidad solicitante y la gestión de las iniciativas a realizar, acordes con sus fines. A ésta categoría sólo podrán optar aquellas Entidades cuya sede esté radicada en el municipio de Castro Urdiales.

3.- Cada asociación o entidad podrá presentar únicamente una solicitud de subvención, optando a una de las categorías a subvencionar descritas en el Art. 3 de la presente convocatoria.

4.- En ningún caso podrán ser subvencionados proyectos relativos a:

* Actividades deportivas.

* Campañas y materiales de carácter partidista.

* Aquellos que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal.

* Proyectos de asociaciones u otras entidades que se hayan presentado en la misma convocatoria por federaciones o agrupaciones de asociaciones en que estén integradas.

* Aquellos que no tengan proyección o impacto sobre la población castreña o que carezcan de cualquier vinculación con el municipio de Castro Urdiales.

* Proyectos que contemplen acciones discriminatorias contra individuos o grupos en razón de su religión, etnia, origen social, orientación sexual, opciones políticas, valores culturales, etc.

* Igualmente, aquellas entidades que tengan convenio, partida nominativa o relación contractual para la realización de un determinado servicio social, con el Ayuntamiento de Castro Urdiales, sólo podrán concurrir a ésta convocatoria cuando presenten proyectos cuyo contenido difiera del objeto del convenio, subvención nominativa o contrato.

* No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones contempladas en las presentes bases, las entidades en las cuales concurran algunas de las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del Art. 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, las que tengan pendiente de justificar subvenciones públicas o bien mantengan deudas con el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

CVE-2013-3665

5.- La concesión de subvención a cada asociación, no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

7.- El mismo proyecto no podrá ser presentado a más de una convocatoria del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

ARTÍCULO 5. - GASTOS SUBVENCIONABLES.-

1.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en las Bases reguladoras, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

2.- Así mismo, la subvención que se otorgue no podrá ir destinada, a la realización de viajes o comidas.

3.- Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del art. 31 de la Ley General de Subvenciones se estará a lo previsto en la misma.

ARTÍCULO 6. - RÉGIMEN DE CONCESIÓN.-

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

ARTÍCULO 7. - REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO Y FORMA DE ACREDITARLO.-

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, las entidades y organizaciones a que se refiere el Art. 3 de la misma y que, además de reunir los requisitos señalados en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones cumplan los siguientes:

a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente Registro Administrativo.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

d) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

e) Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.

Los apartados a) y b), se acreditarán mediante los documentos que han de acompañarse según el art. 11 de esta Convocatoria.

El cumplimiento del apartado e) se deducirá del contenido de la Memoria a que hace referencia el art. 11 g).

Dado que en la presente convocatoria concurren las circunstancias contempladas en el Art. 24 del R.D.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la medida que su objeto es financiar proyectos de acción social y que tiene como destinatarios entidades sin fines lucrativos, se admite como acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la declaración responsable que figura en el Anexo IV, sin que sean exigibles las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del Art. 22 del citado Reglamento.

La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como del cumplimiento del resto de obligaciones del Art. 13 de la Ley General de Subvenciones diferentes a las ya expuestas, se hará a través de una declaración responsable según el modelo que figura en el Anexo IV. Finalmente, el cumplimiento de los requisitos de los apartados d) será comprobado por el órgano instructor.

CVE-2013-3665

ARTÍCULO 8. - ÓRGANOS COMPETENTES.-

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad, Participación Ciudadana y Cooperación al Desarrollo y se resolverá mediante Decreto de Alcaldía tras propuesta de Concesión Definitiva.

ARTÍCULO 9. - PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes y demás documentos exigidos en esta convocatoria podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales o a través de cualquiera de las formas previstas en el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

ARTICULO 10.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.-

Se establecerá la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, sin que en ningún caso la financiación total obtenida por éstos conceptos podrá exceder del coste de la actividad subvencionada, debiéndose declarar conforme al modelo que figura como Anexo VII.

ARTÍCULO 11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.-

Las entidades y organizaciones interesadas en la presente convocatoria, deberán presentar, en el plazo establecido en el artículo 9 de esta convocatoria, una solicitud, según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, debidamente rellenada en todos sus apartados y firmada y sellada por las personas que tengan capacidad legal para representar a la entidad solicitante.

A la solicitud, deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de los estatutos actualizados de la entidad y del documento que acredite su inscripción en el correspondiente Registro administrativo.

b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, salvo que ya hubiera sido presentada en convocatorias de años anteriores.

c) Fotocopia del D.N.I. del solicitante, y documento que acredite la representación legal conforme al modelo que figura en el Anexo III.

d) Ficha de terceros según modelo que figura en la página Web del Ayuntamiento de Castro Urdiales, salvo que ya hubiera sido presentada en convocatorias de años anteriores.

e) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como, de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de cumplimiento de obligaciones por reintegro de Subvenciones, según modelo que figura en el Anexo IV.

f) Memoria explicativa de las características sustanciales de la Entidad solicitante, según modelo que figura en el Anexo V

g) Proyecto del programa para el que se solicita subvención, que habrá de ajustarse a lo previsto en el artículo 4 de esta convocatoria y exponerse conforme al modelo que figura como Anexo VI A, en el caso de optar a ésta categoría. En el caso de solicitudes para la categoría de gastos de mantenimiento de funcionamiento general o equipamiento, deberá acompañarse breve proyecto fundamentando la petición, resaltando su incidencia para la consecución de los fines de la Asociación, conforme al modelo que figura como Anexo VI B.

h) Otros documentos que se estimen oportunos.

No obstante, en el caso de los documentos indicados en los apartados a), b),c) y d) el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

CVE-2013-3665

Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, según modelo que figura en el Anexo II.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

ARTÍCULO 12.- PLAZOS DE RESOLUCIÓN, CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN.-

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

2.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados, para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención de conformidad con lo establecido en el Art. 25.5 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

3.-. El órgano instructor formulará propuesta de concesión debidamente motivada, especificando las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla

4.- La propuesta de concesión provisional se notificará a los interesados para que en el plazo de 10 días presente alegaciones si lo estima oportuno.

5.- Examinadas las alegaciones si la hubiera, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva.

6.- La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

7.- Contra dicha resolución podrán interponerse alternativamente, recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó la misma, dentro del plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, dentro del plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

El Ayuntamiento de Castro Urdiales distribuirá las subvenciones entre los proyectos de las entidades que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 4 de las Bases Reguladoras, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

A.- Proyectos de actividades.- Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, en atención a los siguientes criterios:

1.- Valoración del Proyecto.- Hasta un máximo del 75% de la puntuación, en función de los siguientes indicadores:

— Viabilidad técnica y grado de coherencia interna del proyecto, en especial en relación con los recursos financieros, técnicos y materiales aplicados a su ejecución.

— Impacto del proyecto en la población destinataria, especialmente sobre la población del municipio.

— Grado de adecuación de los objetivos y contenidos de las actividades del proyecto al objeto de la convocatoria.

— Grado de innovación de los contenidos y/o metodología del proyecto.

— Nivel de colaboración y/o coordinación con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto.

2.- Valoración de la Entidad.- Hasta un máximo del 25% de la puntuación, en función de los siguientes indicadores:

CVE-2013-3665

— Solvencia técnica o profesional que acredite la entidad para la ejecución del proyecto.

— Grado de Identificación de los fines de la entidad con el objeto de la convocatoria.

— Aportación de recursos propios para el desarrollo de los proyectos solicitados.

B.- Gastos de mantenimiento de funcionamiento general o equipamiento.- Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, en atención a los siguientes criterios:

1.- Valoración de la Entidad.- Hasta un máximo del 80% de la puntuación, en función de los siguientes indicadores:

— Solvencia, trayectoria y proyección de la entidad solicitante.

— Grado de Identificación de los fines de la entidad con el objeto de la convocatoria.

— Aportación de recursos propios para los gastos generales de funcionamiento y/o equipamiento.

2.- Adecuación del equipamiento o de los gastos de funcionamiento a las actividades desarrolladas por la entidad.- Hasta un máximo del 20%

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención resultará de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior, atendiendo a los límites presupuestarios que se establezcan en la presente convocatoria.

Las subvenciones concedidas no podrán exceder del 50% del coste total en el caso de subvenciones para gastos de mantenimiento de funcionamiento general o equipamiento y del 80% en los proyectos de programas o actividades.

ARTÍCULO 14. - JUSTIFICACIÓN.-

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el Art. 30 de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria y en lo dispuesto en las presentes Bases.

2.- La justificación se realizará ante el ente concedente, dentro del plazo de un mes a contar desde el día del cobro de la subvención sin que dicho plazo pueda exceder del 31 de enero del año siguiente al de esta convocatoria.

3.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

3.1.- Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones efectuadas así como sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas. Se ajustará al modelo que figura en el Anexo VII de esta convocatoria.

3.2.- Memoria final justificativa de la realización de cada programa o actividad según Anexo VIII (A) o Memoria justificativa de subvención concedida para mantenimiento de funcionamiento general de la Entidad o adquisición de equipamiento, que se ajustará al modelo que figura en el Anexo VIII (B) de esta convocatoria.

3.3.- Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de acuerdo con las normas y modelo que figura en el Anexo IX de esta convocatoria en función del concepto de gasto subvencionado.

3.4.- En el caso de adquisición de equipamiento, se acompañará certificado de recepción de lo adquirido y su inclusión en el inventario de la entidad.

3.5.- Acta o informe de la comprobación material practicada, si procede.

3.6.- Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

4.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables

CVE-2013-3665

en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones, si procediese.

Lo cual ordeno y mando.

Castro Urdiales, 1 de marzo de 2013.

El alcalde,

Iván González Barquín.

CVE-2013-3665

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, EQUIPAMIENTO O MANTENIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA ENTIDAD

Convocatoria para el AÑO: 2013

I.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos.:

D.N.I.: *Teléfono de contacto:*

Domicilio: *C.P.:*

En representación de

II.- DATOS DE LA ENTIDAD

Denominación completa de la Entidad:

Domicilio social. Dirección:

C. P. y Localidad: *Tlfnos*:

C.I.F.*:*

Nº de Registro en Órgano Administrativo Correspondiente:

Correo electrónico:

DATOS BANCARIOS. Banco o Caja Sucursal

N.º de Cuenta(20 Dígitos):

SOLICITA concurrir a la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades, equipamiento o mantenimiento del funcionamiento general de la Entidad año 2013, regulada por las Bases en vigor. Declara conocer y acepta en todos sus términos dichas Bases para el desarrollo del proyecto y por la cuantía que se indican a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD Y/U OTRA FINANCIACIÓN	COSTE TOTAL DE CADA PROYECTO

Así mismo, DECLARA que todos los datos que figuran en este impreso son correctos y totalmente ciertos.

En Castro Urdiales, a ..... de..... de 20__

Firma del/la solicitante.

Sello de la Entidad

CVE-2013-3665

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO EXIGIDO EN EL ART.11 DE ESTA CONVOCATORIA:

- ❒ a) Fotocopia de los estatutos actualizados de la entidad y del documento que acredite su inscripción en el correspondiente Registro administrativo.
- ❒ b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- ❒ c) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y documento que acredita la representación legal conforme al modelo que figura en el Anexo III
- ❒ d) Ficha de terceros
- ❒ e) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como, de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones conforme al modelo que figura en el Anexo IV
- ❒ f) Memoria explicativa de las características sustanciales de la Entidad solicitante, según modelo que figura en el Anexo V de la presente convocatoria.
- ❒ g) Proyecto del programa que habrá de ajustarse a lo previsto en el artículo 4 de esta convocatoria, y conforme al modelo que figura en el Anexo VI de la presente convocatoria. En el caso de solicitudes para gastos generales de funcionamiento o equipamiento, deberá acompañarse breve proyecto fundamentando la petición, resaltando su incidencia para la consecución de los fines de la Asociación.
- ❒ h) Otros documentos que se estimen oportunos.

No obstante, en el caso de los documentos indicados en los apartados a), b),c) y d) el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, en el modelo que figura en el Anexo II.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

CVE-2013-3665

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

D/Dª....., con D.N.I. nº: ....., en su calidad de **PRESIDENTE** de la entidad denominada:.....

Por la presente, haciendo uso del derecho previsto en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, DECLARO que no presento los documentos que se relacionan a continuación por obrar ya en poder del Ayuntamiento de Castro Urdiales. Así:

- ❑ Fotocopia compulsada de los estatutos actualizados de la entidad y del documento que acredita su inscripción en el correspondiente Registro Administrativo presentada en fecha..... para.....
- ❑ Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, presentada en fecha ..... para .....
- ❑ Fotocopia del D.N.I. del solicitante y documento que acredita la representación legal presentado en fecha ..... para .....
- ❑ Ficha de Terceros presentada en fecha.....para .....

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACIÓN, en Castro Urdiales, a ..... de ..... de 20___

El/la Presidente/a

Fdo.: .....

CVE-2013-3665

ANEXO III

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL/LA SOLICITANTE

D/Dª.....con D.N.I. nº: ....., en su calidad de **PRESIDENTE/A** de la entidad denominada:.....
con sede social en:.....

DECLARA

Que esta entidad ha designado a:

D/Dª:.....con el cargo de: ..... en la Junta Directiva de esta entidad, como representante de la misma para gestionar la solicitud de subvención para la realización de actividades, equipamiento o mantenimiento del funcionamiento general de la entidad (año 2013) del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente ACREDITACIÓN, en ..... a ..... de ..... de 20__

El/la Presidente/a

Fdo.: .....

CVE-2013-3665

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Y DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

D/Dª.....con D.N.I. nº: ....., en su calidad de **PRESIDENTE** de la entidad denominada:.....

DECLARA

PRIMERO: Que esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

SEGUNDO: Que autoriza al Ayuntamiento de Castro Urdiales para solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante de la subvención, necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

TERCERO: Que esta entidad no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACIÓN, en ....., a ..... de ..... de 20___

El/la Presidente/a

Fdo.: .....

CVE-2013-3665

ANEXO V

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

DENOMINACIÓN:

Fines según los Estatutos

Trascripción literal del apartado correspondiente de los Estatutos.

Número de socios

Número de voluntarios

Número de profesionales, cualificación y dedicación horaria semanal

Proyectos desarrollados por la entidad en los últimos años:

Denominación, número de participantes y/o beneficiarios, lugar y fecha de desarrollo.

CVE-2013-3665

ANEXO VI (A)

PROYECTO DE ACTIVIDADES PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

ENTIDAD: .....

Denominación del proyecto

Antecedentes

Si los hubiese, si forma parte de un proyecto de larga duración, si tiene continuidad con otros desarrollados en años anteriores, si forma parte de un plan general de actividades, etc.

Objetivos

Localización de la actividad

Localidad y dependencias o instalaciones a utilizar.

Temporalización de la actividad

Días de duración o de celebración y fechas. En su caso (cursos, seminarios, jornadas, etc.), estimación del número de horas.

Características de las personas a las que se dirige la actividad

Actividad abierta o restringida a los asociados; características y condiciones del grupo: número, edad, sexo, extracción social, etc.

Recursos humanos

Personas involucradas en el desarrollo del proyecto, en calidad de qué y su relación con la entidad

CVE-2013-3665

Recursos materiales

Locales o instalaciones, equipos, herramientas, mobiliario, materiales didácticos y otros materiales, etc. con los que se cuenta para la realización del proyecto

Recursos financieros

Indicar la procedencia de los medios económicos que se ponen en funcionamiento para hacer posible la realización del proyecto: aportaciones de los participantes, aportación de la entidad, subvenciones de los distintos organismos o entes, ingresos atípicos, etc., sin especificar importes

Desarrollo del proyecto

Descripción detallada de los principales elementos definitorios de los contenidos del proyecto y sus actividades.

CVE-2013-3665

Presupuesto del proyecto

GASTOS	Gastos de personal	€
	Gastos de actividades	€
	Gastos mantenimiento/conservación	€
	Gastos material fungible	€
	Gastos de seguros	€
	Gastos de suministros	€
	Gastos de gestión	€
	Gastos de publicidad	€
	Servicios subcontratados	€
	Otros gastos	€
	TOTAL GASTOS	€
INGRESOS	Cuota de socios	€
	Subvención Ayuntamiento	
	Subvenciones de otras Administraciones	€
	Subvenciones privadas (patrocinadores, empresas, fundaciones)	
	Ingresos del programa	€
	Aportación de la entidad	€
	Otros ingresos	€
	TOTAL INGRESOS	€

IMPORTANTE: El importe total de gastos del proyecto ha de coincidir con el importe total de ingresos del mismo

Evaluación:

Habrán de explicitarse, al menos, los indicadores de evaluación relacionados con los objetivos y resultados previstos, así como los instrumentos de evaluación a utilizar.

Objetivos (Lo que se pretende conseguir a través del proyecto, cuantificándolos en la medida de lo posible)
Indicadores (Son los datos, números, descripciones, etc. que nos permiten interpretar, definir, medir, comparar, acumular, etc. información sobre el desarrollo del Proyecto)
Instrumentos (Herramientas y técnicas utilizadas para la recogida de datos)

D/Dª..... representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

Castro Urdiales, a ..... de ..... de 201

Fdo: .....

CVE-2013-3665

ANEXO VI (B)

PROYECTO DE EQUIPAMIENTO O MANTENIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

ENTIDAD: .....

Denominación del proyecto

Breve proyecto fundamentando la petición

Presupuesto del proyecto

GASTOS	Gastos de mantenimiento : - Suministros - Material fungible - Gastos de gestión - Personal - Publicidad y propaganda - Seguros - Servicios subcontratados - Alquiler local - Otros	€
	Gastos de equipamiento - Gastos de material no fungible - Gastos de mobiliario - Otros	€
	TOTAL GASTOS	**€**
INGRESOS	Subvención Ayuntamiento	€
	Otras subvenciones	€
	Aportación de la entidad	€
	Otros ingresos	€
	TOTAL INGRESOS	**€**

D/Dª ..... , representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en el presente Proyecto.

Castro Urdiales, a ..... de ..... de 201

Fdo: .....

CVE-2013-3665

Notas:

1.-Las entidades beneficiarias de las subvenciones adquieren el compromiso de hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:

Financiado por:

Excmo. Ayto. de Castro Urdiales
Concejalía de Asuntos Sociales

2.- Los espacios de cada uno de los apartados de este modelo podrán ser ampliados según necesidades.

CVE-2013-3665

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O ADQUISICIONES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN Y DE POSIBLE COFINANCIACIÓN

D./Dª:.....como representante de la entidad:.....
.....

CERTIFICA que:

1. El proyecto denominado: ……
……ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Castro Urdiales en la convocatoria de subvenciones expediente SOC/439/2013 y se ha realizado de conformidad con lo establecido en las bases de la misma y en el Proyecto presentado al efecto.
2. Que para el desarrollo de este proyecto **SI** – **NO** (táchese lo que no proceda) se han obtenido subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales.
3. (En caso afirmativo) Que las subvenciones obtenidas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales, para el proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, han sido por los importes que se indican:

PROGRAMA	ENTIDAD	IMPORTE
TOTAL OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS		

(La entidad se compromete a aportar cuantos documentos sean requeridos por el Ayuntamiento para la verificación de lo expuesto, así como cuantas inspecciones considere oportuno realizar)

En Castro Urdiales, a..... de..... de 20__

El/la representante legal de la entidad

Fdo: .....

CVE-2013-3665

ANEXO VIII (A)

MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

ENTIDAD:.....

Denominación del programa

Localización de la actividad

Localidad y dependencias o instalaciones utilizadas.

Temporalización de la actividad

Días de duración o de celebración y fechas. En su caso (cursos, seminarios, jornadas, etc.), concreción del número de horas.

Sistema de convocatoria

Habrá de indicarse el sistema de convocatoria utilizado (anuncio, folletos, nota de prensa...), y habrá de adjuntarse a la Memoria un ejemplar de todo soporte informativo y publicitario realizado a tales efectos (cartel, folleto, hoja volante, anuncio o nota de prensa...), así como de las bases de la convocatoria, si se hubiesen efectuado. Relaciónense en este apartado los soportes que se adjuntan (relaciónense en este apartado los soportes y/o bases de convocatoria utilizados). Actividad abierta o restringida a los asociados, bases, anuncio de la actividad, etc.

CVE-2013-3665

Características de los participantes o asistentes

Actividad abierta o restringida a los asociados; características y condiciones de los participantes o beneficiarios: número, edad, sexo, extracción social, etc.

Recursos humanos

Personas con las que se contó para el desarrollo del proyecto y su relación con la entidad.

Recursos materiales

Locales o instalaciones que se utilizaron, equipos, herramientas, mobiliario, materiales didácticos y otros materiales, etc.

Recursos financieros

Indicar las fuentes de financiación: aportaciones de los participantes, aportación de la entidad, subvenciones de los distintos organismos o entes, ingresos atípicos, etc., sin especificar importes

CVE-2013-3665

Desarrollo del proyecto

Exposición lógica y descriptiva que permita entender que la actividad se llevó a cabo y cómo, todo ello de acuerdo con el contenido del proyecto presentado

CVE-2013-3665

Evaluación

Objetivos (Lo que se pretende conseguir a través del proyecto, cuantificándolos en la medida de lo posible)
Indicadores (Son los datos, números, descripciones, etc. que nos permiten interpretar, definir, medir, comparar, acumular, etc. información sobre el desarrollo del Proyecto)
Instrumentos (Herramientas y técnicas utilizadas para la recogida de datos)
Resultados (Grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el Proyecto)

D/Dª..... representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

Castro Urdiales, a ..... de ..... de 20__

Fdo: .....

Nota: los espacios de cada uno de los apartados de este modelo podrán ser ampliados según necesidades.

CVE-2013-3665

ANEXO VIII (B)

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO O MANTENIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL SUBVENCIONADO

ENTIDAD:.....

Relación de actividades realizadas en el año 2013

D/Dª ..... ,

representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en el presente Proyecto.

Castro Urdiales, a ..... de ..... de 20__

Fdo: .....

Nota: los espacios de cada uno de los apartados de este modelo podrán ser ampliados según necesidades.

CVE-2013-3665

ANEXO IX

NORMAS SOBRE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

1. GASTOS DE PERSONAL. Se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad (vinculado al programa subvencionado) mediante contrato laboral; así como las correspondientes cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad. La documentación que deberá aportarse es original y copia de: recibos de nómina; boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2); e impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF. Se relacionarán las nóminas de cada trabajador mes a mes, reflejándose el líquido imputado y la cuota a la Seguridad Social a cargo de la empresa, según modelo:

RELACIÓN DE NÓMINAS

ENTIDAD:.....

PROYECTO SUBVENCIONADO:.....

Nombre del trabajador	Mes	Líquido a imputar	Seguridad Social a cargo de la empresa que se imputa	TOTAL
			TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO	

2. GASTOS DE ACTIVIDADES. Se incluirán los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado (de acuerdo con el presupuesto de gastos presentado en la solicitud), tales como: gastos de local donde se desarrolla el programa, material de oficina, material didáctico, material bibliográfico, material de talleres, publicidad y propaganda, prestación de servicios de profesionales, gastos de las pólizas de seguros del personal voluntario, etc. La documentación que deberá aportarse es original y copia de las facturas que deberán cumplir los requisitos establecidos en el R.D. 1496/2003, modificado parcialmente por el R.D. 87/2005, que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Además, en el caso de prestación de servicios de profesionales deberá aportarse los impresos 111 y 190 del ingreso por retenciones de IRPF. Y en el supuesto de gastos ocasionados por el arrendamiento de inmuebles, los impresos 115 y 180 del ingreso de retenciones de IRPF.

3. GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA ENTIDAD. Se incluirán los gastos del local sede de la entidad (arrendamiento; reparación y conservación; suministros de agua, electricidad; seguros); reparación y conservación de otros elementos del inmovilizado; comunicaciones; material de oficina. La documentación que deberá aportarse es original y copia de las facturas que deberán cumplir los requisitos establecidos en el R.D. 1496/2003, modificado parcialmente por el R.D. 87/2005, que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Y en el supuesto de gastos ocasionados por el arrendamiento de inmuebles, los impresos 115 y 180 del ingreso de retenciones de IRPF

4. GASTOS DE EQUIPAMIENTO. La documentación que deberá aportarse es original y copia de las facturas que deberán cumplir los requisitos establecidos en el R.D. 1496/2003, modificado parcialmente por el R.D. 87/2005, que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. En el supuesto de adquisición de equipamiento se acompañará certificación del representante de la entidad en la que conste la recepción de lo adquirido y su inclusión en el inventario de la entidad.

CVE-2013-3665

MODELO DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Se cumplimentará una relación de justificantes para el programa subvencionado. A cada justificante de gasto la entidad asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure relacionado en el modelo siguiente:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

ENTIDAD:..

PROGRAMA SUBVENCIONADO: ....

Nº de orden	Proveedor	CIF/NIF Proveedor	Nº factura	Fecha factura	Importe (*)	Relación con el proyecto
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO						

(*) Únicamente deberá reflejarse el importe imputable a la subvención.

D/Dª...representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

Castro Urdiales, a....... de .... de 20__

Fdo: ....

2013/3665

CVE-2013-3665

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2013-3646 *Modificación puntual número 6 (Equipamientos) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Astillero.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 26 de febrero de 2013, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual número 6 (Equipamientos) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Astillero, que se publica como anexo.

Contra el anterior acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Santander, 27 de febrero de 2013.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

Emilio Misas Martínez.

CVE-2013-3646

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº6 EQUIPAMIENTOS

2º TEXTO REFUNDIDO INCLUYENDO RESULTADO DE CONSULTAS PREVISTAS EN LA TRAMITACION AMBIENTAL Y LAS DETERMINACIONES DE LA MEMORIA AMBIENTAL

NOVIEMBRE 2012

CVE-2013-3646

MODIFICACION PUNTUAL Nº 6 DE LAS NN.SS. ASTILLERO
EQUIPAMIENTOS

ÍNDICE

1.- memoria

1.1 ANTECEDENTES Y TRAMITACION PREVIA
1.2 CONVENIENCIA
1.3 PROMOTOR DE LA MODIFICACION
1.4 AUTOR DE LA MODIFICACION
1.5 ANTECEDENTES URBANISTICOS
1.6 CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA MODIFICACION
1.7 JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION VIGENTE

2.- modificación propuesta

2.1 CONTENIDO
2.2 ORDENANZA DE APLICACION

En la sesión plenaria de 29 de noviembre de 2012 se aprobó provisionalmente la modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias a la que pertenece este documento, lo que como Secretario certifico.

EL SECRETARIO

Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA

AYUNTAMIENTO DE

CVE-2013-3646

MODIFICACION PUNTUAL Nº 6 DE LAS NN.SS. ASTILLERO
EQUIPAMIENTOS

En la sesión plenaria de 29 de noviembre de 2012 se aprobó provisionalmente la modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias a la que pertenece este documento, lo que como Secretario certifico.

EL SECRETARIO

Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA

MEMORIA

CVE-2013-3646

MODIFICACION PUNTUAL Nº 6 DE L
EQUIPAMIENT(

En la sesión plenaria de 29 de noviembre de 2012 se aprobó provisionalmente la modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias a la que pertenece este documento, lo que como Secretario certifico.

EL SECRETARIO

Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA

1.- MEMORIA

1.1.-ANTECEDENTES Y TRAMITACION PREVIA

La Comisión Regional de Urbanismo, en sesión de fecha 22 de Septiembre de 2000, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Astillero. Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 31 de Diciembre de 2000, con arreglo a lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

En el año 2010, el Ayuntamiento de Astillero, con el objetivo de ampliar sus espacios dotacionales inició la tramitación de la Modificación Puntual nº 6 que, hasta el momento presente, ha seguido el calendario siguiente:

- En Febrero 2010 la Consejería solicita la realización del trámite ambiental completo incluido el ISA (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
- A lo largo del año 2010 se recibieron 19 contestaciones a las consultas previas efectuadas desde la consejería, que entregó al ayuntamiento el **DOCUMENTO DE REFERENCIA** en Junio de 2010.
- En Febrero de 2011, se entrega en la Consejería el ISA elaborado por el Ayuntamiento.
- El 25/04/2011 se **aprueba inicialmente** la Modificación junto con el ISA, iniciándose el periodo de 45 días de información pública.
- Paralelamente se solicitan 29 informes sectoriales de los cuales, ha fecha de hoy se han recibido 10 contestaciones con recomendaciones a introducir en el texto en 5 de ellas, a saber:
    - Aviación Civil.- incorporación de planos y condiciones de la servidumbre.
    - D.G. Ordenación del Territorio.- Memoria de Sostenibilidad económica.
    - D.G. de Urbanismo.- estudio del impacto de las nuevas infraestructuras.
      Estudio de integración paisajística antes de construir las ampliaciones previstas.
    - Demarcación Carreteras del Estado.- señalar líneas de protección de autovía.
    - Consejería de Sanidad.- Estudio hidrogeológico del subsuelo con carácter previo a la construcción de un tanatorio.

A la vista del contenido de los referidos informes y teniendo en cuenta la ausencia de alegaciones en el periodo de información pública, se elabora un primer Texto Refundido en el que se incorporan todas las modificaciones solicitadas, para su remisión posterior a la Consejería competente.

Posteriormente , en fecha 31/10/012 se recibe resolución de la Dirección general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, de fecha 26/10/012, en la que se formula la **Memoria Ambiental** de la Modificación Puntual nº 6, **incorporando dentro de las Ordenanzas de la**

CVE-2013-3646

En la sesión plenaria de 29 de noviembre de 2012 se aprobó provisionalmente la modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias a la que pertenece este documento, lo que como Secretario certifico.

EL SECRETARIO

Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA

Modificación que se tramita, todas las determinaciones ambientales y medidas complementarias propuestas en la referida Memoria Ambiental.

Se acompaña al presente documento de la Modificación Puntual, el Programa de Seguimiento Ambiental requerido en el Anexo 6 de la Memoria Ambiental.

1.2.- CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION

En las vigentes NN.SS. quedan definidos los Sistemas Generales con una superficie total de 570.731 m2 destinados a Espacios Libres y 140.134 m2 a Equipamientos.

Por otra parte, entre la población actual del municipio y el total máximo permitido por el planeamiento, resulta una capacidad máxima de 26.741 habitantes, con lo que resulta la siguiente relación:

S.G. ESPACIOS LIBRES .-	21.33 m2/hab
EQUIPAMIENTOS.-	5.23 m2/hab

Estando ambas cifras por encima de los estándares mínimos fijados por la Ley 2/01, es evidente la desproporción existente entre ambos Sistemas, desproporción que por sí sola justificaría la pretensión de ampliar el suelo destinado a equipamientos y que se concreta en el momento actual en dos proyectos municipales, uno para renovar y ampliar las instalaciones del Club de Remo Municipal en concierto con la Consejería de Deportes del Gobierno de Cantabria, y otro para instalar un tanatorio en terrenos colindantes con el cementerio municipal.

Se considera por tanto, que la Modificación Puntual que ahora se pretende queda justificada en cuanto a su conveniencia y necesidad, desarrollándose en el resto de la documentación que se acompaña, el contenido de la misma.

1.3.- PROMOTOR DE LA MODIFICACION

La Modificación que se contempla en la documentación que sigue se tramita a iniciativa del Ayuntamiento de Astillero.

1.4.- AUTOR DE LA MODIFICACIÓN

El presente Modificado nº 6 ha sido realizado por el arquitecto municipal de Astillero, Luis Pedraz Derqui, por encargo de la Alcaldía.

1.5.- ANTECEDENTES URBANISTICOS

CVE-2013-3646

MODIFICACION PUNTUAL Nº 6 DE LAS NN.SS. ASTILLERO
EQUIPAMIENTOS

Los terrenos que se pretender incluir como nuevos equipamientos se encuentras clasificados como Suelo Rústico sin Protección en un caso y como Suelo Urbano destinado a Espacios Libres en el otro.

1.6.- CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA MODIFICACION

Como se ha dicho anteriormente, el objetivo de la modificación que ahora se pretende, es el de conseguir terrenos dotacionales para las ampliaciones de las instalaciones municipales existentes en el Club de Remo y en el Cementerio Municipal.

Para determinar la superficie de terreno necesaria se ha partido de las nuevas superficies construidas necesarias en cada caso, aplicando los coeficientes de edificabilidad y ocupación fijados en la normativa correspondiente, dejando en ambos casos un margen suficiente para desahogo de la parcela.

1.7.-JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION VIGENTE

La modificación ahora planteada tiene su fundamento legal en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 2/01 de Cantabria, que en su punto 4 establece:

"..... podrán realizarse modificaciones puntuales de Planes o Normas que tengan por objeto la regulación de la implantación de instalaciones industriales, infraestructuras, **equipamientos**, servicios de especial importancia....., siempre que no impliquen alteración de la clasificación del suelo"

La modificación planteada no incide en la ordenación general del territorio municipal, no supone la adopción de nuevos criterios sobre el modelo territorial propuesto, ni implica cambio alguno en la clasificación del suelo, manteniéndose sin alteración sustancial la estructura general de las Normas, por lo que no es exigible la revisión del planeamiento, encontrándonos, por tanto, con un supuesto de modificación puntual, según se define en el art.83 de la misma Ley de Cantabria 2/01.

En la sesión plenaria de 29 de noviembre de 2012 se aprobó provisionalmente la modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias a la que pertenece este documento, lo que como Secretario certifico.

EL SECRETARIO

Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA

CVE-2013-3646

MODIFICACION PUNTUAL Nº 6 DE LAS NN.SS. ASTILLERO
EQUIPAMIENTOS

MODIFICACION PROPUESTA

CVE-2013-3646

MODIFICACION PUNTUAL Nº 6 DE LAS NN.SS. ASTILLERO
EQUIPAMI

En la sesión plenaria de 29 de noviembre de 2012 se aprobó provisionalmente la modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias a la que pertenece este documento, lo que como Secretario certifico.

EL SECRETARIO

Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA

2.- Modificación Propuesta

2.1.- CONTENIDO DE LA MODIFICACION

2.1.1.

Calificación, como Sistema General de Equipamientos en Suelo Rústico con destino a la ampliación del aparcamiento del cementerio municipal e instalación de un tanatorio, de terrenos actualmente incluidos en el Suelo No Urbanizable sin Protección.
Como ya se ha dicho, el objetivo es conseguir terrenos aptos para la construcción de un tanatorio, en el exterior del cementerio actual.
Se ha elegido una única parcela con superficie suficiente para albergar la ampliación pretendida, (tanatorio), y colindante con el aparcamiento existente, lo que propiciará asimismo la ampliación del mismo y fácil acceso al nuevo edificio.
Se obtendrán por el Sistema de Expropiación, al tratarse de terrenos de titularidad privada.

Superficie actual calificada = 17.463 m2
Superficie del nuevo S.G. = 1.835 m2

Total Superficie Equipamiento en Cementerio= 19.298 m2

2.1.2.

Calificación como Sistema General de Equipamientos en Suelo Urbano con destino a la ampliación de las instalaciones municipales del Club de Remo, de terrenos actualmente calificados como Espacios Libres de uso público en Suelo Urbano.
Con esta nueva superficie calificada se evita la situación de FUERA DE ORDENANZA del edificio actual, posibilitando su ampliación y recogiendo en ella el aparcamiento existente para uso público.

Por tratarse de terrenos de titularidad pública, no se precisa su obtención.

Superficie actual calificada = 700 m2
Superficie del nuevo S.G. = 2.107 m2

Total Superficie Equipamiento en Club de Remo = 2.807 m2

2.2.-ORDENANZA DE APLICACIÓN

En los terrenos ahora incluidos como Sistema general de Equipamientos, será de aplicación la Ordenanza correspondiente a la Zona Dotacional de Servicios de Interés Público y Social, (art. 289) así como el resto de la Normativa de carácter general de las NN.SS .

CVE-2013-3646

MODIFICACION PUNTUAL Nº 6 DE LAS NN.SS. ASTILLERO
EQUIPAMIENTOS

En la sesión plenaria de 29 de noviembre de 2012 se aprobó provisionalmente la modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias a la que pertenece este documento, lo que como Secretario certifico.

EL SECRETARIO

Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA

Asimismo deberán cumplirse las condicione

1. Servidumbres Aeronaúticas

   a. Todos los elementos de las nuevas construcciones, incluidas antenas, pararrayos, chimeneas, etc, deberán permanecer por debajo de la cota de 45 metros sobre el nivel del mar.
   b. La ejecución de cualquier construcción o estructura dentro del ámbito de la presente Modificación requerirá resolución favorable previa de al Dirección General de Aviación Civil, conforme a lo sart. 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas.

2. Servidumbres de Carreteras

   Serán de obligado cumplimiento las limitaciones impuestas por la Ley 25/88 de Carreteras y especialmente su art. 25.1 en el que se determina la separación mínima de 25 metros desde la arista exterior de la calzada en los ramales de acceso a la autovía, según se determina en el plano correspondiente.

3. Determinaciones Ambientales

   En cumplimiento del contenido de la Memoria Ambiental enviada por la Consejería competente, se incluyen en la presenta ordenanza las siguientes determinaciones ambientales:

   - Al objeto de dar cumplimiento a las determinaciones paisajísticas contenidas en la normativa urbanística y ambiental, los proyectos de desarrollo de la Modificación Puntual incorporarán las medidas necesarias para armonizar las edificaciones y los elementos de urbanización con su entorno, y tendrá en cuenta las determinaciones y sugerencias derivadas del Estudio de Integración Paisajística cuya ejecución será condición previa para la autorización de todas las nuevas construcciones.

   - El desarrollo, urbanización y edificación, en especial en lo referido a alturas, volúmenes y condiciones estéticas, sea lo más respetuosa y armónica con el entorno, especialmente para el caso del equipamiento asistencial, y sin que ello deba entenderse como una necesidad de reproducir mimética y repetitivamente los modelos tipológicos rurales o urbanos.

   - Los materiales, cromatismo y composición de las fachadas y cubiertas, armonizarán con las edificaciones residenciales del entorno, de forma que se eviten situaciones tipológicas disonantes.

   - Las características formales, constructivas y estéticas del mobiliario urbano, viales, cerramientos y otros elementos de urbanización, evitarán la aparición de elementos disonantes en cuanto a forma y colores con especial referencia al empleo de la vegetación en las zonas de espacios libres y zonas verdes, o en las áreas en las que prevean pantallas vegetales, sea cual sea su finalidad.

CVE-2013-3646

MODIFICACION PUNTUAL Nº 6 DE LA EQUIPAMIENTO

En la sesión plenaria de 29 de noviembre de 2012 se aprobó provisionalmente la modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias a la que pertenece este documento, lo que como Secretario certifico.

EL SECRETARIO

Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA

- En la proximidad de infraestructu
posible barreras arbóreas con funciones de cortavientos, proteccion acústica o lumínica, o de apantallamiento estético, de modo que el tratamiento de la urbanización, edificación, vegetación y ajardinamiento, cierres, y mobiliario urbano, sea congruente con el objetivo de integración de la ordenación.

- En la nueva zona dotacional para instalación del tanatorio, se procurará el doble acceso al aparcamiento, debiendo acreditarse la totalidad de las conexiones con anterioridad al proceso de urbanización y edificación.

- En el supuesto de imposibilidad de conexión a red general de saneamiento, (caso de parcela en Club de Remo), deberá quedar suficientemente acreditado el tratamiento autónomo de los efluentes, depuración, y evacuación o vertido.

- Las redes de evacuación de aguas de las nuevas construcciones serán del tipo separativo

4. Medidas adicionales de Mejora Ambiental

- *Proteccion del suelo*
  - Todos los suelos afectados temporalmente durante el desarrollo de las obras, y que no vayan a ser necesarios posteriormente, serán debidamente acondicionados de forma que recuperen su grado de naturalidad original.

- *Calidad acústica.*
  - En el momento en que se concreten los proyectos de Urbanización y Edificación el promotor realizará las necesarias mediciones acústicas en los ámbitos destinados a uso de equipamiento más próximos a la zona de servidumbre de la autovía o de la ronda, al objeto de determinar la incidencia del ruido sobre esta zona y garantizar los niveles de ruido exigidos por la legislación mediante el establecimiento, en su caso, de las oportunas medidas correctoras.
  - Atendiendo al Anexo V del *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*, referente a los criterios para determinar la inclusión de un sector del territorio en un determinado tipo de área acústica, el ámbito de la Modificación deberá incluirse dentro de las áreas acústicas de Tipo A (sectores del territorio de uso residencial), por lo que deberán cumplirse los objetivos de calidad acústica y los valores límite de inmisión asociados.

- *Calidad lumínica*
  - Los Proyectos de de edificación o urbanización incluirán determinaciones y medidas para evitar o reducir la contaminación lumínica y fomentar la eficiencia energética de los sistemas de alumbrado, teniendo en cuenta la propuesta de zonificación para este ámbito, establecida con la categoría de zona E2.

CVE-2013-3646

MODIFICACION PUNTUAL Nº 6 DE L
EQUIPAMIENT

En la sesión plenaria de 29 de noviembre de 2012 se aprobó provisionalmente la modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias a la que pertenece este documento, lo que como Secretario certifico.

EL SECRETARIO

Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA

- *Calidad del aire*
  - Durante la fase de excavación, [illegible] medidas tendentes a evitar y atenuar la concentración de partículas en suspensión, o el ambiente pulvígeno, medidas que serán más frecuentes en la cercanía de las áreas de uso o núcleo residencial.

- *Proteccion de la vegetación*
  - Se evitará el uso de especies alóctonas con carácter invasor contempladas en el *Atlas de las Plantas Alóctonas Invasoras en España* publicado por la Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente. La preservación de la vegetación autóctona deberá reforzarse con medidas de prevención y control de especies invasoras, especialmente *Cortaderia selloana*.
  - Con carácter previo a la urbanización y la edificación se eliminarán, en su caso, los ejemplares de plumero (*Cortaderia selloana*) y de cualquier otra especie alóctona invasora. Dicha eliminación debe seguir los protocolos técnicos establecidos por parte de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria.

- *Gestión de residuos*
  - Los proyectos de urbanización, obra pública o edificación, incluiran un estudio de gestión de los residuos.(*Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición)*
  - En los movimientos de tierra, se las diferentes actuaciones urbanizadoras, determinarán con carácter previo su origen y destino, fomentado siempre su reutilización y revalorización frente a su depósito en vertedero. Previamente a cualquier remoción o movimiento de tierras se eliminará todo tipo de residuos y escombros.
  - El espacio que se reserve para el almacenamiento y la gestión de los residuos durante la fase de ejecución deberá estar debidamente acondicionado de forma que se evite la contaminación del suelo debido a las inclemencias del tiempo y se garantice la segregación de los distintos residuos.

- *Protección del Patrimonio Cultural*
  - Si durante los diferentes trabajos de ejecución del proyecto apareciera algún yacimiento, hallazgo o indicio que pudiera tener una trascendencia arqueológica de importancia, la empresa responsable de las obras, las subcontratas, y/o las direcciones facultativas deberán paralizar con carácter cautelar todas las labores que pudieran afectarle. Con carácter inmediato se remitirá al Servicio de Patrimonio Cultural un informe de lo encontrado, para su valoración y determinación, si procede, de la realización de una excavación de urgencia para la recuperación y estudio de los restos arqueológicos. En

CVE-2013-3646

MODIFICACION PUNTUAL Nº 6 DE EQUIPAMIEN

En la sesión plenaria de 29 de noviembre de 2012 se aprobó provisionalmente la modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias a la que pertenece este documento, lo que como Secretario certifico.

EL SECRETARIO

Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA

todo caso, la actividad comunicación del Servicio

- *Eficiencia energética.*
  - La red de alumbrado atenderá a las exigencias establecidas por el *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.*
- *Ahorro y eficiencia en el consumo de agua.*
  - Se promoverá la existencia de redes separativas en las nuevas edificaciones y se fomentarán los mecanismos de ahorro, recogida y almacenamiento de agua de lluvia para su uso para el riego y limpieza.
- *Permeabilización de los suelos.*
  - Se implantarán de sistemas de drenaje sostenible que reduzcan la impermeabilización del suelo, especialmente en las zonas de espacios libres, parques y jardines, aparcamientos y viales, y se combinará con el sistema de drenaje tradicional. Estas medidas se recogerán en los Proyectos de Urbanización y Edificación.
- *Consumo de recursos.*
  - Al objeto de reducir la huella ecológica de las edificaciones, los proyectos de ejecución incorporaran medidas para el fomento de materiales de bajo impacto ambiental.
- *Diseño y funcionalidad de los espacios libres.*
- Los espacios libres y zonas verdes habrán de reunir las características funcionales y de accesibilidad que la legislación determina. Los proyectos de urbanización de espacios públicos deberán incorporar las prescripciones técnicas y de diseño establecidas legalmente en materia de accesibilidad, y en especial las contempladas en la *Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.* Se deberá justificar ambiental y urbanísticamente su ubicación y disposición.

Con la presente Memoria y la documentación gráfica así como el Anexo correspondientes al informe de sostenibilidad económica que se acompaña, se considera descrita de manera suficiente la Modificación pretendida.

El arquitecto municipal

Noviembre 2012

Fdo.- Luis Pedraz Derqui

CVE-2013-3646

MODIFICACION PUNTUAL Nº 6 DE LAS NN.SS. ASTILLERO
EQUIPAMIENTOS

ANEXO

INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA

CVE-2013-3646

MODIFICACION PUNTUAL Nº 6 D... ASTILLERO
EQUIPAMIE

En la sesión plenaria de 29 de noviembre de 2012 se aprobó provisionalmente la modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias a la que pertenece este documento, lo que como Secretario certifico.

EL SECRETARIO

Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA

AYUNTAMIENTO DE L...

MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

INSTRUMENTO DE ORDENACION

La figura de planeamiento que se analiza en la presente Memoria es la de la MODIFICACIÓN Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal.

ACTUACIONES PREVISTAS

El motivo de la Modificación del planeamiento es la de conseguir mayores terrenos para usos dotacionales a través de la ampliación de parcelas ya existentes con esa calificación.
Posteriormente, dentro de las parcelas ampliadas se procederá, en su momento, a la construcción de un tanatorio de nueva planta en la parcela que denominaremos P-1 y a la reforma y ampliación del Club de Remo existente, en la parcela P-2

ADMINISTRACIONES AFECTADAS

La parcela P-1, es de titularidad municipal, sin que existan en ella bienes pertenecientes a otras administraciones.

Así mismo la parcela P-2 se encuadra dentro del dominio público marítimo terrestre, existiendo una concesión de la Demarcación de Costas a favor del Ayuntamiento para el uso de la misma.
La presente Modificación Puntual dispone ya del informe favorable de la Demarcación para la ampliación y reforma del edificio existente en la parcela.

No existen bienes pertenecientes a otra Administración que la Local.

INFRAESTRUCTURAS RESULTANTES DE LA ACTUACION PROPUESTA

En la actualidad las parcelas objeto de la Modificación del planeamiento disponen de los servicios siguientes.

Parcela P-1.- Acceso rodado
Aparcamiento público
Abastecimiento de agua

Parcela P-2.- Acceso rodado
Aparcamiento público
Abastecimiento de agua
Suministro de energía

CVE-2013-3646

MODIFICACION PUNTUAL Nº 6 DE LAS NN.SS. ASTILLERO
EQUIPAMIENTOS

Por tanto , para que los nuevos terrenos dotacionales se encuentren dispuestos para la implantación de los nuevos usos previstos **será precisa la ejecución de los siguientes servicios:**

En la parcela P-1.- Red de saneamiento

Nueva red de PVC hasta entronque con red general existente según queda reflejado en el esquema siguiente.

Acometida de energía eléctrica

En la parcela P-2.- Red de saneamiento

Al no ser posible la conexión al saneamiento municipal, al otro lado de la autovía, se plantea la instalación de una estación de depuración con oxidación total, para los nuevos vestuarios a ejecutar en el Club de Remo.

VALORACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS

Parcela P-1.-

200 m.l tubería de PVC 300 hasta conexión a red, general Incluso p/p de excavación, relleno y reposición de calzada 12.000 €

Ml. Acometida eléctrica desde transformador existente, incluso obra civil, excavación, relleno y reposición de firme. 9.500 €

Parcela P-2

Estación de oxidación total para 60 hab. formada por cámara de desbaste, trampa de grasas, reactor biológico, fosa de decantación y espesador de lodos totalmente colocada incluso excavación y relleno 14.300 €

En la sesión plenaria de 29 de noviembre de 2012 se aprobó provisionalmente la modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias a la que pertenece este documento, lo que como Secretario certifico.

EL SECRETARIO

Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA

AESTRUCTURAS 33.800 €

CVE-2013-3646

MODIFICACION PUNTUAL Nº 6 DE LAS NN.SS. ASTILLERO
EQUIPAMIENTOS

ANALISIS DEL IMPACTO DE LA ACTUACION EN LA HACIENDA PUBLICA

En principio, una inversión en equipamientos por importe de 33.800 €, no puede tener un importe relevante, ni siquiera apreciable, en la economía pública del Ayuntamiento de Astillero, puesto que no supone encarecimiento alguno de los grandes programas de gasto directamente relacionados con todo aquello que llamamos urbanismo.

A estos efectos, se detallan las consignaciones presupuestarias de los distintos programas:

151 URBANISMOS:	207.000,00€
155 VIAS PUBLICAS	899.884,00€
163 RESIDUOS LIMPIEZA	563.752,00€
165 ALUMBRADO	594.752,00€
171 PARQUES	400.000,00€
320 EDUCACIÓN	287.000,00€
333 CULTURA	690.550,00€
340 DEPORTES	1.517.000,00€

Por el contrario, se trata de una inversión que se limita a completar e integrar un ámbito un área de la ciudad que más que generar nuevos gastos, contribuye a evitar costes adicionales de un mantenimiento y de unas actuaciones erráticas, que siempre implican un mal uso.

Por todo ello, es manifiesto que la in[illegible] económica de Astillero.

En la sesión plenaria de 29 de noviembre de 2012 se aprobó provisionalmente la modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias a la que pertenece este documento, lo que como Secretario certifico.

EL SECRETARIO

Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA

El arquitecto municipal

Noviembre 2012

Fdo.- Luis Pedraz Derqui

CVE-2013-3646

MODIFICACION PUNTUAL Nº 6 DE LAS NN.SS. ASTILLERO
EQUIPAMIENTOS

PLANOS

CVE-2013-3646

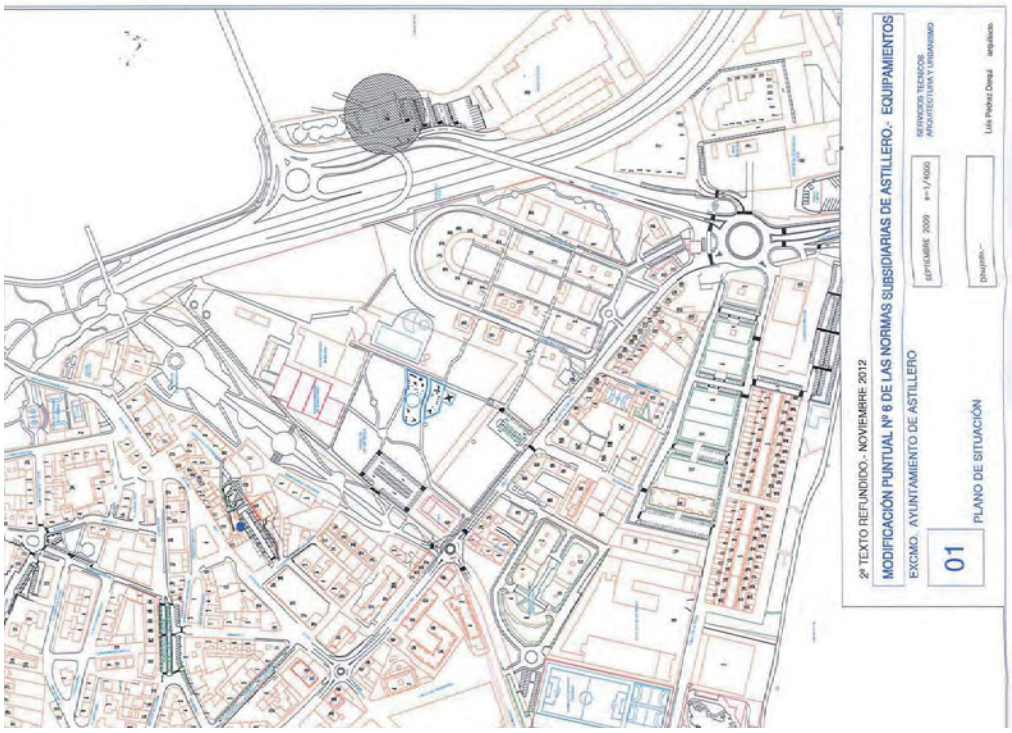

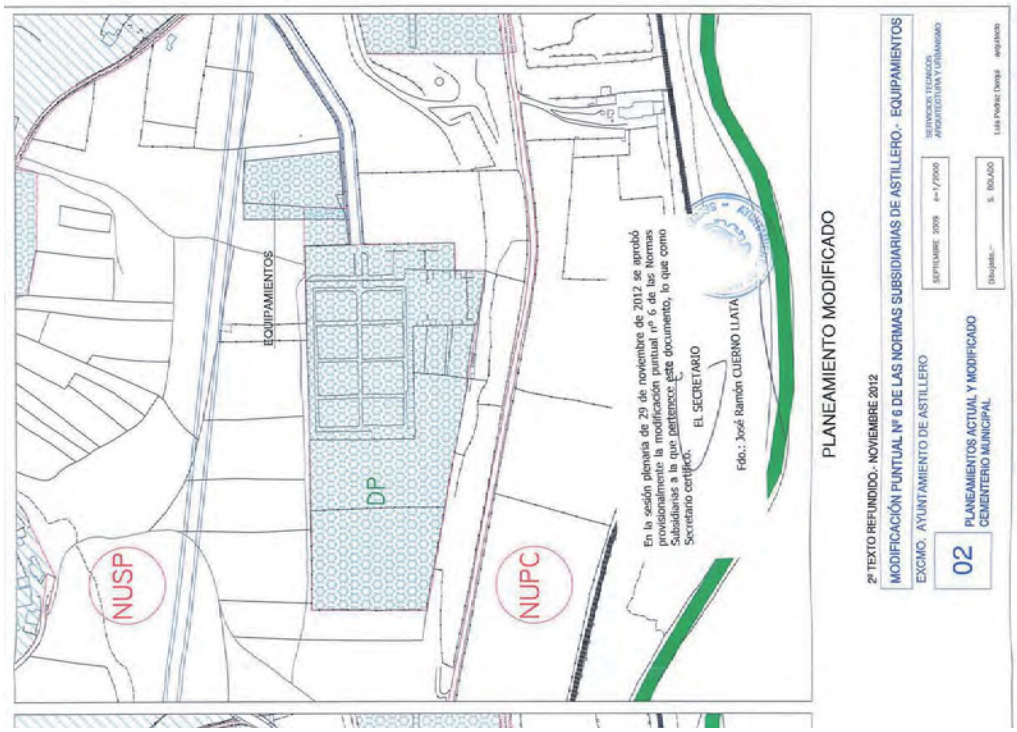

CVE-2013-3646

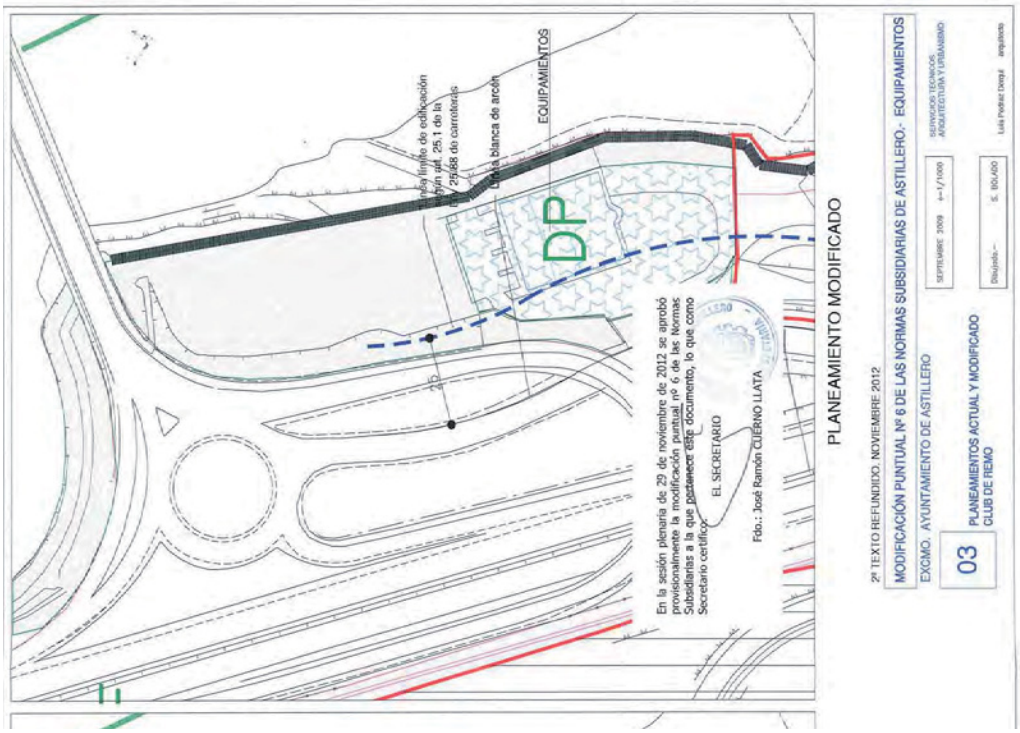

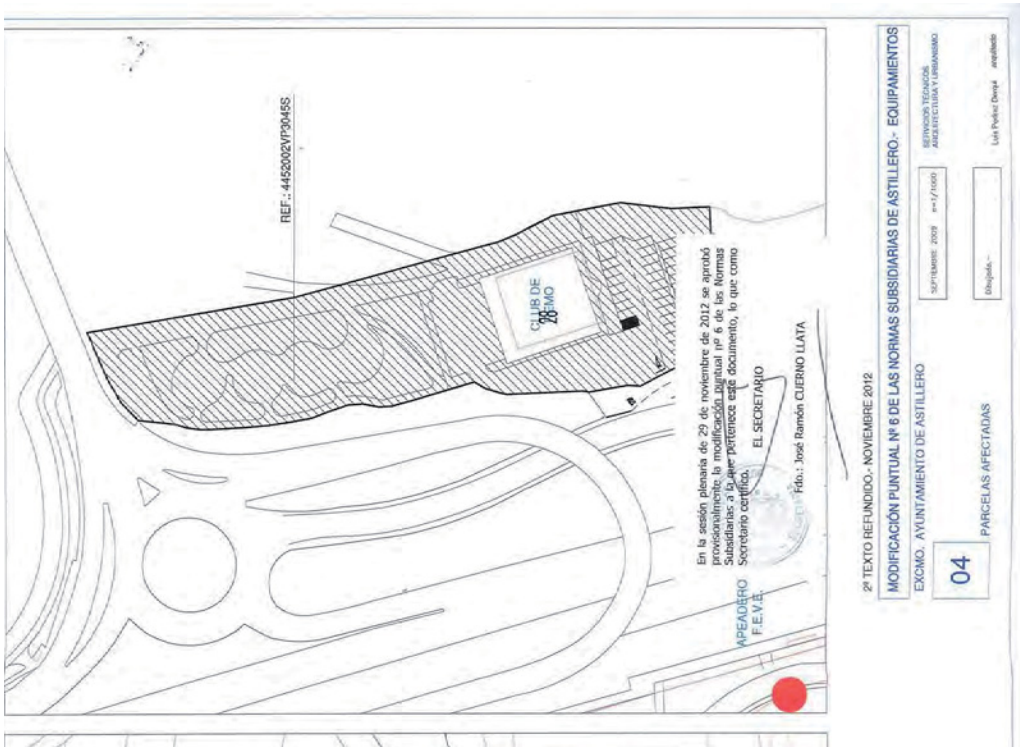

CVE-2013-3646

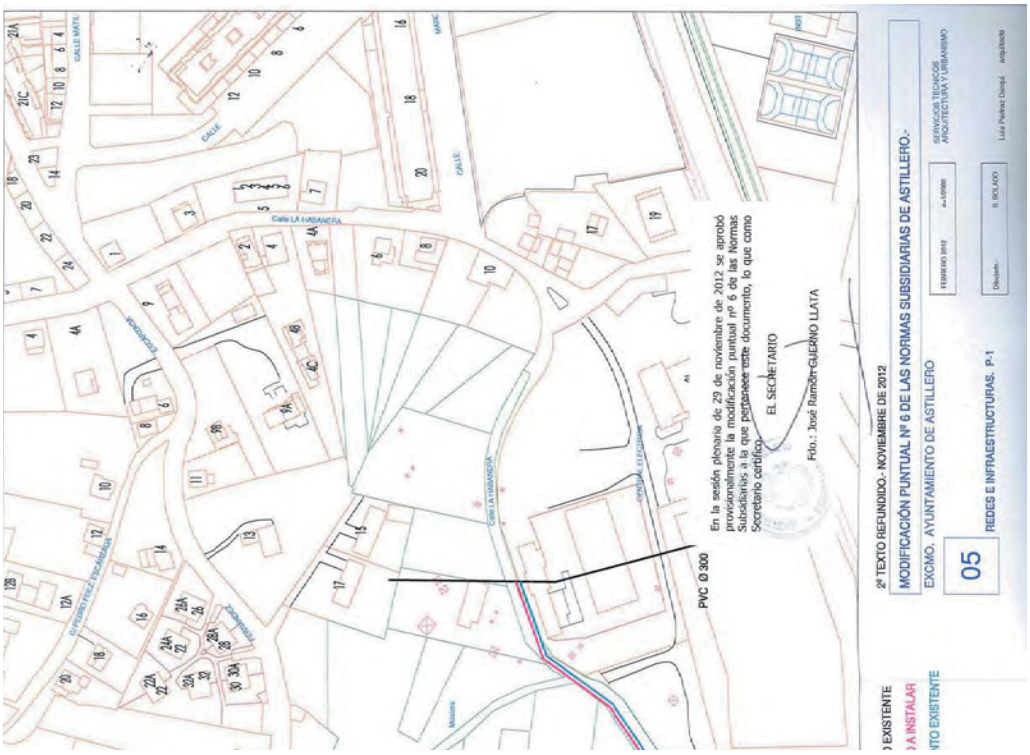

2013/3646

CVE-2013-3646

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-3659 *Citación para notificación de escrito URBXS05H (URB/701/2011).*

Don Iván González Barquín, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales,

Hago saber: Que intentada la notificación a Otañes Turismo Rural, S. L., del escrito URBXS05H que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

"Retirada notificación DEC Nº 47/2013.

En relación con su licencia de primera ocupación para dos apartamentos y una vivienda unifamiliar en Otañes, se le comunica que puede recoger la notificación relativa al procedimiento en los Servicios Técnicos de Urbanismo, situados en calle Menéndez Pelayo, nº 51, bajo.

Para ello debe aportar justificante de haber realizado el abono correspondiente, que se facilita en el Departamento de Rentas (Servicios Económicos), situado en calle Leonardo Rucabado, esquina calle Bajada del Chorrillo. En caso de que ya haya presentado este justificante, no será necesario que lo aporte de nuevo."

Castro Urdiales, 25 de febrero de 2013.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2013/3659

CVE-2013-3659

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2013-3649 *Resolución correspondiente al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas de Modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero (Santander).*

De conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas la Modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero (Santander), que consiste en la habilitación de la segregación de una parcela y agregación a la parcela colindante.

El objeto de la Modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero es posibilitar la segregación de una parcela y agregación a la parcela colindante, así como reflejar correctamente y actualizar los niveles de catalogación de las parcelas a los límites físicos y de propiedad existentes en la actualidad y a los resultantes de la propuesta de modificación.

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se emite la siguiente,

Resolución

Sometida la Modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, y a los solos efectos ambientales, se concluye que dicha Modificación, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. No obstante lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas previas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, el plan o programa de referencia no ha de ser objeto de evaluación ambiental, por lo que no es precisa la preparación y presentación del informe de sostenibilidad ambiental. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de plan o programa para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Frente a la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de Alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Santander, 28 de febrero de 2013.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,

Fernando Silió Cervera.

2013/3649

CVE-2013-3649

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2013-3651 *Resolución por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Escalante.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto aprobar el Documento de Referencia para la evaluación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Escalante.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la calle Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 1 de marzo de 2013.
El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
Fernando Silió Cervera.

2013/3651

CVE-2013-3651

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-3648 *Citación para notificación por comparecencia. Expediente Sociedad Cooperativa S/474/39 y otros.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la Rualasal, 14, 1ª planta, de Santander, con el número de teléfono de contacto 942206948 y Fax 942206941, dentro del Servicio de Relaciones Laborales, a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto 136/2002, del 1 de febrero, a cuyo tenor establece: Cuando una Sociedad Cooperativa no presentase al Registro actos de inscripción o depósito obligatorio durante dos años consecutivos, el Registro iniciará las actuaciones para su esclarecimiento o para la suspensión de la efectividad de los correspondientes asientos registrales, y añade que a tal efecto, con carácter previo, el Registro comunicará a la Sociedad las circunstancias apreciadas, para que en el plazo de un mes manifieste lo que corresponda o para que proceda a su regularización.

Entidades que se citan:

Sociedad Cooperativa Conor.
Antonio Lopez, 56.
39009 Santander.
Expediente: S/474/39.

Sociedad Cooperativa Asdi.
Julian Ceballos, 35, 1º A.
39300 Torrelavega.
Expediente: S/476/39.

Sociedad Cooperativa Vitra Cantabria.
Santa Clara, 5.
39001 Santander.
Expediente: S/479/39.

Sociedad Cooperativa Hispanolusa.
Avenida de Cantabria, 95, 5º B.
39200 Reinosa.
Expediente: S/480/39.

CVE-2013-3648

Sociedad Cooperativa Viviendas Castilla 44.
Antonio López, 28, 2º 1.
39009 Santander.
Expediente: S/482/39.

Sociedad Cooperativa Adocas.
Artiñano, 5, 3º B.
39700 Castro Urdiales.
Expediente: S/483/39.

Sociedad Cooperativa Informática y Formación.
Los Escalantes, 5.
39002 Santander.
Expediente: S/484/39.

Sociedad Cooperativa Reposteros Altamira.
Avenida de Valdecilla, 78.
39110 Soto de la Marina.
Expediente: S/486/39.

Sociedad Cooperativa Aggest
Ronda, 54, 1º A.
39700 Castro Urdiales.
Expediente: S/487/39.

Santander, 7 de marzo de 2013.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2013/3648

CVE-2013-3648

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2013-3666 *Información pública del expediente para la inclusión de la fachada principal y el palomar de la casa solariega sita en El Haya, término municipal de Valdeolea, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria como Bien Inventariado.*

Encontrándose en tramitación el expediente para la inclusión de la fachada principal y el palomar de la casa solariega sita en El Haya, término municipal de Valdeolea, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria como Bien Inventariado, y dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública durante el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 20.3 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Pasaje de Peña, 2 - 1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 6 de marzo de 2013.

La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,

Emilia Calleja Peredo.

2013/3666

CVE-2013-3666

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2013-3667 *Información pública de expediente para la inclusión de la Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol, en la localidad de Castillo, término municipal de Arnuero, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, con la categoría de monumento.*

Encontrándose en tramitación el expediente para la inclusión de la Iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, en la localidad de Castillo, término municipal de Arnuero, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, con la categoría de monumento, y dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública durante el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 20.3 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Pasaje de Peña, 2 - 1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 6 de marzo de 2013.

La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,

Emilia Calleja Peredo.

2013/3667

CVE-2013-3667

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2013-3668 *Notificación a interesados de acuerdo de incoación del expediente para la declaración de las fortificacíones del Brusco y el Gromo, en los términos municipales de Santoña y Argoños, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica.*

No habiéndose podido practicar, a través del Servicio de Correos, la notificación de acuerdo de incoación de expediente para la declaración de las fortificaciones del Brusco y el Gromo, en los términos municipales de Santoña y Argoños, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica, a herederos de doña Adela Monereo González, a don Diego Felipe Morales de Uriarte y a doña Herminia de Uriarte Scandela, con domicilio en Madrid; a don José Luis Morales Uriarte, con domicilio en San Sebastián de de los Reyes y a doña Blanca Cristina Uriarte Scandela, con domicilio en Marratxi, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"El Sr. Director General de Cultura, con fecha 25 de enero de 2013, dictó la siguiente Resolución:

Vistos la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Santoña para la protección del reducto y el cuerpo de guardia napoleónicos del monte Brusco como Bien de Interés Cultural y el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico por el que se propone la incoación de expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica, a favor tanto de las fortificaciones del Brusco como la del Gromo, en los términos municipales de Santoña y Argoños, dado que ambos forman parte del mismo episodio histórico y delimitar un entorno de protección discontinuo para ellos y la propuesta de la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural en el mismo sentido.

Considerando lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Sr. Director General de Cultura,

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la declaración de las fortificaciones del Brusco y el Gromo, en los términos municipales de Santoña y Argoños, como Bien de Interés Cultural con la categoría de zona arqueológica.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir el bien y delimitar y justificar el entorno de protección del mismo, conforme figura en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, a los Ayuntamientos de Santoña y Argoños, y hacerles saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería Educación, Cultura y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la au-

CVE-2013-3668

torización de la intervención competerá al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Cúmplase la presente resolución y notifíquese a los interesados y a los Ayuntamientos afectados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Santander, 6 de marzo de 2013.

La jefa de servicio de Patrimonio Cultural,

Emilia Calleja Peredo.

ANEXO

Descripción de los Bienes (*)

La Villa de Santoña, debido a su situación estratégica, por encontrarse en una pequeña península que cuenta con importantes defensas naturales, ha experimentado diversos ataques a lo largo de la historia. En tiempos de la Guerra de la Independencia, Santoña fue una de las últimas plazas abandonadas por las tropas invasoras francesas.

A finales de 1812, ante la amenaza de un posible ataque a la plaza por parte de las tropas españolas, los mandos militares franceses decidieron ocupar las cumbres del Brusco y del Gromo, que dominaban el acceso a Santoña.

Las tres fortificaciones que se protegen acabaron de construirse en 1813. Las tropas españolas atacaron el 25 de marzo de 1814 a las tropas francesas que se encontraban en el cuerpo de guardia y en el reducto del Brusco. Parte de la guarnición pudo escapar hasta el fuerte del Gromo, que fue conquistado por las tropas españolas al día siguiente.

FORTIFICACIONES DEL BRUSCO

El cuerpo de guardia se levantó en la mayor altura del espolón que el monte del Brusco tiene hacia el norte, dividiendo las playas de Noja y Santoña. Su misión era hacer de punto de observación del mar abierto. Actualmente, sólo se conserva un pequeño parapeto formado por tres hiladas de piedra, trabadas a hueso.

CVE-2013-3668

Por lo que respecta al reducto del Brusco, la fortificación principal de este monte, adapta su forma a la fragosidad de la cima y es de escasa superficie. Su entrada se realizaba por una especie de tronera que servía a nivel a la que se subía con una escalera de mano y consistía en una muralla o parapeto irregular de piedra seca, tabicada con piedra y barro y revocada por fuera con un poco de mezcla, de desigual anchura. En su interior se emplazaba un barracón rectangular con dos departamentos, uno para el oficial y otro para una veintena de soldados.

Resultaba de difícil acceso por todas partes debido a la espesura del bosque que lo rodeaba. Lo inaccesible del terreno, empinado y poblado de vegetación, impedía la subida y colocación de artillería. Tras su conquista, fue desmantelado y abandonado, no volviendo a ser ocupado.

En la actualidad se conserva, prácticamente en su totalidad, el alzado de la muralla.

FUERTE DEL GROMO

La sierra o monte del Gromo (perteneciente, en la actualidad, al término municipal de Argoños) es una elevación alargada e irregular, rodeada de marismas y que quedaba casi aislada durante las grandes pleamares. Su mayor altura tiene alrededor de 80 m. Era un punto importante porque dominaba la única vía de acceso terrestre a la Villa de Santoña.

El fuerte del Gromo es una joya de las fortificaciones de campaña de la Guerra de la Independencia. Todo el fuerte era de tierra arcillosa sin revestimiento alguno, aunque el interior de su parapeto a barbeta estaba revestido de tepes. Posee forma de semiestrella irregular, con su gola al este (el lado que miraba a la bahía y el puerto) defendida con un medio frente de fortificación y entrada con puente levadizo. El resto de los frentes estaban constituidos por varios ángulos entrantes y salientes con foso, camino cubierto y glacis. En su espacioso interior acogía tres cuerpos de guardia, dos cuarteles y un pequeño repuesto.

Tras su conquista, no se ha vuelto a utilizar militarmente, salvo un breve intervalo en 1823.

Algo que habla de las virtudes de su fábrica es que, en la actualidad y, a pesar de la presunta endeblez de los materiales empleados, aún queda en pie toda su estructura.

(*) Referencia bibliográfica: Palacios Ramos, R (2.004): Un presidio inconquistable. La fortificación de la bahía de Santoña entre los siglos XVI y XIX. Parlamento de Cantabria, Ayuntamiento de Santoña y Ministerio de Defensa.

Delimitación del entorno de protección

El entorno de protección que se delimita es discontinuo:

En el caso del cuerpo de guardia se circunscribe a la cima del lugar, ajustándose a la curva de nivel de 95 m.s.n.m.

El reducto del brusco se delimita por la curva de nivel de 195 m.s.n.m.

El entorno de protección del fuerte del Gromo queda delimitado por la parte de la finca en la que se ubica que es más inmediata a él, incluyendo también sus defensas exteriores.

Justificación del entorno de protección

El entorno que se delimita es el mínimo imprescindible para facilitar la comprensión de los bienes que se protegen.

CVE-2013-3668

GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Dirección General de Cultura	Servicio de Patrimonio Cultural EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL Fortificaciones del Brusco y El Gromo, en los términos municipales de Santoña y Argoños PLANO

2013/3668

CVE-2013-3668

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2013-3655 *Orden GAN/9/2013, de 1 de marzo, por la que se regula la gestión del coto regional de caza C-001-CR del Municipio de Valderredible.*

El 1 junio de 2009 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución de la Directora General de Biodiversidad por la que se declara la constitución del Coto Regional de Caza C-001-CR en el término municipal de Valderredible.

El artículo 21 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza regula los cotos regionales de caza, y en su apartado 3 establece que la titularidad de los Cotos Regionales corresponderá a la Administración Autonómica de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que realizará su gestión a través de la Consejería competente, directamente o con la colaboración de una entidad colaboradora mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente.

En el momento actual se considera conveniente contar con la colaboración de una entidad colaboradora para la gestión de estos terrenos.

Por lo expuesto anteriormente, a propuesta de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 33 y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo Único.

La gestión del Coto Regional C-001-CR del término municipal de Valderredible, se realizará a través de una entidad colaboradora reconocida según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Caza 12/2006, de 17 de julio, de Cantabria, a través de un Convenio de colaboración.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de marzo de 2013

La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,

Blanca Azucena Martínez Gómez.

2013/3655

CVE-2013-3655

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-3633 *Notificación de la visita al centro de formación con número de censo 39/26699.*

Al no haber sido posible la notificación personal al interesado, por encontrarse ausente, en los dos intentos de notificación practicados por dos empleados del Servicio Cántabro de Empleo el día 28 de febrero de 2013 a las 09:37 horas y el día 1 de marzo de 2013 a las 11:15 horas, por medio del presente anuncio en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el siguiente acto:

Se le comunica que en virtud a lo establecido en el artículo 8 apartado a, de la Orden EMP/73/2009, de 31 de agosto, por la que se crea el Registro Autonómico de Centros y Entidades de Formación, y con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en dicho artículo, este Servicio de Formación, acompañados por un técnico del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas del Gobierno de Cantabria, va a realizar una visita al centro de formación Grupo Centro de Estudios Cossio, S. L., con número de censo: 39/26699, sito en la calle Lassaga Larreta, 9, de Torrelavega, el día diez de abril de 2013 a las 10:00 horas.

Santander, 6 de marzo de 2013.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Por autorización, Resolución de 14 de agosto de 2012,
El subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2013/3633

CVE-2013-3633

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2013-3671 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio del Padrón Municipal con relación a las siguientes inscripciones padronales:

— Nombre: Óscar Herrero mayoral.
— DNI/NIE/Pasaporte: 72.035.481-X.
— Fecha nacimiento: 16/02/1977.
— Dirección: Bº Los Corrales número 66-3º E, Gajano.

Siendo motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligaciones establecida en el artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, y en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del RD 1690/1986, de 11 de julio, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado, es por lo que mediante el presente anuncio se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que pueda comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente si lo desea cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Marina de Cudeyo, 5 de marzo de 2013.
El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2013/3671

CVE-2013-3671

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2013-3672 *Aprobación provisional y exposición pública de la Ordenanza de Pastos.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Felices de Buelna en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de Pastos del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Felices de Buelna, 5 de marzo de 2013.
El alcalde,
José A. González-Linares Gutiérrez.

2013/3672

CVE-2013-3672

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-3686 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 999/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000999/2011 a instancia de Gheorghe Vornicescu frente a "Construcciones y Reformas Río Cubas SL", en los que se ha dictado sentencia de fecha 18 de febrero de 2013 con el siguiente dispongo:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Gheorghe Vornicescu contra "Construcciones y Reformas Río Cubas, S. L.", debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 5.866,39 euros, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000036099911, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- En Santander, a dieciocho de febrero de dos mil trece.

La extiendo yo, la secretaria judicial, doña María Del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el ilustrísimo magistrado juez señor don Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencias. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Construcciones y Reformas Río Cubas, SL", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2013.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/3686

CVE-2013-3686

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2013-3674 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 10/2013.*

DOÑA MARÍA FE VALVERDE ESPESO secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL N° 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000010/2013 a instancia de FRANCISCO MORENO GONZÁLEZ frente a MONTAJES Y CERRAMIENTOS FERMAN SL y PROYECTOS Y TECNOLOGÍA SALLEN SL, en los que se ha dictado AUTO de fecha de 27.02.2012 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la rectificación del Auto despachando ejecución en fecha 18.02.2013 a la que se hace referencia en los antecedentes de hecho de la presente resolución, cuya parte dispositiva queda redactada en los siguientes términos:

"Procede despachar orden general de ejecución a instancia de don FRANCISCO MORENO GONZÁLEZ, representado por el letrado don Juan Luis Cortés Gabaudan, contra MONTAJES Y CERRAMIENTOS FERMAN SL (CIF B39642863) por el importe del interés legal desde conciliación previa -art.1100 y ss C. Civil- hasta sentencia; y que la actora fija en 147,06 €".

Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo. EI Magistrado-Juez".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MONTAJES Y CERRAMIENTOS FERMAN SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de marzo de 2013.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2013/3674

CVE-2013-3674

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2013-3663 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 36/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el n° 0000036/2012, a instancia de Joaquín Mendiguchía Fernández frente a Construcciones Nansus, S. L., en los que se ha dictado auto de fecha de 3 de agosto de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

No ha lugar a despachar la ejecución interesada, por encontrarse la empresa Construcciones Nansus, S. L., en situación de concurso.

Hágase entrega a la parte actora del testimonio de la demanda, de la sentencia recaída, del auto de extinción laboral, así como de la presente resolución, y archívense las actuaciones previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, n° 5071000064003612, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado juez.

Diligencia. Seguidamente la extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Construcciones Nansus, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de marzo de 2013.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2013/3663

CVE-2013-3663

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2013-3664 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 126/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el n° 0000126/2012, a instancia de Joaquín Martínez Mazón frente a Montajes Especiales Mudasa, S. L., en los que se ha acumulado la ejecución de títulos no judiciales n° 138/2012, donde se ha dictado el auto y decreto de fecha de 7 de septiembre de 2012, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA DEL AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Joaquín Martínez Mazón, como parte ejecutante, contra Montajes Especiales Mudasa, S. L., como parte ejecutada, por importe de 9.024,22 euros de principal más 1.263,40 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, n° 5071000064013812, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado juez.

Diligencia. Seguidamente la extiendo yo la secretaria, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado/a que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

CVE-2013-3664

PARTE DISPOSITIVA DEL DECRETO DE ACUMULACIÓN

Acuerdo acumular la presente ejecución, al procedimiento de ejecución seguido en este Juzgado con el número 126/2012, contra el mismo deudor Montajes Especiales Mudasa, S. L.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, n° 5071000064013812, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Montajes Especiales Mudasa, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de marzo de 2013.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2013/3664

CVE-2013-3664

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2013-3675 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 74/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el n° 0000074/2012 a instancia de César Guerra Rodríguez frente a Hergo Mat de Construcción, S. A., en los que se ha dictado decreto de fecha de 1 de marzo de 2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a la empresa ejecutada Hergo Mat de Construcción, S. A., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- César Guerra Rodríguez, por importe de 1.667,94 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, n° 5071000005007412, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Hergo Mat de Construcción, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de marzo de 2013.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2013/3675

CVE-2013-3675

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2013-3661 *Notificación de sentencia 9/2013 en juicio de falta inmediata 36/2013.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de falta inmediata n° 0000036/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de sentencia dictada en el referido procedimiento y cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000009/2013

En Santander a 9 de enero de 2013.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 36/2013, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Rocío González Pérez como denunciante, Vicente Pi Blanco como denunciado, y el establecimiento Supermercado Dia como perjudicado.

FALLO

Condeno a Vicente Pi Blanco como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de cuatro días de localización permanente, así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Vicente Pi Blanco, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 19 de febrero de 2013.
La secretaria judicial,
María Antonia Villanueva Vivar.

2013/3661

CVE-2013-3661